



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 23 de Agosto de 2021

**EDICION N° 10.701**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3402-J DERÓGANSE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY 850-J

ARTÍCULO 1°: Deróganse los artículos 72 y 73 de la ley 850-J.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1398**

RESISTENCIA, 28 de junio de 2021

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 3.402-J; y

#### CONSIDERANDO:

Que Conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.402-J cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

s/c

**E:23/08/2021**

>\*<

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3426-A

RATIFICA EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL 1474/21

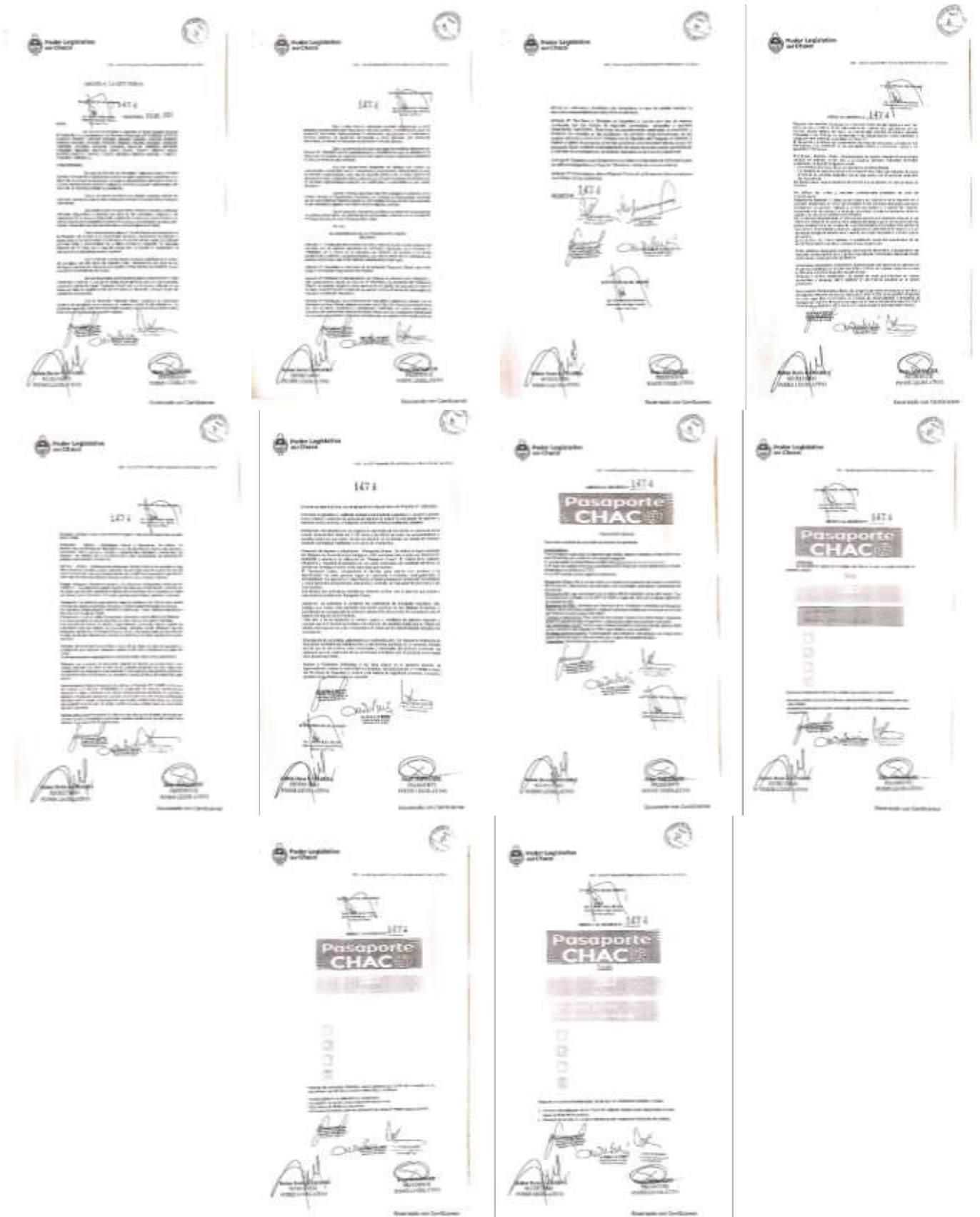
ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1474 de fecha 5 de julio del año 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*



DECRETO N° 1722

RESISTENCIA, 11 de agosto de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.426-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.426-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

s/c

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3394-I  
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.231 - DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL SECTOR ACUÍCOLA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérese la Provincia del Chaco en todos sus términos a la ley nacional 27.231 -Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola- sobre regulación, fomento y administración del desarrollo de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina.

**ARTÍCULO 2°:** Determinase como autoridad de aplicación de la presente ley, el organismo que el Poder Ejecutivo designe, el que estará facultado a dictar las normativas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la aplicación de la reglamentación que se apruebe por el decreto correspondiente, como también las necesarias para instrumentar los beneficios impositivos previstos en la ley nacional 27.231.

**ARTÍCULO 3°:** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**

*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**

*Presidente*

**DECRETO N° 1538**

RESISTENCIA, 14 de julio de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.394-I; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.394-I cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

s/c

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3396-E  
CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE MALVINAS  
PARA TODAS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES  
EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese la Capacitación Obligatoria en la temática de Malvinas, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, referido a los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial y organismos autárquicos y descentralizados de nuestra Provincia.

**ARTICULO 2°:** La realización de la capacitación es de carácter obligatorio y constituye requisito previo y obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso, selección o progresión en el desempeño de la función pública y carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°: Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el artículo 1°, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: Determinase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Gobierno y Trabajo o el organismo que el Poder Ejecutivo designe en su reemplazo, la que deberá diseñar los lineamientos, directrices y contenidos curriculares, así como los modos y formas de implementación y coordinación de esta capacitación.

ARTÍCULO 5°: Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley, serán intimadas fehacientemente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en la página web oficial del gobierno. Anualmente la autoridad de aplicación publicará en la página web oficial, un informe sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente norma. El mismo incluirá la nómina de los funcionarios públicos que se han capacitado en cada ámbito.

ARTÍCULO 7°: Los gastos y erogaciones que demande la presente ley deben ser financiados con las partidas presupuestarias que anualmente se establezca dentro de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 8°: Las capacitaciones deberán comenzar a implementarse dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente y establécese igual plazo para el dictado del decreto reglamentario de la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Invítase a los municipios a efectuar adhesiones a la presente ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1444**

RESISTENCIA, 30 de junio de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.396-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.396-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chiacchio Cavana - Capitanich**

s/c

**E:23/08/2021**

## JUDICIALES

**EDICTO:** S.S. ISABEL ELISA STRIZIK, a cargo del Juzgado DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORIA LETRADO, Secretaria Única, de Pampa del Infierno, Chaco, en autos caratulados: "**MORENO, RUPERTO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 937/2021 cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORENO RUPERTO, M.I. N° 7.429.114, 13 de Agosto de 2021.-

**Dra. Govi Sofia Isolina**  
*Secretaria Titular*

**R. N°: 188.140**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** S.S. ISABEL ELISA STRIZIK, a cargo del Juzgado de Paz y Faltas, Secretaria Única, de Pampa del Infierno, Chaco, en autos caratulados: " **DIAZ, DOMINGA ELVECIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 826/21 cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMINGA ELVECIA DIAZ, M.I. N° 4.525.695, 17 de mayo de 2021.-

**Dra. Govi Sofia Isolina**  
*Secretaria Titular*

**R. N°: 188.139**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Ana Mariela Kassar, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaria del autorizante, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, segundo piso, Resistencia, Chaco, cita por 1 (uno) día y emplaza por 30 (treinta)

días, a herederos y acreedores del Sr. BURGOS Pedro Alberto D.N.I. N° 12.470.574 para que dentro del plazo mencionado, lo acrediten en autos: "**BURGOS PEDRO ALBERTO S/ SUCESION AB- INTESTATO C/ S/Varios Expte. N° 13019/21**", bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 13 de Agosto de 2021.-

**Dra. Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°: 188.136**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10, sito en calle Lopez y Planes N° 30, Ciudad. Citase al Sr. Miño Oscar Walter DNI N° 14.907.228 y a la Sra. Mansilla Nelida Delia DNI N° 20.881.527, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCIÓN Y HACER VALER SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE quince días (15), bajo apercibimiento de decláraselos rebeldes, en los autos caratulados: "**ESPINOZA, ANDRES C/ MIÑO, OSCAR WALTER Y MANSILLA, NELIDA DELIA Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ ACCION DE REIVINDICACION**". - Expte. N° 1905/07. Secretaria, 29 de julio de 2021.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R. N°: 188.138**

**E:23/08V:25/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** S.S. ISABEL ELISA STRIZIK, a cargo del Juzgado de PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA LETRADO, Secretaria Única, de Pampa del Infierno, Chaco, en autos caratulados: "**ALEMAN, PASTOR S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1363/2021, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEMAN PASTOR, M.I. N° 11.484.374, 13 de agosto de 2.021.-

**Dra. Govi, Sofia Isolina**

*Secretaria Titular*

**R. N°: 188.141**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aida MICHENEVICH, DNI. N°6.349.598, fallecida el día 13 de Octubre del año 2020, con domicilio en la ciudad de Quitilipi, Chaco, en autos: "**MICHENEVICH, Aida S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 79, Año 2021 - Sec. 2, bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 DE JUNIO DE 2021.-

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

**R. N°: 188.142**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N°3 , A CARGO DEL DR. Dr. SEBASTIAN ANDRES COCERES, JUEZ SUPLENTE SECRETARIA N° 3, UBICADO EN CALLE OBLIGADO N° 619/14 HACE SABER POR TRES DÍAS, EN AUTOS; "**LOPEZ HONORIO C/ SABO, ENRIQUE FRANCISCO S/ EJECUCION DE PLANILLA**", Expte. N° 619/14, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO MAT. 359, rematará el día 11 de Septiembre del 2.021, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martilleros), el inmueble identificado como: "Circunscripción II, Sección "B", Chacra 151, Parcela 2, Sup. 4 Has, 98 Áreas, inscripto al Folio Real Matricula N° 16.609, del Dpto. San Fernando. - El inmueble es un baldío con vegetación y está desocupado. - DEUDAS: ATP Exento de Impuesto Inmobiliario Rural al 02/03/21.- BASE: \$ 2,03 o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal. - Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. - Comisión Martillero 6 %, Señal 10 % acto de subasta, saldo al aprobarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. (0362) 154-727276.- Resistencia, 04 de Agosto de 2021.-

**Sergio Andrés Bosch**

*Secretario*

**R. N°: 188.144**

**E:23/08 V:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Resistencia, 02 de Julio de 2021.(...)Téngase presente lo informado y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C., cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los SUCESORES DE ESTEBAN BERCHEÑI, D.N.I. N° 8.005.679, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, "**SILVA, DORIS C/ BERCHEÑI, ESTEBAN Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" - Expte N°: 13285/18, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Not. TROTTI RAFAEL MARTIN- JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20-Poder Judicial de la Provincia del Chaco. Resistencia, Chaco, 11 de agosto de 2021.-

**Marina Andrea Gonzales**

*Secretaria*

**R. N°: 188.145**

**E:23/08V:25/09/2021**

**EDICTO:** Juzgado Civil y Comercial N° 20 de Resistencia, Chaco, a cargo del Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI Juez, Secretaria de la Dra. MARINA ANDREA GONZALEZ, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 2, en los autos "**FLEITA, MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 16136/21, cita por 1 (UN) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados Por el causante Sr. MIGUEL ANGEL FLEITA, DNI: 14.137.594, para que dentro de 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 17 de agosto de 2021.

**Marina Andrea Gonzales**

*Secretaria*

**R. N°: 188.146**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Jorge Mladen SINKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría a cargo de Dra. Lorena Mariana TERADA, sito en López y Planes 48 Planta Alta de Resistencia (Chaco) en los autos caratulados: "**AGUIRRE JOSÉ VICTORIANO s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte 6903/2021-1-C, Ordena publicar, edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (arts. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.) Citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ VICTORIANO AGUIRRE M.I. N° 5.669.477 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Resistencia, 17 de agosto de 2021.

**Lorena Mariana Terada**

*Secretaria*

**R. N°: 188.147**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia Marquez, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de esta Ciudad, cita por DOS (2) DÍAS, a los SUCESORES DE SANCHEZ, SERIANO (DNI N° 2.556.163) Y ROMAN DE SANCHEZ, JUANA (DNI N° 6.562.225), para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el juicio, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, CLAUDIO ORLANDO C/ SUCESORES DE SANCHEZ, SERIANO Y/O ROMAN DE SANCHEZ, JUANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Resistencia, 27 de julio de 2021.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R. N°: 188.148**

**E:23/08 V:25/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Juez Civil y Comercial N° 2, a cargo Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera- Sec. 4, a cargo de la Dra. Norma Cristina Avalos, Abogada secretaria, de la ciudad de Pcia R. Sáenz Peña. Segunda Circunscripción. Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y Acreedores contados a partir de última publicación para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde al Sr., BAEZ ADAN JUSTO DNI 18.752.341, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BAEZ ADAN JUSTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE N° 842/21. Publíquese por un día. ///sidencia Roque Sáenz Peña 29 de Julio de 2021. 12 de Agosto de 2021.-

**Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R. N°: 188.149**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El DR. JOSE LUIS HAERTEL, Juez Titular del Juzgado de Paz de Campo Largo, Provincia del Chaco, Secretaría Miriam Liliana Leal, en autos caratulados: "**LEGUIZAMON FRANCISCO CARLOS S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 243-FOLIO 206-AÑO 2021, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEGUIZAMON FRANCISCO CARLOS, quien en vida tuviera M. N° 8.466.721, fallecido el 08 de Julio de 2019, para que comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden, bajo apercibimiento de ley.- 18 de Agosto del 2021

**Miriam Liliana Leal**

*Secretaria*

**R. N°: 188.150**

**E:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez- del Juzgado de Paz N°1 de la ciudad de Resistencia, sito en Brown N°249- Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, en autos "**MAIDANA TELESFORO S/SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N° 276/21: Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín. Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS POR UN MES posterior a la publicación a herederos y acreedores del causante TELESFORO MAIDANA (D.N.I.5.714.293) que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, Chaco, 30 DE JULIO DE 2.021.-

**Analía M. I. Guardia - Secretaria**

**R. N°: 188.152**

**E:23/08/2021**

**EDICTO:** El DR. JOSE LUIS HAERTEL, Juez Titular del Juzgado de Paz de Campo Largo, Provincia del Chaco, Secretaría Miriam Liliana Leal, en autos caratulados: "**CASCO RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 499- FOLIO 215-AÑO 2021, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASCO RUBEN OSCAR, quien en vida tuviera DNI N° 13.871.523, fallecido el 07 de Enero de 2021, para que comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden, bajo apercibimiento de ley.- 18 de Agosto del 9021.-

**Miriam Liliana Leal**  
*Secretaria*

R. N°: 188.151

E:23/08/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA por EDICTOS a EDUARDO EDMUNDO SANCHEZ M.I. N° 17.016.715 que se PUBLICARÁ por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado EMPLAZANDO POR 5 (CINCO) días a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACHACO SRL c/ SANCHEZ EDUARDO EDMUNDO S/ Ejecutivo**" Expte. N° 48/19, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 06 de Julio del 2021.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°: 188.153

E:23/08 V:25/08/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaria 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N°33 - Torre 2 - 3° Piso, donde se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado EDUARDO MANUEL CABALLERO M.I. N° 31.755.298 emplazándolo por 5 (cinco) días tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L c/ CABALLERO EDUARDO MANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 4560/18, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".Resistencia, 14 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CABALLERO EDURADO MANUEL D.N.I. N° 31.755.298, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$11.230,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$4.269,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA (3580), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7,600,00), como patrocinante y PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), cómo apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 .de la LA), con la limitación prevista por el art. 739 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañado VII.-REGISTRESE, PROTO OLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez.-". Resistencia, 12 de Mayo 2021-

**Liliana C. R. Costichi**  
*Secretaria*

R. N°: 188.154

E:23/08/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría 12, de esta Ciudad en Calle Güemes 609, se publicará por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo par adentro de 5 (cinco) días, al demandado NANCI BEATRIZ CANDIA M.I. N° 21.725.439 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**GALARZA VERONICA MARIANA c/ CANDIA NANCI BEATRIZ S/ Ejecutivo**" Expte. N° 8698/18, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 05 de septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO., RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NANCI BEATRIZ CANDIA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del. C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.-... IV) IMPONER las

costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- V) **REGULAR** los honorarios profesionales del Dr. ARIEL CARLOS ZARATE en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) como Patrocinante y los de la Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. **NOTIFÍQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.**- VI) **NOTIFICAR** la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) **NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.**- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH. JUEZ.-". Resistencia, 25 de Junio de 2021.-

**Cesar Horacio Bertoldi**

*Secretario*

**R. N°: 188.155**

**E:23/08 V:25/08/2021**

>\*<

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA Y EMPLAZA por (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días al demandado MARIA CECILIA CARMONA M.I. N° 30.478.794 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L c/ CARMONA MARIA CECILIA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 4989/19, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber Resistencia, 22 de mayo de 2019.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIA CECILIA CARMONA DNI 30478794, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan Provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$5.040,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) **REGULAR** los honorarios de las profesionales intervinientes: GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista porrrt. 31 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) **AL PEDIDO DE EMBARGO:** Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MARIA CECILIA CARMONA (D.N.I. N° 30478794) como dependiente de IPDUV, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$35.840,00) (capital: \$16.800,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados:\$5.040,00, honorarios: \$14.000,00)...**NOTIFÍQUESE** a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece se que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- VI) **NOTIFICAR** la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) **NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.**- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH. JUEZ.-" Resistencia 12 de Agosto del 2021.-

**Gabriela Elizabeth Esper**

*Secretaria*

**R. N°: 188.156**

**E:23/08 V:25/08/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia Márquez, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina A. Vera, cita a herederos y acreedores por edictos por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior; a la fecha de la última publicación) comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del Sr. Carlos Pittala, D.N.I. N° 7.915.317, fallecido el 07 de octubre de 2015 y Sra. MABEL NOEMI SILVA, D.N.I. N° 14.194.177, fallecida el 24 de septiembre de 2020, **INTIMANDOSELOS** para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en autos "**PITTALA, CARLOS Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 9891/20. Resistencia, 1 de agosto de 2021.

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R. N°: 188.158**

**E:23/08/2021**

**EDICTO:** ZALAMR SILVIA CLAUDIA- Jueza DE Paz Letrada N° 2, Dra. MARTA L.I. SENA-Secretaria, Juzgado de Paz N° 2, ciudad, sito en Almirante Brown N° 249- 2° piso, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial, y emplaza e íntima a herederos y acreedores para que dentro del término de UN (1) MES posteriores a su publicación, comparezcan por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derecho a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la Causante Sra. LUGO MARTINA, DNI N° 5.065.795, en los autos "**LUGO MARINA S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 5855/20 bajo apercibimiento ley RESISTENCIA, 24 de NOVIEMBRE de 2020

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

**R. N°: 188.160**

**E:23/08/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata I- Chaco a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Juez, Secretaria Provisoria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, comunica que en los autos caratulados: "**SORIA ANIBAL CESAR C/ KULIKXROSANA CATALINA Y CARDOZO CRISTIAN GONZALO Sr NULIDAD POR SIMULACION**" Expte N° 1153 - Año 2013, se, ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a los herederos de SORIA ANIBAL CESAR, DNI N° 6.955.938, para que dentro del DECIMO (10) día de notificados comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata, Chaco, 12 de Agosto de 2021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R. N°: 188.162**

**E:23/08 V:25/08/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°1, de la Tercera Circunscripción, ciudad de VILLA ANGELA - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**MIRONIUK, HUGO JUAN C/ MIRONIUK, LUISA ISABEL S/COLACION DE BIENES**", Expte N°41 -Año 2011, se ha dispuesto CITAR a la Sra. MIRONIUK, LUISA ISABEL D.N.I N°16.489.495 y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos al bien objeto de la presente, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezcan dentro del plazo de 10, días contados desde la última publicación, a que se presenten en autos a hacer valer, sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para. que los represente en el proceso. Villa Angela - Chaco, 26 de febrero de 2021.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R. N°: 188.163**

**E:23/08 V:25/08/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. PABLO IVAN MALINA. Juez a cargo del Juzgado Civil Y Comercial N° 2 de Villa Ángela, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Lavalle N° 232(Altos), hace saber por dos (2) días que el Martillero Publico RUSITSCHKA, Nahuel Alejandro, M.P. 852, (Cuit 20-33615220-9) REMATARA el día 09 de Septiembre de 2021, a las 09,00 hs. en calle Pte. Perón N° 253, de Villa Ángela-Chaco.-se procederá a la Subasta del siguiente Inmueble, que se identifica como: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN E, QUINTA 26, PARCELAS 3 Y 5, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N°1625, DEPARTAMENTO MAYOR L. J. FONTANA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, haciendo saber que Adeuda, tasas de servicios municipales Parcela 3 \$ 65.537,87 y Parcela 5 \$ 21.823,99 al 31/12/2021, S.e.c.h.e.e.p Parcela 3 \$ 211.569,53 al 10/06/2021, S.a.m.e.e.p no adeudan fuera del radio de los servicios y que las mismas estarán a cargo del comprador , como así también el estado de los mismos, ya que la Parcela 3 se encuentra en estado de OCUPACIÓN por varias familias, la que se realizará CON BASE \$ 4.010.000,00, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación practicada por el perito, CONDICIONES: MEJOR POSTOR, AL CONTADO COMISIÓN DEL 6 % A CARGO DEL QUE RESULTE COMPRADOR, MISMO ACTO DE SUBASTA, ENTREGA DEL 20 % EN EL ACTO DEL REMATE Y EL SALDO LÍQUIDO DENTRO DEL QUINTO (5) DÍA A LA APROBACIÓN DE LA SUBASTA, el rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer (3) día de realizada la subasta, EXHIBICIÓN: día 08 de Septiembre de 2021, de 9 a 12 hs. en el inmueble a rematar. INFORMES, MARTILLERO ACTUANTE EN CALLE PTE. PERON N° 253, T.E. 03735-15404414. VILLA ANGELA-CHACO.- TODO POR HABERSE ASI ORDENADO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**BENITEZ, MANUEL JUAN C/ CARO, MILTON ADRIAN S/EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. Nro. 512 - AÑO: 2018.-NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. -SECRETARÍA, 17 DE AGOSTO DE 2021.-

**Dra. Verónica Mendoza**

*Secretaria*

**R. N°: 188.164**

**E:23/08 V:25/08/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El DR. Roberto Alejandro Herlein Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad. sito en Av. Laprida N° 33 Torre N° 2 Tercer piso. en los autos caratulados: "**ACEBAL, KARINA ANDREA C/ GOMEZ, CESAR ENRIQUE S/ EJECUTIVO**". Expte. N 9597/17. notifíquese el despacho Monitorio. en su parte resolutive, al ejecutado GOMEZ CESAR D.N.I. N°32.486.283 por Edictos. que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. -A continuación, se transcribe la providencia que así lo ordena: Resistencia. 4 de Agosto de 2021. A lo peticionado.

estere a la cédula con resultado negativo diligenciada en fecha 13/08/18 en el domicilio informado por la patronal. En consecuencia, atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GOMEZ CESAR D.N.I. N°32.486.283 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días. tome intervención en autos. bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez: Juzgado Civil y Comercial N°8.- (...) Resistencia, 3 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CESAR GOMEZ D.N.I. N°32.486.283, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de capital reclamado. con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), sujeta a liquidación definitiva. para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente. podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Dra. TATIANA AGOSTINA ZAMUDIO (MP 7937), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet confirme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con urna certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- Resistencias, 11 de agosto de 2021.-

**Marilina Ramírez**

*Secretaria*

R. N°: 188.165

E:23/08/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Laura P. Sovak Juez Civil y Comercial N° 2, II circunscripción Judicial, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. NICOLAS BARTULOVICH, MI N° 6.550.040, para que hagan valer sus dechos en autos "**BARTULOVICH NICOLAS DOMINGO s/ SUESORIO**" Expte. N° 2287/09, Sec- 4. 4 de junio de 2021

**Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

R. N°: 188.166

E:23/08 V:27/08/2021

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Pres. R.S. Peña. Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña GERONIMA ESTER BETERETTE-DNI F6.340.047, fallecida ab intestato el 10 de marzo del 2017, fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**Beterette Geronima s/ Sucesorio**" (Expte. 1557/17, Sec.1), bajo apercibimiento de ley. Pres.R.S.Peña/Chaco.- Dr. Francisco J. Morales Lezica (h). Secretaría Juzgado de Paz Letrado. 21 de mayo.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

R. N°: 188.167

E:23/08/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARISEL FILIPCHUK, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Pres.R.S.Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta, a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ROLANDO CURA DNI 07.183.278, fallecido ab intestato el 26 de julio/2 020, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**Cura Hugo Rolando s/ Sucesorio**" (Expte. 733/20, Sec.1), bajo apercibimiento de ley. Pres.R.S.Peña - Chaco.- Dra. Sandra P. Quiñones- Abogada-Secretaria. 18 de agosto de 2021.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

R. N°: 188.168

E:23/08/2021

>\*<

**EDICTO:** DRA. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 9, SITO EN AV. LAPRIDA NRO 33, TORRE II, 4TO, PISO, CIUDAD, CITESE POR EDICTOS A LOS SRES. CAROLINA BENITEZ DE ANCHORENA y AMADEO BENITEZ ORTEGA, QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EMPLAZANDOLO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A FIN DE QUE TOMA INTERVENCION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTA. AUTOS "**TRANGONI MARIO c/ BENITEZ DE ANCHORENA CAROLINA y BENITEZ**

**ORTEGA AMADEO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. NRO. 9.152/19.-RESISTENCIA, 11 DE AGOSTO DE 2021.-**

**Marta L. E. Bonfanti**

*Secretario*

**R. N°: 188.169**

**E:23/08 V:25/08/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, DEL JUZGADO Civil y Comercial N° 4, Secretaria a cargo de la Dra. María José Bonfanti, sito en Av. Laprida N° 33, 1er Piso, Torre II, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día a los herederos y acreedores del Sr RICARDO SANTOS BASTIANI, (D.N.I. N° 7.931.234), y emplaza por TREINTA (30) días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dejándose constancia que el plazo comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**BASTIANI RICARDO SANTOS S/ Sucesión ab intestato**" Expte. N° 1726/21.- Resistencia, 7 de abril de 2021.-

**Dra. María José Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°: 188.170**

**E:23/08/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre 2 – 5to. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado KOSOBUCKI WALTER GUILLERMO, CUIT N°20-18561613-5, DNI N°18.561.613 los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ KOSOBUCKI, WALTER GUILLERMO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 2339/20 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 63) Resistencia, 29 de junio de 2021.-JE Al escrito presentado por la Dra. ZORRILLA en fecha 07/06/2021: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA KOSOBUCKI, WALTER GUILLERMO, CUIT N 20-18561613-5, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.(Fs.21/22) Resistencia, 08 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra KOSOBUCKI WALTER GUILLERMO, CUIT N 20-18561613-5, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$42.275,10) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y TRES (\$12.683,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo debiera constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderada en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00). Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y complase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 26 de julio de 2021.-

**Liliana Niveyro**

*Secretaria*

s/c

**E:23/08 V:25/08/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimotercera Nominación, a cargo del Dr. Nicolas

Alejandro Jokmanovich, Juez Subrogante, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre 2 – 5to. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado COLMAN EGIDIO SALVADOR , CUIT N°20-17560294-2, DNI N°17.560.294, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria “**PROVINCIA DEL CHACO C/ COLMAN EGIDIO SALVADOR S/ EJECUCIÓN FISCAL**”, Expte. N° 13251/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 72) Resistencia, 19 de mayo de 2021.-Atento lo solicitado y de conformidad con lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C.- Ley 7950, notifíquese la sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la ejecutada, COLMAN, EGIDIO SALVADOR–D.N.I. 17.560.294, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Bajo apercibimiento de ley. - Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ SUBROGANTE JUZG.CIV.Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. (Fs 19/20) Resistencia, 31 de octubre de 2019.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra COLMAN, EGIDIO SALVADOR, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$19.537,80) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. MATIAS DANIEL KURAY como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.-VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$19.537,80), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 28 de Julio de 2021.-

**Fernando Luis Lavenas**

Juez

s/c

E:23/08 V:25/08/2021

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, a cargo del Dr.Fernando Luis Lavenas, Juez, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre II 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado AVALOS CRISTIAN EMILIO , CUIT N° 20-32746220-3 DNI N°32.746.220, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria “**PROVINCIA DEL CHACO C/ AVALOS CRISTIAN EMILIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**”, Expte. N° 12358/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 119) Resistencia, 03 de marzo de 2021.... Atento lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado AVALOS, CRISTIAN EMILIO - D.N.I. Nro.32.746.220, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) dias invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.(Fs 15/16) Resistencia, 30 de noviembre de 2018.beI-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AVALOS, CRISTIAN EMILIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA y OCHO CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$30.578,44) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-

Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2.140,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$856,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 9/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$30.578,44), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS (\$611,57), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 18 de Marzo de 2021.-

**Norma E. García**  
Secretaria Provisoria

s/c

E:23/08 V:25/08/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado MILAN LILIANA BEATRIZ, CUIT N° 27-22864734-4 los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MILAN LILIANA BEATRIZ S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 10053/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 22 de Junio de 2021.-Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación del último domicilio conocido, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. (Fs 16/17) Resistencia, 20 de agosto de 2019.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MILAN, LILIANA BEATRIZ, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$11.507,14) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$4.602,85), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del

ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-  
OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 01 Julio 2021.-

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

E:23/08 V:25/08/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GUSTAVO OSCAR GALLARDO (a) soky (DNI: 24.931.075, argentino, soltero, jornalero, ddo. en 14, e/3 y 5 del 8° Mñor. de Garlo de Sáenz Peña, hijo de Oscar Gallardo y de Dalmira Pereyra, nacido en Sáenz Peña - el 15/07/1975, Pront. Del R.N.R. N° U 4295354), en los autos caratulados "**GALLARDO GUSTAVO OSCAR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 93/20-2, se ejecuta la Sentencia N° 10 del 17/02/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) CONDENANDO a GUSTAVO OSCAR GALLARDO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL (arts. 45, 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f); 120 primer párrafo, en función del último párrafo, y 55 del C.P.) a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II)... Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras Juez sala Unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz Sec". Roque Sáenz Peña, 02, de Octubre de 2020.-

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:23/08V:01/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PEDRO DE JESÚS VARGAS (DNI: 40.976.707, argentino, soltero, changarín, ddo. en 8° Belgrano de Machagai, hijo de Víctor de Jesús Soler y de María Isabel Vargas, nacido en Buenos Aires - el 19/08/1995), en los autos caratulados "**VARGAS PEDRO DE JESUS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 80/20-1, se ejecuta la sentencia N° 14 del 11/03/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 2) DECLARANDO a PEDRO DE JESUS VARGAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO (artículo 165 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P. 2)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Agosto de 2020.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL TORRES (DNI: 40.586.081, argentino, concubinado, carpintero, ddo. en mz. 3 - Pc. 10 del 8° Alicia Kirchner de machagai, hijo de padre desconocido y de Norma Angela Torres, nacido en machagai - el 21/09/1995), en los autos caratulados "**TORRES MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 79/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 11/03/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL TORRES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO (artículo 165 del código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P. 2)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec".Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Agosto de 2021.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MANUEL ENRIQUE VÁZQUEZ (DNI N° 25.655.852, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Barrio San Salvador, Taco POZO, hijo de Enrique Vázquez y de Felisa Eulalia Mendoza, nacido en Joaquín V. González, Salta, el 3 de enero de 1977), en los autos caratulados "**VÁZQUEZ MANUEL ENRIQUE S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 74/20-2-, se ejecuta la Sentencia N° 08 del 20/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a MANUEL ENRIQUE VASQUEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente

responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA (artículo 189 bis, inciso 2do. 4to. párrafo del código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRES'. (3) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas por haber sido asistido por el Defensor oficial. - Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Agosto de 2020.-

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FRANCO EZEQUIEL ZAMUDIO (DNI: 37.558.814, argentino, soltero, comerciante, ddo. en Mz. 134 - Pc. 16 del B° 134 viviendas de Sáenz Peña, hijo de Rómulo Alberto Zamudio y de Norma Jesús Galarza, nacido en Buenos Aires – el 02/10/1993), en los autos caratulados "**ZAMUDIO FRANCO EZEQUIEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 71/20-2, se ejecuta la Sentencia N° 76 del 09/10/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a FRANCO EZEQUIEL ZAMUDIO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACION DE GUARDA, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA RELACION DE GUARDA Y PROMOCION A LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL (artículos 119 quinto párrafo en función del cuarto párrafo inciso b y primer párrafo, 119 cuarto párrafo inciso b en función del segundo párrafo, 125 tercer párrafo en función del segundo y primer párrafo, y 54 todos del Código Penal) ; y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. II)... Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Julio de 2020.-

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MAXIMILIANO JOAQUIN LEGUIZA (alias "Guazunchito", DNI N° 41.760.159, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta N° 52, machagai, hijo de Angel Leguiza y de Florinda Elva Rajoi, nacido en machagai, el 16 de septiembre de 1996), en los autos caratulados "**LEGUIZA MAXIMILIANO JOAQUIN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 65/20-1-, se ejecuta la sentencia N° 107 del 9/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a Maximiliano Joaquín Leguiza, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ROBO EN CONCURSO REAL (Art. 119 3er párrafo y art. 164, en función del art. 55 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO AÑOS Y SEIS MESES de prisión, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia...". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro moreno -Sec" Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Julio de 2020.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V: 01/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VICTOR LUIS ROLDAN (DNI N° 31.746.210, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Calle 48 esq.3 del Barrio Arce, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Leandra Benjamin Roldan y, de Gladis Elena Lugo, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 24 de agosto de 1985), en los autos caratulados "**ROLDAN VICTOR LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 58/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 61 del 13/08/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LD CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a VICTOR LUIS ROLDAN de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de TENTATIVA DE ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO OPERATIVA Y POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD (arts. 164 en func. del 166 inc.2, primer supuesto, segundo párrafo, en función del art. 41 quater y art. 42 del C.Penal); condenandolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión, e inhabilitación absoluta de conformidad al art. 12 del c. Penal, sin costas y exento del pago de tasa de justicia. II) Absolviendo a VICTOR LUIS ROLDAN de circunstancias personales consignadas, por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (art. 189 bis inc. 2, 3er párrafo del C.P.), conforme lo dispuesto en el art. 4 del C.P.P. III) Declarando a VICTOR LUIS ROLDAN, ya filiado,

REINCIDENTE PDR SEGUNDA VEZ, conforme art. 50 del C.P....". Fdo.: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de 2020.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:23/08V: 01/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PEÑALBA, WALTER ESTEBAN (D.N.I. N° 26.074.796, Argentino, domiciliado en Quinta 60 -Mz.03 - PC. 13 -B° San Cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Héctor Abelardo Peñalba y de Bernabela Gómez, nacido en Buenos Aires, el 5 de abril de 1978), en los autos caratulados "**PEÑALBA WALTER ESTEBAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 63/20-1, se ejecuta Sentencia N° 01 del 04/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a WALTER ESTEBAN PEÑALBA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA, ' EN CONCURSO REAL (art. 119, primer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f, en función del último párrafo del Código Penal; art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f, en función del art. 42, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Junio de 2020- JME. -

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo OCAMPO, WALTER EMANUEL (D.N.I. N° 34.530.833, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 13 entre 44 y 46, B° Tiro Federal, ciudad, hijo de Silvano Ocampo y de Ana Celia Soto, nacido en Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 4 de mayo de 1989), en los autos caratulados "**OCAMPO WALTER EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 57/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 05/03/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WALTER EMANUEL OCAMPO, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO SER ACREDITADA Y TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2 tercer apartado y Art. 79 en función del Art. 42, todos en función del Art. 55 del C.P), a la pena de SIETE (07) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias de inhabilitación del Art. 12 del C.P., sin costas..." Fdo.: DR. HORACIO SIMON OLIVA -JUEZ SALA UNIPERSONA-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA SUBROGANTE-. Pcia. Roque Peña, .11. de junio de 2020.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:23/08V:01/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EMILIO ARNALDO LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36770633, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/06/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO CACIQUE PELAYO (FONTANA) 0 Sector I Casa 07 Chacra 44 FONTANA, hijo de ROQUE BRUNO LOPEZ y ADELINA GARAY, Prontuario Prov. CF50346, en los autos caratulados "**LOPEZ EMILIO ARNALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 27928/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°74 del 05.08.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Emilio Arnaldo López, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Homicidio Simple", previsto y reprimido en el art. 79 del Código Penal, por el hecho ocurrido en el domicilio sito en Ch. 43, Pc. 77 del Barrio "Evita" de la ciudad de Fontana, en perjuicio de Elías Daniel Rostán... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Agosto del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito 5 Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO RIVADAVIA S/ LIQUIDACION JUDICIAL**", EXPTE. N° 6546/2021-1-C se ha dictado que continuación se transcribe: Resistencia, 19 de Agosto de 2021; - AUTOS Y VISTOS: I.- Téngase presente el informe de Secretaria que antecede. II.-Analizadas las presentes actuaciones, se advierte que se ha ordenado la publicación de Edictos consignando un domicilio desactualizado de la Sindicatura designada, por lo que a los efectos de evitar ulterioridades y encontrándose en curso los plazos perentorios a los fines de efectuar la verificación tempestiva ante la misma, corresponde readecuar el trámite de las presentes actuaciones. Por lo expuesto se procede en este acto fijar un nuevo periodo informativo y dejar sin efecto el Edicto anteriormente publicado. En consecuencia: Resuelvo: I- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante La Sindicatura C.P. GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA con domicilio en Av. Rivadavia N° 729 de esta ciudad, el día 04 del mes de octubre de 2021.- II- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 de la Ley 24522, por el termino de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- III.- ESTABLECER el día 16 del mes de noviembre de 2021 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el 07 del mes de febrero de 2022 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (arts. 39). Not.- Resistencia, 19 de Agosto de 2.021.-

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

s/c

**E:23/08V:01/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **FELDMANN, LEONEL RAUL**, argentino, soltero, ladrillero, de 24 años de edad, nacido en Rosario (Santa Fé), el 3 de junio de 1997, hijo de Raúl Feldmann y de Elsa Cárdenas, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.315.483 se domicilia en Calle Cacique Cambá y Matará B° Los Silos, que en los autos N° 1372/17-5, caratulada "**FELDMANN LEONEL RAÚL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA**" se dictó la siguiente Resolución N° 200.- Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado FELDMANN, LEONEL RAUL, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, prevista y reprimida por el Art. 92 en función del Art 80 Inc. 1° 89, todos del Código Penal, en grado de AUTOR, de acuerdo a las previsiones de los arts. 363 y 364 del C.P.P. (Ley 965-N), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II)...III)...IV)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 20 de agosto de 2021.-

**Dr.Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:23/08 V:01/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE VICTOR RAMON PEREZ ARAUJO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27912992, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR, COLONIA BENITEZ, hijo de PEREZ SILVIO y ARAUJO GRACIELA MARI, Prontuario Prov. 41286 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PEREZ ARAUJO VICTOR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°14305/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°44 del 13/4/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Perez Arajo, Víctor Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. N°918/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a VÍCTOR RAMÓN PÉREZ ARAUJO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - REITERADO- AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (art. 119, 3° párrafo en función con el 4° inc. f, todos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 918/2015-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. Del CPP; a la pena de 8 (OCHO) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Colonia Benítez – Chaco, en fecha indeterminada pero hasta mediados del año 2013, y en perjuicio de ... el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICANDO las condenas impuestas a VÍCTOR RAMÓN PÉREZ ARAUJO, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 51 de fecha 11/04/2018, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, en los autos caratulados "PEREZ ARAUJO, VICTOR RAMON S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N°25098/2017-1", por la que se condenó a VÍCTOR RAMÓN PÉREZ ARAUJO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, más accesorias del art. 12 del CP y costas, como autor responsable del delito de delitos de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION, Art. 5, inc. c, Ley N° 23.737; con la presente sentencia pronunciada también por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva LA PENA ÚNICA DE 9 AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS

LAS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL CP, atento a lo establecido por el art. 58 del CP... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 13 de Agosto del 2021. dlf

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO ALBERTO NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23.213.133, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/07/1972, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: PLANTA URBANA, CONCEPCION DEL BERMEJO, hijo de GIMENEZ, TOMAS y CORONEL, PAULINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**NUÑEZ MARIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 20418/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 74 de fecha 20/05/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MARIO ALBERTO NUÑEZ, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE en concurso real con el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, en un número indeterminado de hechos que concurren realmente entre si, AMBOS AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE (Artículo 119, segundo y tercer párrafo en función del 4º párrafo, inc. f, y art. 55, todos del del Código Penal); por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en perjuicio de la menor de edad Luana Giselle Meza, en fechas y a horas no determinadas, pero estimativamente desde el año 2014, cuando ésta tenía ocho años de edad, hasta el día 12 de mayo de 2019, habiendo ya cumplido los 13 años, en el interior de la vivienda ubicada en Planta Urbana de Puerto Bermejo, Chaco; cuyos demás detalles obran en los considerandos... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Agosto del 2021.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2021

>\*<

**EDICTO:** Dr. FABIAN AMARILLA, Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 4, sito en López y Planes 637 - 6° Piso, de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por dos (2) días, la Sentencia Definitiva N° 32, dictada en los autos caratulados: "**ACUÑA, PABLO GONZALO C/ SERZA FACILITY SERVICES S.R.L.** continuadora de FACILITY SERVICES S.R.L. S/PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L." -Expte. 1223/19, que en lo pertinente dice: "//sistencia, 20 de mayo de 2021.- - AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... V.- En cuanto a la tasa de interés, al capital condenado se le aplicarán los intereses de la tasa activa, en forma lineal, elaborada por el Banco Nación de la República Argentina, -desde que cada rubro se hubo tornado exigible- hasta el efectivo pago del monto condenado. ... FALLO: 1.- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la acción promovida por el Sr. PABLO GONZALO ACUÑA, y, en consecuencia, CONDENAR a ISS FACILITY SERVICES S.R.L. y/o SERZA FACILITY SERVICES S.R.L. continuadora de FACILITY SERVICES S.R.L., a abonar al actor, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CINCO CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$474.865,95); con más los intereses dispuestos en los considerandos. Ello en el término de DIEZ (10) DIAS de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio, bajo apercibimiento de ley. - 2.- NO HACER LUGAR a los rubros días trabajados del mes de agosto e integración mes de despido atento lo expuesto en los considerandos. 3.- IMPONER las COSTAS a la parte demandada -ISS FACILITY SERVICES S.R.L. y/o SERZA FACILITY SERVICES S.R.L. continuadora de FACILITY SERVICES S.R.L.-, (art. 281 C.P.L.). Los honorarios se difieren hasta la oportunidad en que exista monto firme en autos. - 4.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE ... Fdo.: Dr. FABIAN AMARILLA-Juez". - Resistencia, 11 de agosto de 2021.-

**Sonia E. Gómez Rellan**

*Secretaria*

s/c

E:20/08 V:23/08/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado ARGENTINO LEDESMA (a) Nano (DNI: 17.669.990, argentino, casado, empleado policial, ddo. en Mz. 37 - Pc. 16 del RO Puerta del Sol de esta ciudad, hijo de Ramón venicio Ledesma y de Ceferina Palacio, nacido en Sáenz Peña - el 25/05/1966) en los autos caratulados "**LEDESMA ARGENTINO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 101/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 4 del 22/02/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) DECLARANDO a ARGENTINO LEDESMA, de datos personales consignados, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 la parte en función del 3er párrafo C.P.) condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de prisión, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, con costas y exento del pago de tasa de justicia. III)... Fdo.:

Dra.) Fanny A. Zamateo -Juez, Dr. Manuel A Moreno sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Octubre de 2020

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo HERNAN EZEQUIEL ALMIRON (alias "Laly", DNI N° 42.191.007, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle Santa Fe S/N, Machagai, Chaco, hijo de Roberto Carlos Almirón y de Carlina Rosa lía Ocampo, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 1 de agosto de 1997), en los autos caratulados: "**NAVARRO DIEGO NICOLAS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 100/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 05 del 25/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...2) DECLARANDO a DIEGO NICOLAS NAVARRO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA -artículo 166, inciso 2° 1er. supuesto en función del artículo 164 del Código Penal-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif...". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo - Juez de sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Octubre de 2020.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JORGE ALCIDES ORTIZ (DNI N°40.066.231, argentino, soltero, artesano, domiciliado en calle Corrientes y Ermákora, Machagai, Chaco, hijo de Ancelmo Ortiz y de Hipólita del Carmen Gómez, nacido en machagai, el 3 de mayo de 1996), en los autos caratulados "**ORTIZ JORGE ALCIDES S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 78/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 13 del 03/03/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JORGE ALCIDES ORTIZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA; ROBO y ROBO AGRAVAOO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA EN CONCURSO REAL (arts. 45, 166 inc. 2°, primer supuesto; 164; 166 inc. 2°, primer supuesto, en función del último párrafo, y 55 del C.P.) a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, más la accesoria legal de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)...". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Sec" Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Septiembre de 2020.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BILLANUEVA, EZEQUIEL DANIEL (D.N.I. N° 41.965.013, Argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Calle 49 entre 12 y 14 -B° Hipólito Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Neri Gregorio Billanueva y de Graciela Mirta Gerez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 21 de enero de 1998), en los autos caratulados "**BILLANUEVA EZEQUIEL DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 105/20-1, se ejecuta Sentencia N° 92 del 08/10/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en sus parte pertinentes reza: "...I) CONDENAR a EZEQUIEL DANIEL BILLANUEVA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA (art. 189 bis inc. 2° -4to. párrafo-, del C.P.), por el que fuera traído a Juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) meses de prisión, con más las adicionales de ley (art. 12 del C.P.)". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de octubre de 2020.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:20/08 V:30/08/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GUILLERMO NAHUEL ACOSTA (DNI: 40.180.657, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle 29 e/000 y 0000 del B° santa Teresita de esta ciudad, hijo de Daniel Guillermo Acosta y de viviana Elizabeth Ayala, nacido en Machagai - el 10/07/1995, Pront. del R.N.R. N° u3993137), en los autos

caratulados "**ACOSTA GUILLERMO NAHUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 43/20-1, se ejecuta la sentencia N° 68 del 17/09/2018 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUILLERMO NAHUEL ACOSTA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45 y 79 del código Penal) a la pena de 10 (DIEZ) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, demás accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II)...NOT. Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez Sala unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2020.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:20/08 V:30/08/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CARLOS DANIEL ROMERO (DNI: 39.207.050, argentino, soltero, albañil, ddo. en Quinta N° 263 del B° San Cayetano de esta ciudad, hijo de Jorge Romero y de Nélida Beatriz Sosa, nacido en Las Heras - Santa Cruz, el 08/08/1996), en los autos caratulados "**ROMERO CARLOS DANIEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 114/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 39 del 18/09/2020 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "-II) Declarando a CARLOS DANIEL ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 166 Inc. 2 - 1er sup. del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de CINCO AÑOS de prisión; inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. ni)... Fdo. Dra. Fanny A. zamateo -Juez sala unipersonal, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -sec".- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Noviembre 2020.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:20/08 V:30/08/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Luis Alberto Gutiérrez, Juez de 1° Instancia del Trabajo de Villa Ángela, sito en Lavalle N° 232 2° Piso, HACE SABER por Tres (3) días, que el Martillero Público ARIEL ALBERTO VEGA rematará el próximo 31 de AGOSTO de 2.021, a las 10,00 hs. en M.T. Alvear N° 157 de Villa Ángela. BIEN: Inmueble Identificado como MZA. 57 PC. 18 QUINTA N° 19, SECC. C DEL DEPARTAMENTO MAYOR LUIS JORGE FONTANA, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, con una superficie de 695,50m2 (10,40x65), con todo lo plantado y adherido al suelo; con la base de (\$69.958,42) al contado y mejor postor, haciendo saber que adeuda Impuesto Inmobiliarios y/o Tasas de Servicios Municipales, SECHEEP y SAMEEP; comisión del 6 % del que resulte comprador, entrega del 10 % en el acto del remate y el saldo líquido resultante de dicha venta deberá ser depositado por él o los compradores en el Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Local a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio, dentro del quinto día posterior a la aprobación de la subasta. Horarios de Visitas coordinado con el Martillero actuante al 3735 454276. AUTOS: "**FRANCO, CARLOS ROBEN c/ INTERGON SACIFA S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ SALARIOS ADEUDADOS INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD, ETC"** Expte. N° 26 - Año: 2015" Villa Ángela, Chaco.13 de Agosto de 2.021. Publíquese por Tres (3) DIAS

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

s/c

**E:20/08 V:25/08/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría N°. N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II, Primer Piso I, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de VILLORDO DE SEGOVIA BALBINA DNI N° 6.571.343 quien falleciera el día 07 de Marzo de 1983 en la ciudad de Resistencia Chaco, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**Villordo de Segovia Balbina s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 10471/03 que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 17, a cargo del a Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Juez, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II, Primer Piso, Resistencia, Chaco. 12 de agosto de 2021.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R. N°: 188.074**

**E:20/08 V:25/08/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo DARIO SEBASTIAN CASTAÑO (DNI N° 35.302.506, argentino, soltero, pintor, domiciliado en calle 3 esquina 30 del Barrio Tiro Federal, Ciudad, chaco, hijo de Paulino Deonísio Castaño y de Rosa Inés Leyes, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 12 de Diciembre de 1990), en los autos caratulados: "**CASTAÑO DARIO SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 112/20-1, se ejecuta la sentencia N° 40 del 01/10/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a DARIO SEBASTIAN CASTAÑO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley

23.737), CONDENANDOLO a la pena de UN (1) AÑO y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS PESOS (\$200.-). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por DARIO SEBASTIAN CASTAÑO, la de CUATRO (04) AÑOS y SEIS (06) MESES de PRISION de cumplimiento efectivo y multa de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-), inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 20 de fecha 27/03/19 dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa: "CASTAÑO, DIEGO SEBASTIAN S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737", Expte. N° 28.242/17-1-, Sec. N° 3, en la que se dispuso condenar a Darío Sebastián Castaño como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737) a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento condicional y multa de CIEN PESOS (\$100.-), y por la presente....". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2020.-

**Dra. María Magdalena Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:20/08 V:30/08/2021**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Dra. María de los Ángeles Vulekovich juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Av. Güemes", 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ BARBOZA, MARCELA ALEJANDRA S/EJECUTIVO**", Expte. N° 5.107/15: "Resistencia, 23 de junio de 2021.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARCELA ALEJANDRA BARBOZA, D.N.I. N°22094012, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez"; "Resistencia, 02 de Septiembre de 2015. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCELA ALEJANDRA BARBOZA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$5.488,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SEIS (\$1.646,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA A. DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 4.470,00) como Patrocinarte y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNÁNDEZ en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$ 1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). ... V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE... Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez". Resistencia 13 de Agosto de 2021.

**Gabriela Elisabeth Esper**

*Secretaria*

**R. N°: 188.095**

**E:20/08 V:23/08/2021**

>\*<

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, cita por edicto al demandado DIEGO MARTÍN LOPEZ M.I. N° 28.481.407 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos "**VALLEJOS CRISTINA VERÓNICA c/ LOPEZ DIEGO MARTÍN S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 9077/19, bajo apercibimiento designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 7 de julio de 2021.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N°: 188.121**

**E:20/08 V:23/08/2021**

>\*<

**EDICTO:** Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo de la Dr. Oscar Lotero, Juez, Secretaría 1, de esta ciudad, con sede en Calle Brown N° 249 - 1° Piso, CITA a CENTURIÓN, JULIO CESAR D.N.I. N 26.910.658, POR EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en los autos caratulados: "**VALLEJOS CRISTINA VERONICA c/ CENTURIÓN JULIO CESAR S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 6240/16, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia. 30 de junio de 2021.-

**Dra. Inés R.E. García Plichta - Secretaria**

**R. N°: 188.120**

**E:20/08 V:23/08/2021**

**EDICTO:** Orden Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sra. AURELIA AGUSTINA HERRERA DNI N° 21.870.642, en autos: "**DIAZ LAURA L Y SOSA ALEXANDER J Y FERNANDEZ RODRIGO N C/ HERRERA AURELIA A Y/O PROP Y/O TENEDOR Y/O USUFR DEL VEHICULO DOM AB-270-BT Y/O QRR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO C/ S/ Varios**" Expte. N° 5322/19 para que comparezca a tornar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia, 11 de agosto de 2021.-

**Esc. Marta L.E. Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°: 188.113**

**E:20/08 V:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Orden Dr. Jorge Mladen Sinkovich. Juzgado Civil y Comercial. N°6 sito López y Planes N° 48 - Planta Alta, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la parte demandada Sr. JUAN GABRIEL VEGA DNI N° 28.927.538, en autos: "**FERNANDEZ, RODOLFO JOSE C/ VEGA, JUAN GABRIEL Y CUADRADO, LUIS ANGEL Y/O PROP. Y/O TENEDOR Y/O USUF. DEL VEH. DOM. AB-945-ZA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**" Expte. N° 12850/19 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia, 11 de agosto de 2021.-

**Lorena Mariana Terada**

*Secretaria*

**R. N°: 188.114**

**E:20/08 V:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Orden Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. ROSSI DANIEL DNI 26.140.192, en autos: "**VERGARA IVANA FLORENCIA C/ VELOSO BENITO JAVIER Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOM CTD-045 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. N° 10670/19 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia, 11 de agosto de 2021.-

**Marta L.E. Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°: 188.115**

**E:20/08 V:23/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ TITULAR del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, CIUDAD, Secretaría Provisoria de la Dra: MARIELA ALEJANDRA LORENZÍN, comunica por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que en los autos caratulados "**BECERRO, DEMETRIO ADOLFO S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 540/21, se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de DEMETRIO ADOLFO BECERRO, CUIT N° 20-21349843-7, domiciliado realmente en calle Güemes N°98, de Corzuela, Chaco, e íntima e informa a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico designado C.P.N. FERNANDO DRAGO SANTOS CARIC, es el día 29 de septiembre de 2021.- Las solicitudes deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 11:00 hs., en los domicilios legales de calle Junín N° 308 de Charata y San Martín N° 1053 de Presidencia Roque Sáenz Peña. Presentación por el Síndico del informe INDIVIDUAL de los créditos e informe GENERAL (arts. 35 y 39 Ley 24.522), los días 12/11/2021 y 17/03//2022 respectivamente. La Audiencia Informativa (inc. 10° del art. 14, de la Ley 24.522), a celebrarse en sede del Tribunal, tendrá lugar el día 01 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R. N°: 188.031**

**E:18/08 V:27/08/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ARMANDO LUNA, DNI N 32.428.225**, apodado "ZORRINO", soltero, jornalero, argentino, nacido en Monte Quemado - Juan José Castelli el 11/07/1986, domiciliado en Barrio San Antonio de la localidad de Juan José Castelli - Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de LUNA JOSE ROMUALDO (V) y de RUIZ MARTIRIA ANASTASIA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado LUNA DIEGO ARMANDO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HURTO (Art. 162 del C.P.) a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los

arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 13 de agosto de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

—>\*<—

**EDICTOS:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 25 Pc. 29 del Plan 56 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al **Sr. Caro Pedro Pablo D.N.I. N° 03.789.267** y la **Sra. Maita Margarita Filomena D.N.I. N° 757.860**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia...de Agosto de 2021.-

**Enrique O. Murcia**

*Secretario*

s/c

E:18/08/V:23/08/2021

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr.Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr: NICOLAS JOKMANOVICH, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO RIVADAVIA S/ LIQUIDACION JUDICIAL**", EXPTE. N°6546/2021-1-C se ha dictado la Resolución que continuación se transcribe: Resistencia,...de Agosto de 2021.- **AUTOS Y VISTOS:** Analizadas las presentes actuaciones, se advierte que la excusación efectuada del Sindico CP Víctor Rafael Tacca, la designación de una nueva Sindicatura, y encontrándose en curso los plazos perentorios a los fines de efectuar la verificación tempestiva ante la misma, corresponde readecuar el trámite de las presentes actuaciones a fin de evitar inconvenientes a los acreedores en el cumplimiento de la carga de verificar sus créditos. Por lo expuesto corresponde en este acto fijar un nuevo periodo informativo. En consecuencia: Resuelvo: I- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante La Sindicatura C.P. GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA con domicilio en calle DON BOSCO 431 de esta ciudad, el día 28 del mes de septiembre de 2021.- II- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27. 28 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- III.- ESTABLECER el día 10 del mes de noviembre de 2021 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME VIDUAL de los créditos (art. 35); y el 23 del mes de diciembre de 2021 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). Not.- Resistencia, 12 de Agosto de 2021.-

**Dra. Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

c/c

E:18/08 V:27/08/2021

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MOLINA, SERGIO DANIEL**, D.N.I. N°44.085.372, que en la causa caratulada "**MOLINA, SERGIO DANIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2494/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "**CONDENAR SERGIO DANIEL MOLINA, M.I.N°44.085.372, Pront.N° CF53676, como autor responsable de las faltas previstas en el arts. 60 inc. b) a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto**". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío M. Domínguez, Secretaría N°2.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **RAMON ANTONIO SILVA** (DNI: 30.570.348, argentino, soltero, ddo. en calle Magallanes N° 470 - Quinta 49 de Quitilipi, hijo de Luis Rey Silva y de Graciela Esther Lopez, nacido en Quitilipi el 25/12/1979), en los autos caratulados "**SILVA RAMON ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 142/14-1, se ejecuta la Sentencia N° 36 del 31/05/2021 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a RAMÓN ANTONIO SILVA, de circunstancias personales ya filiadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA Y POR PRODUCIRSE EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CIRCUNSTANCIAS DE EMOCIÓN VIOLENTA (art. 89 en función del art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11, todo en función del art. 93 y 81 inc 1 del CP), a cumplir una pena de TRES (3) MESES DE PRISIÓN, con costas. II) UNIFICAR PENAS estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por RAMÓN ANTONIO SILVA la de ONCE (11) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR IGUAL TIEMPO DE LA CONDENA, accesorias del artículo 12 del Código Penal, y costas. Siendo la misma comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 54 de fecha 12/06/14

en los autos "SILVA, RAMÓN A. S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" EXPTE. 4916/13-2 del registro de la Excm. Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de ésta Ciudad constituida en Sala Unipersonal a cargo del Sr. Juez de Cámara Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, y la de los presentes caratulados. III) DECLARAR a RAMÓN ANTONIO SILVA REINCIDENTE por primera vez en los términos del art. 50 del Código Penal. IV) REVOCAR la libertad condicional oportunamente concedida por el Sr. Juez de Ejecución Penal Dr. Daniel Enrique Freytes al Sr. Ramón Antonio Silva mediante Resolución N° 309 de fecha 29/07/2020 en los autos "SILVA RAMON ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 142/14-1 del registro del Juzgado de Ejecución Penal de ésta Ciudad. V)... El presente documento fue firmado electrónicamente por: DE CESARE CARLOS AUGUSTO (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), MICHIG TONELLI MARIA ROSA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL. Pcia. Roque Sáenz Peña, .... de Agosto de 2021.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AGUILAR, LEONARDO**, D.N.I. N°45.371.300, que en la causa caratulada "**AGUILAR, LEONARDO ALBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°2216/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR A LEONARDO AGUILAR, LEONARDO AGUILAR, M.I. N°45.371.300, Pront.N°0655501 como autor responsable de la falta prevista en el arts. 61 a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **PRIETO, RAMON RODOLFO**, D.N.I. N°14.907.545, que en la causa caratulada "**PRIETO, RAMON RODOLFO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 738/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a RAMON RODOLFO PRIETO, M.I. N°14.907.545, Prontuario N°0055721 CF, la falta cometida por infracción al art.61° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AYALA, EXEQUIEL AGUSTIN**, D.N.I. N° 28.094.198, que en la causa caratulada "**AYALA, EZEQUIEL AGUSTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1914/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a EXEQUIEL AGUSTIN AYALA, M.I.N° 28.094.198, Pront.N°CF60917, como autor responsable de la infracción al art. 83° (ex 74°) del C.F., a la sanción de VEINTISIETE (27) DIAS DE ARRESTO debiendo descontarse UN (1) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTISEIS (26) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a EXEQUIEL AGUSTIN AYALA, M.I.N° 28.094.198, Pront.N° CF60917, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N°1. Resistencia, Chaco, ...-

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GONZALEZ, ESTEBAN GABRIEL**, D.N.I. N°37.459.961, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, ESTEBAN GABRIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°954/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a ESTEBAN GABRIEL GONZALEZ, M.I.N° 37.459.961, Pront.N° 0054189 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 37° y 56° inc. b) del C.F. a la pena de VEINTE(20) pus DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECIOCHO (18) DIAS DE ARRESTO. II.-...III.-...IV.-ABSOLVER de culpa y cargo a ESTEBAN GABRIEL GONZALEZ, M.I. N°37.459.961, Pront.N° 0054189CF, por la supuesta infracción a los arts. 61° y 71° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco,

por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N°1.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BENITEZ, ISMAEL ANTONIO**, D.N.I. N°42.202.574, que en la causa caratulada "**BENITEZ, ISMAEL ANTONIO Y DEZANG, MARCELO HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2087/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a BENITEZ, ISMAEL ANTONIO, M.I. N°42.202.574, Prontuario CF58777, por la supuesta infracción a los arts. 41, 56 y 112. del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MARGOSA, JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 11.905.010, que en la causa caratulada "**MARGOSA, JUAN CARLOS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1244/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: " I.-ABSOLVER de culpa y cargo a JUAN CARLOS MARGOSA, M.I. N°11.905.010, por la supuesta infracción al art. 124 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a JUAN CARLOS MARGOSA, M.I.N° 11.905.010, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F. a la pena QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **ENCINA URIARTE, CRISTIAN GERMAN**, D.N.I. N°25.904.732 y **FRANCO LUIS MANUEL**, D.N.I. N°30.959.868, que en la causa caratulada "**ENCINA URIARTE, CRISTIAN GERMAN; FRANCO, LUIS MANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°3132/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a CRISTIAN GERMAN ENCINA URIARTE, M.I. N°25.904.732, Prontuario 29235 CF y a LUIS MANUEL FRANCO, M.I.N° 30.959.868, Pront.N°45341 CF, como autores responsables de las infracciones a los artículos 56 inc b) en concurso material con el art.71 inc a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de UN (01) día de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, ...-

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DOS SANTOS, JOSE LUIS**, D.N.I. N° 28.957.328, que en la causa caratulada "**DOS SANTOS, JOSE LUIS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°2404/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a JOSE LUIS DOS SANTOS, M.I. N°28.957.328, Prontuario 0055001 CF, como autor responsable de la infracción al artículo 71° inc. a) en concurso aparente con el art. 56° inc.b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de DOS (2) DIAS DE ARRESTO, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **SILVA, MARIANA MARISEL**, D.N.I. N°30.303.165, que en la causa caratulada "**SILVA, MARIANA MARISEL S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N°2394/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a MARIANA MARISEL SILVA, D.N.I. N° 30.303.165, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco,

conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE 100 (CIEN) LITROS DE NAFTA SUPER, por el equino secuestrado, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 17 de la ley N° 7271 de Animales sueltos. II.-EXHORTAR A MARIANA MARISEL SILVA, D.N.I. N° 30.303.165, A QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES de la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chaco, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva del siguiente animal: equino, sexo: macho castrado, Pelaje: bayo, Raza: mestiza, edad: 6 a 7 años aproximadamente, características especiales: no tiene, diseño de marca: carimbo N°233. Una vez entregado el animal deberá ser marcado conforme el art.45 de la ley 2972. LIBRESE OFICIO a dicho organismo. III.-HACER SABER A MARIANA MARISEL SILVA, D.N.I. N° 30.303.165 que debe extremar las medidas de cuidado del animal de su propiedad, haciéndosele saber que la Ley 7271 de Animales Sueltos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dr. Silvio Abel Nicoloff, Secretaría N°3.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **MAIDANA, JESSICA**, D.N.I. N°33.143.764, que en la causa caratulada "**MAIDANA, JESSICA S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°2187/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a JESSICA MAIDANA, M.I. N° 33.143.764, la falta cometida por infracción al art.89 inc. f) (conducción peligrosa, sin luces) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco. II.-RECOMENDAR a JESSICA MAIDANA, M.I. N° 33.143.764, que deberá extremar las medidas de conducción, de tránsito y estado del rodado que maneja, haciéndosele saber asimismo las sanciones que impone el Código de Faltas por infracción al art. 89 inc.f), bajo apercibimiento de formación de causa contravencional con sanción para el supuesto de volver a transgredir la norma. III.-HACER SABER a la involucrada JESSICA MAIDANA, M.I. N°33.143.764, que el art. 89 inc. f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco sanciona con ARRESTO de hasta TREINTA (30) días o MULTA equivalente en efectivo de hasta SEIS (6) remuneraciones mensuales, mínima, vital v móvil, el que, "...circulare en sentido inverso a lo señalizado o sin luz o con falta o deficiencia en el sistema de frenos y...". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CARBALLO, ALDO ALFREDO**, D.N.I. N°no recuerda, que en la causa caratulada "**CARBALLO, ALDO ALFREDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°547/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a ALDO ALFREDO CARBALLO, Prontuario 0027611, Sección CF, la falta cometida por infracción a los arts.56 inc. b) y 71 inc. a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco. II.-ABSOLVER de culpa y cargo a ALDO ALFREDO CARBALLO, Prontuario 0027611, Sección CF, por la supuesta infracción a los arts. 41° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **LOPEZ, CARLOS EDUARDO**, D.N.I. N°14.236.404, que en la causa caratulada "**LOPEZ, CARLOS EDUARDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1170/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a CARLOS EDUARDO LOPEZ, M.I.N° 14.236.404, Pront.N° 0054496 CF como autor responsable de la infracción a los artículos 41, y 117 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de CINCO (05) DIAS de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. Maria Alejandra Canteros**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AGUIRRE, EDUARDO DANIEL**, D.N.I. N°39.940.166, que en la causa caratulada "**AGUIRRE, EDUARDO DANIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1746/14, se dictó la

resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a EDUARDO DANIEL AGUIRRE, M.I.N° 39.940.166, Pront.N° 0054722 CF, por la supuesta infracción al art. 56° inc.b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a EDUARDO DANIEL AGUIRRE, M.I.N° 39.940.166, Pront.N° 0054722 CF, como autor responsable de la infracción a los artículos 74° y 89° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de DIEZ (10) DIAS de ARRESTO, a lo que deducido el (1) día de detención preventivamente sufridos, quedan por cumplir NUEVE (09) DIAS DE ARRESTO. III.-... IV.-... V.-INHABILITAR a EDUARDO DANIEL AGUIRRE, M.I.N° 39.940.166, Pront.N° 0054722 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitarte, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro". Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria.- Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2021.

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MOREL, ALBERTO, DNI. N° 16.088.938, que en la causa caratulada "**MOREL ALBERTO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 817/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°:321/2020 Charata, Chaco, 13 de octubre de 2020 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del estado de inocencia, al Sr. MOREL, ALBERTO, D.N.I. N° 16.088.938, por la supuesta infracción a los arts. 60 inc. b) del Código de Faltas del Chaco. II) DEJAR SIN EFECTO lo solicitado al Sr. jefe de la Comisaria Primera de esta ciudad, por Oficio Nro 237/2020 de fecha 20 de febrero del 2020 y Oficio Nro 814 de fecha 18 de agosto del 2020 de este Tribunal, mediante los cuales se solicitaba la remisión del Oficio Nro 237/2020 debidamente diligenciado para ser agregados a los presentes autos. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 10 de agosto de 2021.

**Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:27/08/2021

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR DANIEL GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27174638, nacido en AVIA TERAÍ, el día: 01/03/1979, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 3100 RESISTENCIA, en los autos caratulados "**GARCIA OSCAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°7440/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°31/21 del 10.03.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENANDO a OSCAR DANIEL GARCÍA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR (Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal), a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA de CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que de la condena; en orden al hecho cometido en esta ciudad el 16/03/2018, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, en la causa N.º 6480/2018-1, caratulada: "GARCIA, OSCAR DANIEL; FERNANDEZ CELIA BEATRIZ S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR" (Expediente Policial 130/288-225-E/2018). CON COSTAS. II. REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 114/17 de fecha 23-05-2017, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en el Expte. N° 36178/2016-1, caratulado: "FERNANDEZ, CELIA BEATRIZ Y GARCIA, OSCAR DANIEL S/INFRACCION A LA LEY 23.737", de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del C.P.III. UNIFICANDO por composición la pena impuesta en la presente con la que la impuesta por Sentencia N° 114/17 de fecha 23-05-2017, onforme lo dispuesto por los arts. 27 y 58 del C.P., fijando como PENA UNICA la de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA de CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CARÁCTER DE COAUTOR (art 5 inc. c de la ley 23.737) y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CARACTER DE PARTÍCIPE SECUNDARIO (art. 5 inc. c de la ley 23.737 en función del art. 46 del C.P.) en Concurso Real -Art. 55 C.P...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Agosto del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:13/08 V:25/08/2021

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GIMENEZ, JOSE ENRIQUE**, ARGENTINO, SOLTERO, LADRILLERO, de 22 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 16 de abril de 1997, hijo de CARLOS GIMENEZ (v) y de SANDRA WERNIAK (v), quien acredita su identidad con D.N.I.º se domicilia en B° LA PICADA, MZ. 04, PC. 03, Gral. Jose de San Martin Chaco, que en los autos N° 877/16-5, caratulada "**GIMENEZ JOSE ENRIQUE S/ HURTO SIMPLE AGRAVADO POR COMETERSE CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 AÑOS**" y su conexas N° 634/16-5 caratulada "GIMENEZ JOSE ENRIQUE S/ DAÑO" se dictó la siguiente Resolución N° 193.-Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GIMENEZ, JOSE ENRIQUE, ya filiado, del delito de HURTO SIMPLE AGRAVADO POR COMETERSE CON LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS Art. 162, 41 Quater Expte. (Principal N° 877/16-5) y DAÑO Art. 183 (Expte. Conexo N° 634/16-5) todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 183 de fecha 21/06/19 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 819III)....IV)....V)....VI).....- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 12 de agosto de 2021.-

**Dr.Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:13/08 V:25/08/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIAN RODOLFO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 36.862.559, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/08/1992, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: SANTA FE PASAJE 2100 RESISTENCIA, hijo de BUSTAMANTE y GOMEZ, ESTELA BEATRIZ, Prontuario Prov. 52899-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ JULIAN RODOLFO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°19284/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°69 DEL 13- 05-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "LEIVA, KEVIN ALFREDO; GOMEZ JULIAN RODOLFO S/ HOMICIDIO", Expte. N°27746/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.-) CONDENANDO a JULIAN RODOLFO GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, al encontrarlo penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 79 en función del art.41 bis y 45, todos del Código Penal); por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de DIEZ (10) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 19/10/2020...Fdo.:El presente documento fue firmado electrónicamente por: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 11 de Agosto del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:13/08 V:25/08/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CABALLERO, ULISES NAHUEL** (D.N.I. N° 43.574.039, Argentino, Soltero, de ocupación Delivery, domiciliado en Calle 37 Bis e/ 4 y 6 -B° H. Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Juan Domingo Caballero y de Mabel Alejandra Sánchez, nacido en Lomas de Zamora - Bs.As.-, el 22 de agosto de 2001), en los autos caratulados "**CABALLERO ULISES NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 100/21-1, se ejecuta Sentencia N° 35 del 02/06/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ULISES NAHUEL CABALLERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del art. 164 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículos 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la ley 840-F y sus modificatorias.-". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, ... de Agosto de 2021.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:11/08 V:23/08/2021**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

**RAR S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**RAR S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social**" MODALIDAD 24 HS, Expte N°E-3-2021-5046 - E., hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: RAR S.R.L." con DOMICILIO: en Chacra 41 Mz. 69 Pc. 05 de la Localidad de Fontana- Provincia del Chaco, celebrado por contrato privado a los 10 del mes de Julio de 2021, por los socios: Sr. Ramírez, Ariel Rubén, DNI N° 44.038.258, CUIT: 20-44038258-5, empleado, argentino, soltero, nacido el 23 de febrero de 2002, domiciliado en Mz. 10 Casa 15 Villa Rio Negro, y Ramírez, Aldo Rubén, DNI N° 30.484.260, CUIT 20-30484260-2, comerciante, soltero, argentino, nacido el 11 de febrero de 1.984, con domicilio en Mz. 14 Casa 10 Villa Rio Negro, ambos de la ciudad Resistencia-Provincia del Chaco. PLAZO de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, Servicios: construcción, metalúrgico, mampostería, jardinería, carpintería, refrigerios, Desempeñar representaciones, distribuciones, mandatos y consignaciones, a los fines del objeto podrá tomar en alquiler o arrendamiento bienes muebles e inmuebles. La explotación de establecimientos para bares, restaurantes, confiterías, lugares de entretenimientos y fiestas privadas. Brindar los servicios necesarios para la explotación de espectáculos, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de gastronomía en todas sus formas, mozos, barman, limpieza, mantenimiento, seguridad, guardarropas, música en vivo, dísco jockeys, entretenimientos y toda actividad relacionada con su objeto eventos; Comerciales: comprar, vender, permutar, importar y exportar, cualquier forma negociar legalmente, minorista y mayorista, productos alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas sin alcohol, bebidas alcohólicas, carnes de todo tipo y sus derivados, realizando la actividad de matarife carnicero y/o matarife abastecedor; y demás productos elaborados o semielaborados, destinados al consumo humano y animal; mercaderías comestibles y no comestibles; artículos de limpieza, artículos de tienda, ropería, textiles, perfumería; juguetería, librería, bazar, ferretería, panificados, mobiliario, informático, materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, electrodomésticos,- Asi mismo podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto social por ser la precedente una enumeración enunciativa.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer -obligaciones, celebrar contratos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, por el presente estatuto, ni contrarios al objeto social, pudiendo inclusive fusionarse o asociarse con otras sociedades. EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de \$400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) y estará dividido en Cien (100) cuotas de PESOS CUATRO MIL (\$4000,-) y cada una dará derecho a un voto, Los Sres. Socios suscriben de la siguiente manera: Ramírez Ariel Rubén, quien suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y el Sr. Ramírez Aldo Rubén, quien suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000). EJERCICIO SOCIAL La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. LA ADMINISTRACIÓN: estará a cargo del socio gerente Ramírez Ariel Rubén, DN1. N° 44.038,258 por el término indefinido Resistencia, 18 de agosto de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 188.143

E:23/08/2021

&gt;\*&lt;

**COLDUART VIGILANCIA Y SERVICIOS GROUP S.R.L**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **COLDUART VIGILANCIA Y SERVICIOS GROUP S.R.L. S/ Inscripción del Contrato Social.** Expediente Número E3-2018-173-E, "Se hace saber por un día de la constitución de una SRL que girará bajo la Denominación "**COLDUART VIGILANCIA Y SERVICIOS GROUP S.R.L.**" efectuada en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, celebrada a los 28 días del mes de Diciembre del año 2017, por los Socios: Sra. Colman Midan Noemí Graciela, nacido 'el 13 de abril de 1984, DM 30.789.959, de 37 años, Argentina, (comerciante), CUIT N° 2730789959-6, soltera y el Sr. Duarte Marcelo Alejandro, nacido el 27 de marzo de 1980, DNI 28.041.484 de 41 años, Argentina, (comerciante), CUIT N° 20-28041484-1, ambos domicilios en calle Jujuy N° 2090 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, soltero. DURACIÓN.-El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La Sociedad realizará por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada en forma conjunta a UTES o cualquier otro contrato u otra figura de colaboración empresaria a las siguientes operaciones a las siguientes actividades A) Servicios: Explotación de todas las actividades relacionadas con vigilancia, limpieza, administración, logística, transporte, representaciones, asesoramientos, distribución, mercadeo, importación y exportación, acopio, deposito, mantenimiento, pintura, electricidad, plomería, informática, comunicación, seguimiento satelital, monitoreo por circuito cerrado, construcción en general; B) COMERCIALES: Administración de bienes y servicios ya sean propios o de terceros sean sociedades comerciales y/o civiles, particulares y cooperativas, pudiendo comprar y/o vender, administrar, arrendar y explotar por cuenta propia, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos, rurales, semovientes, derechos, acciones y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados; como también realizar por cuenta propia y/o de terceros asociados o no, operaciones inmobiliarias, productivas, industriales, construcción y financieras de todo tipo ya sea en el territorio nacional o del extranjero, a tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibido por las leyes o por este contrato. EL CAPITAL social se fija en la suma de \$100.000, (pesos cien mil), LA SEDE SOCIAL queda fijada en calle PIO XII

N° 271 de la localidad o ciudad de Resistencia, del departamento San Fernando, de la Provincia de Chaco. - CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 30 de junio. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de ambos socios : Colman Minan Noemí Graciela y Duarte Marcelo Alejandro por tiempo indeterminado. Resistencia, 19 agosto 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 188.157

E:23/08/2021

&gt;\*&lt;

**TERRAVIVA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Expte. N° E-3-2021-643-E en autos caratulados: "**TERRAVIVA S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente**"- Modificación clausulas 6° y 9° del Contrato social Constitutivo"; hace saber por un día, que por Acta N°32 de fecha 15-03-2021 y Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 04-12-2020 , los socios de TERRAVIVA S.R.L.C.U.I.T. N° 30-70815448-9 con domicilio en Ruta 16 y Calle 104-Pcia.Roque Sáenz Peña-Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 02 de Diciembre de 2002, bajo N°: 4.255 , al Folio: 236/240, Tomo 51; cierre de ejercicio económico el 31 de julio de cada año, vencimiento del contrato social el 03/12/2037, la socia SILVIA ROXANA CHOMICZAK, Documento Nacional de Identidad N°: 24.259.246, cede el total de sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad a la nueva socia ALICIA KOSTECKI, Documento Nacional de Identidad N°: 17.730.419, CUIT N°: 27-17730419-6, divorciada en primeras nupcias con Nicolás Antonio Gómez, nacida el día 16 de Abril de 1965, empleada, con domicilio en Avda. Colón N° 312 B° San Martín de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco; y designan Nueva Gerente modificando las clausulas 6° y 9° quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: SEXTA: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) dividido en cien (100) CUOTAS DE PESOS UN CIENTO CADA UNA (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: La socia ALICIA KOSTECKI, cincuenta (50) cuotas, por un valor nominal de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00); y el Sr. HORACIO ALEJANDRO SENES, cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de CINCO MIL (\$5.000,00), cada cuota da derecho a un voto. El capital social se encuentra totalmente integrado. NOVENA: La administración, representación legal y el uso de la firma estará a cargo de la Sra. ALICIA KOSTECKI, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes del negocio y para las actividades que corresponda con su objetivo, podrán constituir derechos reales, comprar, permutar, ceder y tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles, operar en bancos e instituciones de créditos oficiales y privadas, abrir o cerrar cuentas bancarias y firmar o endosar cheques, vales, pagarés y otorgar poderes generales y/o especiales con el objeto y la extensión que estimen convenientes, inclusive judiciales. Se requerirá la firma de ambos en forma conjunta en caso de ventas de muebles o inmuebles. Se deja constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa, debiendo considerar comprendidos todos los actos y contratos afines y/o relacionados directa o indirectamente con el objeto social. La Socia Gerente y el Socio realizarán un depósito en garantía equivalente a DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada uno. -Permaneciendo las demás clausulas sin modificar. RESISTENCIA, 12 de agosto de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
Inspector General

R. N°: 188.159

E:23/08/2021

&gt;\*&lt;

**B. y L. S.A.**

**EDICTO:** B.y L. S.A. CUIT 30-60458050-8 hace saber que ha resuelto efectuar una escisión en los términos del artículo 88 de la ley de sociedades comerciales, para lo cual destina parte del patrimonio para **la constitución de una sociedad por acciones simplificada denominada CL e Hijos S.A.S. La sociedad escidente B.yL. S.A** posee antes de la escisión un activo de \$417.963.236,37 y un pasivo de \$49.788.406,93, según balance especial de escisión al 31/03/2021; producto de la escisión destinará a la escisionaria CL E Hijos S.A.S. un activo de \$41.798.516,47 y \$0,00 pasivos. CL E Hijos S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada y tendrá un capital de \$50.000, con domicilio en la Ciudad de Resistencia, Chaco y sede social en calle Ameghino 850 piso 15 depto. C de la misma ciudad. B.yL. S.A. tiene sede social calle Don Bosco N° 88, segundo piso, oficina 18, de Resistencia Chaco, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco (ciudad de Resistencia) bajo el n° 63 folios 747/754 del libro XXI de s.a. del año 1984, los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de B.yL. S.A por el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto. conforme lo dispone el art. 88 Inc. 5 Ley 19.550. Carlos Daniel Bucca-Presidente del Directorio de B.yL. S.A.

**Carlos D. Bucca -Presidente**

R. N°: 188.117

E:20/08V:25/08/2021

&gt;\*&lt;

**CAMARA DE PEINADORES DEL CHACO**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Peinadores del Chaco convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas, en la sede sito en Santa María de Oro N° 277, ler, Piso de la ciudad de Resistencia. En la cual se, dará tratamiento a los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos (02) asambleístas, para firmar el Libro de Actas.,
- 2) Motivo del tratamiento fuera de término dado por modificación del estatuto tratado en Asamblea General extraordinaria.
- 3) Condonación de la deuda de cuotas societarias no abonadas durante marzo-septiembre 2020, por el A.S.P.O. decretado por pandemia.
- 4) Modificación del valor de la cuota societaria
- 5) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 6) Lectura y consideración de la Memoria y Balance cerrado al 31/12/2020.
- 7) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 8) Renovación total de las autoridades.

**Alicia A. de Sánchez**  
*Secretario*

**Mirta Alvares de Tapia**  
*Presidente*

R. N°: 188.137

E:23/08/2021

>\*<

**ASOCIACION U.E.P. N° 40 BACHILLERATO AGROTECNICO**  
*Coronel Du Graty - Chaco*  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio/a: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de septiembre de 2021 a las 19.30 horas en el local Escolar, sito en Avenida San Martín No 639 de coronel Du Graty, Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Motivo del llamado fuera de término de la Asamblea. -
- 3) Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos. -
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el ejercicio económico No 47, cerrado el 31 de diciembre de 2020.-
- 5) Fijación de la cuota societaria. -
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración por terminación de mandato del: Presidente, Secretario, Tesorero, y vocales titulares lo, 20 y 30.-
- 7) Elección de dos Síndicos por terminación de mandato. -

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.-

**Sandra Bitan**  
*Secretaria*

**José Ernesto Terjes**  
*Presidente*

R. N°: 188.161

E:23/08/2021

>\*<

**TRIUNFO SEGUROS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO**

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Chaco integrando el Distrito 1, del número 34516 al 1663352; Distrito 2, del número 1663416 al 2183784; Distrito 3, del número 2183792 al 2619270 y Distrito 4, del número 2619273 al 2992762; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones: La presentación se enviará al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com) para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com). De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria a Asamblea se llevará a Cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.

**Luis Octavio Pierrini - Presidente**

R. N°: 187.926

E:18/08V:23/08/2021

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Presidencia de la Nación

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21

**Objeto:** E.E.P. N° 1027 – CHARATA “Sustitución del Edificio Escolar”

**Presupuesto Oficial:** \$ 254.127.312,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/08/2021 - 10:00 hs.

**Lugar:** E.E.P. N° 1027 - Coronel Bogado 1775 - Charata

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21

**Objeto:** E.E.P. N° 532 – AVIA TERAÍ “Sustitución del Edificio Escolar”

**Presupuesto Oficial:** \$ 253.826.951,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/08/2021 - 11:00 hs. Lugar: E.E.P. N° 1027 - Coronel Bogado 1775 - Charata

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:23/08/2021

>\*<

**I.P.D.U.V.**

PROGRAMA CASA PROPIA “CONSTRUIR FUTURO”

#### LICITACION PUBLICA N° 15/2021

<b>“CONSTRUCCIÓN DE VEINTINUEVE (29) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUERAS - CHACO”.</b>	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 7/100 (\$136.974.345,71).
- PLAZO DE OBRA:	Siete (7) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	Por Ajuste Alzado.
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:	\$136.946.989,75.
- GARANTIA DE OFERTA:	equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO:	\$48.000,00.
- VENTA DEL PLIEGO:	A partir del día 18 de Agosto del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- FECHA DE PRESENTACIÓN:	La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 8 de Septiembre del 2021 hasta las 06:00 hs.
- FECHA DE APERTURA:	El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- CONSULTAS Y ACLARATORIAS:	En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- INFORMACIÓN VÍA INTERNET:	www.ipduv.chaco.gov.ar.

  
 Ana María Pineda  
 Subsecretaria de Infraestructura  
 47 021 - I.P.D.U.V.



\*\*\*\*\*

**FO.PRO.VI.**

#### LICITACION PUBLICA N° 14/2021

**"PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO"**  
**CONSTRUCCIÓN DE DOS TORRES – ETAPA I**  
 Sitio en Circunscripción I, Sección "F", Chacra 36, Manzanas 98 (parte) y 99 de esa localidad

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 8700 Unidades de Vivienda (3.210.876,87 UVI) equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 2162 (\$382.777.953,21) valor de la UVI al 28 de julio de 2021.

- PLAZO DE OBRA: Veinte (20) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$181.686.771,33.
- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO: \$106.000,00.
- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 18 de Agosto del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- FECHA DE PRESENTACIÓN: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 8 de Septiembre del 2021 hasta las 08:00 hs.
- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- INFORMACIÓN VÍA INTERNET: [www.ipduv.chaco.gov.ar](http://www.ipduv.chaco.gov.ar).

Arq. Diego Daniel Plaquin  
Gerente de Proyectos y Programación  
07/08/2021

**Arq. Diego Daniel Plaquin**  
*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:18/08 V:23/08/2021

—&gt;\*&lt;—

PROVINCIA DEL CHACO  
**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 05/21**

**OBJETO:** "Sistema de Agua Potable Los Frentones"(ENOHSA - PROFESA)

**UBICACIÓN:** Los Frentones -Provincia del Chaco

**FECHA DE APERTURA:** 10/09/2021

**HORA:** 10:00 hs.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$164.989.445,65 (IVA Incluido)

**PRECIO DEL PLIEGO:** SIN VALOR

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Departamento Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362-440036/20/61 - Cel: 362-4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 03/09/2021 inclusive.-

**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

**LUGAR DE APERTURA:** Av. 9 de Mayo 788 - Resistencia -Provincia del Chaco. -

**Oscar A. Miranda - A/c. Dpto. Adm. Compras**  
 S.A.M.E.E.P.

c/c

E:20/08 V30/08/2021

—&gt;\*&lt;—

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 061/21 - EXPEDIENTE N° 011/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOELEVADOR Y UNA ZORRA ELECTRICA.-

**DESTINO:** TRIBUNAL ELECTORAL.-

**FECHA DE APERTURA:** 25 de Agosto de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

**DOMICILIO:** Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.electoralchaco.gov.ar](http://www.electoralchaco.gov.ar)

**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.754.000,00 (Pesos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil).

**CP Beatriz Noemí Blanco**

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

E:11/08 V:23/08/2021

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

*Provincia del Chaco*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.631/2.020

Machagai, 20 de octubre de 2020.-

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 14.080/1980, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 14 de Octubre de 2020, trató el Expediente del Solicitante Sr. GONZALEZ, OSCAR ARMANDO DNI N° 12.492.079, S/ Parcela 8 — manzana 2 — Quinta 44 — Sección B — Circunscripción 1, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR RESOLUCION MUNICIPAL N° 245/80, de fecha 16 de Octubre de 1980, donde se CONCEDE en venta al Sr. VALLEJOS ROQUE DNI N° 14.986.462, el inmueble constituido como Parcela 8 de la Manzana 2 de la Subdivisión Quinta 52, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 8 — manzana 2 — Quinta 44 — Circunscripción 1 — Sección B, con medidas de 12,50 x 30 m. y superficie de 375 m2, en las condiciones vigentes y al precio de UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.908.-) el m2 establecido por Resolución Municipal N° 102/80 del 28 de mayo de 1980 o sea un total de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$715.500). A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: Al Oeste, Parcela 9; al Norte Parcela 3; al Este Parcela 6 y al Sur calle en medio con parte de la Manzana 4 de la Quinta 44 s/c. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día, 19/10/2020, constando en Acta N° 029/2020, y;

POR TODO ELLO:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REVOCAR RESOLUCION MUNICIPAL N° 245/80, de fecha 16 de Octubre de 1980, donde se CONCEDE en venta al Sr. VALLEJOS ROQUE DNI N° 14.986.462, el inmueble constituido como Parcela 8 de la Manzana 2 de la Subdivisión Quinta 52, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 8 — manzana 2 — Quinta 44 — Circunscripción I — Sección B, con medidas de 12,50 x 30 m. y superficie de 375 m2, en las condiciones vigentes y al precio de UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.908.-) el m2 establecido por Resolución Municipal N° 102/80 del 28 de mayo de 1980 o sea un total de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$715.500). A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: Al Oeste, Parcela 9; al Norte Parcela 3; al Este Parcela 6 y al Sur calle en medio con parte de la Manzana 4 de la Quinta 44 s/c. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai al Señor, VALLEJOS ROQUE DNI N° 14.986.462 a los efectos legales que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-

**ARTICULO 4°:** REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

**Dardo Luis Fernandez**  
*Secretario*

**Jose Luis Rudaz**  
*Presidete*

s/c

E:23/08/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**ANEXO I**

"2021-45a de E.S. penetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1015

06 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E52-2021-108-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, los representantes del Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 88 "Norte Grande" CUIT N° 30-71455962-8, solicitan la donación de un (1) vehículo ante la necesidad de contar con una unidad automotor, que será destinado para uso de la institución en la atención de los socios, para traslado de combustible, semillas y otros insumos;

Que existe en el parque automotor de la jurisdicción 52- ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, actual IAFEP, un (1) automóvil Volkswagen Suran color gris, año 2011, dominio KHA 806 N° motor CFZ 243387 N° chasis 8AWPB05Z4BA530669, número de identificación 213181, en condiciones de ser donada;

Que conforme a la naturaleza y finalidad que desea darle el Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 88 "Norte Grande" al bien seleccionado, corresponde acceder a lo peticionado;

Que la medida se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Artículo 73 del Decreto N° 408/73 – Régimen Patrimonial (l.v.) y sus modificatorios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública - Secretaría General de Gobernación, con observaciones, que luego de ser subsanadas, aconseja su prosecución; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 363/21, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ordénese dar de baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 52 – ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, actual IAFEP, un (1) automóvil Volkswagen Suran, color gris, año 2011, dominio KHA 806 N° motor CFZ 243387 N° chasis 8AWPB05Z4BA530669, número de identificación 213181, con sus accesorios, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos.

  
 Sebastián Litton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Prov. del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
 Prof. Ana María Álvarez  
 Jefe Departamento Controlador  
 Dodón, Controlador y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Dónese al Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 88 "Norte Grande" CUIT N° 30-71455962-8, el automóvil Volkswagen Suran, color gris, año 2011, dominio KHA 806 N° motor CFZ 243387 N° chasis 8AWPB05Z4BA530669, número de identificación 213181, con sus accesorios, citado en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Facúltese al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública - Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a fin de concretar la transferencia, a favor del Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 88 "Norte Grande" CUIT N° 30-71455962-8, ante los organismos pertinentes.

**Artículo 4°:** Establécese que se deberá tramitar la transferencia del aludido Dominio, ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, debiendo solventar estos gastos, como otros que demande el referido trámite, por cuenta del Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 88 "Norte Grande", todo ello previo al retiro de la unidad donada.

**Artículo 5°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente, en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en el Artículo 73 del Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial (t.v.) y sus modificatorios.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1015**

  
 C.P. JORGE WILSON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

  
 Sebastián Lipton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Comercio  
 Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
 Jefe Departamento Contratación  
 Dirección, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

1016

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-10075/A, el Decreto N° 1441/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se modificó el Artículo 1° del Decreto N° 1986/15, en lo referente a los montos establecidos para cada tipo de contratación por parte del Ministerio de Salud Pública;

Que desde la vigencia del referido Decreto, ha habido un movimiento significativo en el nivel general de los precios, específicamente en materia de medicamentos y descartables, insumos críticos para las prestaciones de los servicios de salud, que son objeto de la mayoría de las adquisiciones que realiza el citado Ministerio;

Que por lo expuesto corresponde modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1441/19, con valores que surgen de aplicar a dichos montos coeficientes de actualización por medio del "Índice IPIM – IPC empalme utilizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas";

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, informando que no tiene objeciones técnicas-legales que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresan que se prosiga con el trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 342/2021, sugiriendo continuar con el trámite pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1441/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°:** Exceptúase de lo prescripto en su Artículo 1° del Decreto N° 2417/18, y prorréguese la vigencia del Decreto N° 2543/06, y concordante Decreto N° 54/06, Decreto N° 77/08, Decreto 2542/03 y Decreto N° 2463/13 hasta su modificación y/o derogación, referente a los procedimiento y montos de contrataciones para el Ministerio de Salud Pública, correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 inciso a) y d), y 133 de la Ley 1092-A de Administración Financiera, todas las contrataciones que se efectúen dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, referidas a la adquisición de alimentos para pacientes de los servicios hospitalarios de cualquier complejidad, medicamentos, reactivos, material de laboratorio, descartable, insumos hospitalarios, prótesis, ortesis, equipamiento médico hospitalario y de laboratorio, las referidas a la contratación de servicios de estudios y prácticas para diagnósticos o tratamientos médicos crónicos o de urgencias que no puedan ser brindados a través de la red pública, por no existir en la misma, o que, existiendo, haya sido superada su capacidad operativa, las relacionadas a la compra de combustible y lubricantes, a la refacción y/o ampliación de servicios sanitarios, las referidas a la

  
DANIEL A. BENÍTEZ  
Ministro de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Pablo José Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contratación  
Dedón, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

contratación de alquileres de inmuebles, la compra de acondicionadores de aire, de útiles de oficina, de equipos de computación y mobiliario en general, la reparación de los vehículos automotores, ambulancias y toda otra contratación con destino al Ministerio de Salud Pública, que lo sucesivo se ajustará al siguiente régimen:

Montos autorizados para adquisiciones a través de servicios asistenciales			
Monto en pesos	Tipo de contratación	Cotización mínima	funcionario autorizado
Hasta \$ 50.000,00	Directa	Sin cotejo	Director de Servicio
Desde \$ 50.000,01 Hasta \$ 200.000,00	Directa – Trámite Simplificado	Cotejo de tres (3) presupuestos	Director de Servicio
Desde \$ 200.000,01 Hasta \$ 1.000.000,00	Concurso de Pecios	Conforme Régimen Vigente	Director de Servicio
Desde \$ 1.000.000,01 Hasta \$ 3.000.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen Vigente	Ministro
Más de \$ 3.000.000,01	Licitación Publica	Conforme Régimen Vigente	Gobernador

Montos autorizados para adquisiciones a través de Nivel Central – 8°o piso			
Monto en Pesos	Tipo De Contratación	Cotización Mínima	Funcionario Autorizado
Hasta \$ 100.000,00	Directa	Sin cotejo	Director de Servicio
Desde \$ 100.000,01 Hasta \$ 500.000,00	Directa – Trámite Simplificado	Cotejo de tres (3) presupuestos	Director de Servicio
Desde \$ 500.000,01 Hasta \$ 2.000.000,00	Concurso de Pecios	Conforme Régimen Vigente	Director de Servicio
Desde \$ 2.000.000,01 Hasta \$ 6.000.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen Vigente	Ministro
Más de \$ 6.000.000,01	Licitación Pública	Conforme Régimen Vigente	Gobernador

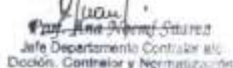
**Artículo 2°:** Las contrataciones del Ministerio de Salud Pública que tuvieron principios de ejecución antes de la fecha del presente Decreto, se registrarán hasta su finalización por la normativa vigente al momento de iniciación del trámite de la misma.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1016**

  
Dr. Julio A. Roca  
Ministro de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Jefe Departamento Contratación,  
Dcción, Contratación y Normatización

  
CP. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador de la Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1539

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-2296-A y los Decretos N° 482/21 y N° 768/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial, se considera necesario para dar inicio a la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento a partir del 01 de julio de 2021 del doce por ciento (12%) en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General-Ley N°196-A, más un aumento en pesos dos mil doscientos (\$2.200) sobre los valores vigentes del concepto 154-Suplemento Remunerativo el cual forma parte de los valores de escala del Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que asimismo, adicionalmente, a partir del 01 de septiembre del corriente año se establece un nuevo incremento en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General-Ley N°196-A, el cuál será de un seis por ciento (6%) sobre los valores vigentes a esa fecha y conjuntamente se propicia una readecuación de los conceptos de escala del Escalafón General-Ley N°196-A a efectivizarse en los meses de agosto y noviembre del corriente;

Que por Decreto N° 768/21, se otorgó un incremento total del treinta por ciento (30%) distribuidos en las Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación de Auxiliares de Enfermería, Bonificación Agentes de Establecimientos Sanitarios y Resto de Bonificaciones, en tres tramos de diez por ciento (10%) cada uno en los meses de abril, agosto y noviembre del año 2021, quedando a la fecha de este instrumento legal pendientes de aplicación los tramos correspondientes a los meses de agosto y noviembre, lo cuales serán incorporados en los anexos del presente;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sugiriendo la prosecución del trámite;

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industrial y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

Yamilé Esteban Gáratea  
A/C Departamento Gestión de  
Documentación de la Dirección  
General de Infraestructura

1539

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese un incremento del doce por ciento (12%) a partir del 01 de julio de 2021 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General-Ley N° 196-A.

**Artículo 2°:** Incrementátese, a partir del 01 de julio de 2021, en pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) el concepto 154-Suplemento Remunerativo, el cual tiene carácter remunerativo y no bonificable, y forma parte de las escalas salariales vigentes del Escalafón General-Ley N° 196-A.

**Artículo 3°:** Establécese un incremento del seis por ciento (6%), a partir del 01 de septiembre de 2021 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General-Ley N° 196-A.

**Artículo 4°:** Apruébese las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A, según el cronograma que se detalla a continuación considerando lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 3° del presente instrumento legal, los tramos de agosto y noviembre del 2021, pendientes de modificación de las Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación de Auxiliares de Enfermería, Bonificación Agentes de Establecimientos Sanitarios y Resto de Bonificaciones según Decreto N° 768/21 y teniendo en cuenta un proceso de readecuación de los valores de la estructura del escalafón:

- a) A partir del 1 de julio de 2021 las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente instrumento legal.
- b) A partir del 1 de agosto de 2021 las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas VI, VII, VIII, IX y X que forman parte integrante del presente instrumento legal.
- c) A partir del 1 de septiembre de 2021 las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas XI, XII, XIII, XIV y XV que forman parte integrante del presente instrumento legal.
- d) A partir del 1° de noviembre de 2021 las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 196-A, de conformidad

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. GUSTAVO B. ZALAZAR  
Ministro de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila L. María Távora  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
General de Informática

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

con las Planillas Anexas XVI, XVII, XVIII, XIX y XX que forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción involucrada, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1539**

  
Luis Santiago K. Pérez Ferris  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANIZA  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLADYS B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN  
Ministro de Producción,  
Industria y Turismo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile C. Díaz  
S/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Controlador y Normatización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Julio*  
 Yamilé Esteban Estayans  
 A/C Departamento de Bases de  
 Estructurales de la Dirección  
 Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
 PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	34.623	3.647	21.227	59.496
Director	32.596	3.647	16.862	53.105
<b>b) Jefe de Departamento</b>	29.375	3.647	11.844	44.866
<b>c) Profesionales</b>				
11	26.531	3.472	6.705	36.707
10	24.946	3.472	6.466	34.884
9	23.040	3.472	6.046	32.558
8	21.399	3.472	5.793	30.664
7	20.308	3.472	5.606	29.386
6	19.776	3.472	5.283	28.531
5	18.960	3.472	5.056	27.488
4	17.880	3.472	4.797	26.149
3	16.949	3.472	4.632	25.052
2	16.350	3.472	2.889	22.711
1	15.333	3.472	2.630	21.435
<b>d) Administrativo</b>				
11	23.051	3.472	6.211	32.733
10	21.662	3.472	5.996	31.130
9	20.840	3.472	5.800	30.112
8	20.019	3.472	5.689	29.180
7	19.771	3.472	5.519	28.762
6	18.954	3.472	5.148	27.574
5	18.255	3.472	4.946	26.673

*Sebastián Lifton*  
 SEBASTIÁN LIFTON  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

*Santiago Pérez Pons*  
 SANTIAGO PÉREZ PONS  
 MINISTRO DE PLANEACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

*Juan Manuel Chápo*  
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

*Gloria B. Zalazar*  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamila Estefanía Taya*  
 A/C Departamento de  
 Económicidad de la Dirección  
 Contratos y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
 PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

4	16.781	3.472	4.663	24.916
3	15.970	3.472	4.525	23.967
2	15.192	3.472	3.948	22.612
1	14.783	3.472	2.200	20.455
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	20.252	3.472	5.868	29.592
8	19.019	3.472	5.676	28.167
7	18.228	3.472	5.276	26.976
6	17.413	3.472	5.093	25.978
5	16.596	3.472	4.868	24.936
4	15.960	3.472	4.643	24.075
3	15.641	3.472	4.462	23.575
2	14.232	3.472	4.088	21.792
1	14.120	3.472	2.200	19.792
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	20.252	3.472	5.868	29.592
8	19.019	3.472	5.676	28.167
7	18.228	3.472	5.276	26.976
6	17.413	3.472	5.093	25.978
5	16.596	3.472	4.868	24.936
4	15.960	3.472	4.643	24.075
3	15.641	3.472	4.462	23.575
2	14.232	3.472	4.088	21.792
1	14.120	3.472	2.200	19.792

*Santiago Pérez Pons*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

*Juan Manuel Chapo*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

*Gloria B. Zalazar*  
**G. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministro de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

*Sebastián L. F. C.*  
**SEBASTIÁN L. F. C.**  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	18.188
Director	18.188
b) Jefes de Departamento	
	11.477
c) Profesionales	
11	10.303
10	9.735
9	9.327
8	9.042
7	8.684
6	8.275
5	8.025
4	7.697
3	7.379
2	7.123
1	6.823

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANNIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministerio de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LIFO**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamila C. Ibarra**  
Jefe Departamento Gestor de  
Documentos de la Dirección  
de Planificación

6

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

*Vamile Cristian Tiziana*  
 A/C Departamento Gestión de  
 Documentos de la Dirección  
 Contratos y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
 PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	43.866
Director	43.866
b) Jefes de Departamento	31.451
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	27.882
10	26.350
9	26.016
8	25.757
7	25.461
6	24.077
5	22.919
4	21.694
3	20.471
2	19.627
1	18.124
d) Administrativo	
11	25.287
10	23.905
9	23.916
8	23.930
7	23.800
6	22.799
5	21.823
4	20.872
3	19.821
2	18.697
1	17.671

*Santiago Pérez Pons*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTRO DE PLANNING, ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

*Juan Manuel Chapo*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

*Gloria B. Zalazar*  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

*Sebastián Lifton*  
**SEBASTIÁN LIFTON**  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	22.456
8	21.237
7	21.207
6	21.092
5	20.946
4	19.834
3	18.764
2	17.696
1	16.690
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	22.456
8	21.237
7	21.207
6	21.092
5	20.946
4	19.834
3	18.764
2	17.696
1	16.690

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamile Lilian Taya**  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación e Informática

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

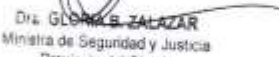
PLANILLA ANEXA IV AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	24.348
10	23.020
9	22.179
8	21.403
7	20.796
6	19.921
5	19.056
4	18.230
3	17.308
2	17.317
1	17.380

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTRO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila C. Díaz Tayara  
s/c Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


PLANILLA ANEXA V AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de julio de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	23.397
Director	23.397
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	16.670
<b>c) Profesionales</b>	
11	14.756
10	13.946
9	13.766
8	13.629
7	13.469
6	12.728
5	12.127
4	11.483
3	10.819
2	10.237
1	9.583
<b>d) Administrativo</b>	
11	13.386
10	12.652
9	12.660
8	12.653
7	12.591
6	12.058
5	11.540
4	11.041
3	10.489
2	9.897
1	9.348

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANNIFICACION  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Ramiro Esteban Cayula  
A/C Departamento de Récords de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

  
**SEBASTIAN LIFTON**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

1539

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

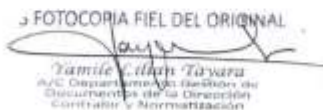
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	11.875
8	11.230
7	11.213
6	11.156
5	11.086
4	10.496
3	9.933
2	9.360
1	8.829
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	11.875
8	11.230
7	11.213
6	11.156
5	11.086
4	10.496
3	9.933
2	9.360
1	8.829

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

5 FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Estela Tayara  
A/C Departamento de Recursos  
Cualificación de la Dirección  
Contratos y Normatización

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamila Leticia Tavares  
A/C Departamento de Gestión de Documentos de la Dirección  
Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA VI AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	35.723	3.647	20.127	59.496
Director	33.696	3.647	15.762	53.105
<b>b) Jefe de Departamento</b>				
	30.475	3.647	10.744	44.866
<b>c) Profesionales</b>				
11	27.631	3.472	5.605	36.707
10	26.046	3.472	5.366	34.884
9	24.140	3.472	4.946	32.558
8	22.499	3.472	4.693	30.664
7	21.408	3.472	4.506	29.386
6	20.876	3.472	4.183	28.531
5	20.060	3.472	3.956	27.488
4	18.980	3.472	3.697	26.149
3	18.049	3.472	3.532	25.052
2	17.450	3.472	1.789	22.711
1	16.433	3.472	1.530	21.435
<b>d) Administrativo</b>				
11	24.151	3.472	5.111	32.733
10	22.762	3.472	4.896	31.130
9	21.940	3.472	4.700	30.112
8	21.119	3.472	4.589	29.180
7	20.871	3.472	4.419	28.762
6	20.054	3.472	4.048	27.574
5	19.355	3.472	3.846	26.673

SEBASTIÁN LIFTICH  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA PALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamir Esteban Taya*  
A/C Depósito en la Sección de  
Documentos de la Dirección de  
Contratos y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1539

PLANILLA ANEXA VI AL DECRETO N°

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2021

4	17.881	3.472	3.563	24.916
3	17.070	3.472	3.425	23.967
2	16.292	3.472	2.848	22.612
1	15.883	3.472	1.100	20.455
<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza</b>				
9	21.352	3.472	4.768	29.592
8	20.119	3.472	4.576	28.167
7	19.328	3.472	4.176	26.976
6	18.513	3.472	3.993	25.978
5	17.696	3.472	3.768	24.936
4	17.060	3.472	3.543	24.075
3	16.741	3.472	3.362	23.575
2	15.332	3.472	2.988	21.792
1	15.220	3.472	1.100	19.792
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>				
9	21.352	3.472	4.768	29.592
8	20.119	3.472	4.576	28.167
7	19.328	3.472	4.176	26.976
6	18.513	3.472	3.993	25.978
5	17.696	3.472	3.768	24.936
4	17.060	3.472	3.543	24.075
3	16.741	3.472	3.362	23.575
2	15.332	3.472	2.988	21.792
1	15.220	3.472	1.100	19.792

*Santiago Pérez Rons*  
**SANTIAGO PÉREZ RONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*Juan Manuel Chapo*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Osvaldo Zalazar*  
**Dr. OSVALDO ZALAZAR**  
Ministro de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*Sebastián Lifton*  
**SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

PLANILLA ANEXA VII AL DECRETO N° **1539**  
Vigente a partir del 1° de Agosto de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	20.682
Director	20.682
b) Jefes de Departamento	
	13.097
c) Profesionales	
11	11.803
10	11.181
9	10.750
8	10.457
7	10.070
6	9.608
5	9.339
4	8.987
3	8.643
2	8.363
1	8.044

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTERIO DE PLANNICACION,  
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministro de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LIFTON**  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamila Lidia Taya**  
 A/C Departamento Gestión de  
 Documentación de la Dirección  
 Controlador y Normalización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yanina Lilian Tayaara*  
 Ana Dora Luján, Gerente General de  
 la Dirección de  
 Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
 PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA VIII AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de agosto de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	49.881
Director	49.881
b) Jefes de Departamento	35.891
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	31.942
10	30.263
9	29.984
8	29.789
7	29.524
6	27.957
5	26.673
4	25.332
3	23.980
2	23.042
1	21.366
d) Administrativo	
11	29.144
10	27.631
9	27.697
8	27.769
7	27.637
6	26.534
5	25.452
4	24.465
3	23.304
2	22.056
1	20.885

*[Firma]*  
**SANTIAGO PÉREZ POES**  
 MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
 ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

*[Firma]*  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

*[Firma]*  
**SEBASTIÁN LIPTON**  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA VIII AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	26.043
8	24.712
7	24.736
6	24.667
5	24.568
4	23.321
3	22.093
2	20.970
1	19.790
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	26.043
8	24.712
7	24.736
6	24.667
5	24.568
4	23.321
3	22.093
2	20.970
1	19.790

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANNIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

¡ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamila Lilian Taryana**  
M.C. Departamento Gestión de  
Procesos de la Dirección  
General de Normalización

30

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA IX AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	28.061
10	26.808
9	25.685
8	24.837
7	24.148
6	23.185
5	22.224
4	21.368
3	20.351
2	20.428
1	20.541

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA S. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LUJÁN**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Pamela Lidiana Torres**  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


PLANILLA ANEXA X AL DECRETO N° **1539**


Vigente a partir del 1° de Agosto de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	26.605
Director	26.605
b) Jefes de Departamento	19.024
c) Profesionales	
11	16.905
10	16.017
9	15.885
8	15.783
7	15.619
6	14.779
5	14.114
4	13.409
3	12.674
2	12.018
1	11.297
d) Administrativo	
11	15.428
10	14.623
9	14.662
8	14.683
7	14.621
6	14.033
5	13.459
4	12.941
3	12.332
2	11.676
1	11.047

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIAN LIFTON**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Yamila María Tajara**  
Ministra de Descentralización, Gobierno de  
Desarrollo de la Dirección  
Cooperación y Normalización

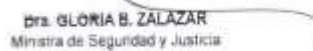
1539

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	13.772
8	13.068
7	13.079
6	13.047
5	13.003
4	12.341
3	11.695
2	11.092
1	10.468
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	13.772
8	13.068
7	13.079
6	13.047
5	13.003
4	12.341
3	11.695
2	11.092
1	10.468

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTERIO DE PLANNIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO


  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LIFF**  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamile Laffari Taryara**  
 A/C Departamento Gestión de  
 Contratos de la Dirección  
 Contrator y Normalización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


  
 Julián Estigarribia  
 J/C Presidente de la Comisión de  
 Contratación de la Dirección  
 Contratación y Normalización


PROVINCIA DEL CHACO  
 PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XI AL DECRETO N° **1539**

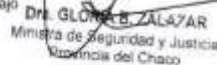
Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	37.866	3.866	21.334	63.066
Director	35.718	3.866	16.708	56.292
<b>b) Jefe de Departamento</b>				
	32.304	3.866	11.389	47.559
<b>c) Profesionales</b>				
11	29.288	3.680	5.941	38.909
10	27.609	3.680	5.688	36.977
9	25.588	3.680	5.243	34.511
8	23.849	3.680	4.975	32.504
7	22.692	3.680	4.776	31.148
6	22.128	3.680	4.434	30.242
5	21.264	3.680	4.193	29.137
4	20.118	3.680	3.919	27.717
3	19.132	3.680	3.743	26.555
2	18.497	3.680	1.896	24.073
1	17.419	3.680	1.622	22.721
<b>d) Administrativo</b>				
11	25.600	3.680	5.417	34.697
10	24.128	3.680	5.189	32.997
9	23.256	3.680	4.982	31.918
8	22.386	3.680	4.864	30.930
7	22.124	3.680	4.684	30.488
6	21.257	3.680	4.291	29.228
5	20.516	3.680	4.077	28.273

  
 SEBASTIÁN LIFFI D.  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 SANTIAGO PÉREZ PONS  
 MINISTERIO DE PLANNIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Esteban Tevaru  
A/C Dependiente Gestión de  
Documentos en la Dirección  
Controlador y Secretariado

PLANILLA ANEXA XI AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

4	18.954	3.680	3.777	26.411
3	18.094	3.680	3.631	25.405
2	17.269	3.680	3.019	23.968
1	16.836	3.680	1.166	21.682
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	22.633	3.680	5.054	31.367
8	21.326	3.680	4.851	29.857
7	20.488	3.680	4.426	28.594
6	19.623	3.680	4.233	27.536
5	18.758	3.680	3.994	26.432
4	18.084	3.680	3.755	25.519
3	17.745	3.680	3.564	24.989
2	16.252	3.680	3.168	23.100
1	16.133	3.680	1.166	20.979
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	22.633	3.680	5.054	31.367
8	21.326	3.680	4.851	29.857
7	20.488	3.680	4.426	28.594
6	19.623	3.680	4.233	27.536
5	18.758	3.680	3.994	26.432
4	18.084	3.680	3.755	25.519
3	17.745	3.680	3.564	24.989
2	16.252	3.680	3.168	23.100
1	16.133	3.680	1.166	20.979

BASTIÁN LIFTO  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA E. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1539

PLANILLA ANEXA XII AL DECRETO N°

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	21.923
Director	21.923
b) Jefes de Departamento	
	13.883
c) Profesionales	
11	12.511
10	11.852
9	11.395
8	11.084
7	10.674
6	10.184
5	9.899
4	9.526
3	9.162
2	8.865
1	8.527

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANNIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Estilva Távora  
A/C Departamento, Sección de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


PLANILLA ANEXA XIII AL DECRETO N° **1539**


Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	52.874
Director	52.874
b) Jefes de Departamento	
	38.044
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	33.859
10	32.079
9	31.783
8	31.576
7	31.295
6	29.634
5	28.273
4	26.852
3	25.419
2	24.425
1	22.648
d) Administrativo	
11	30.893
10	29.289
9	29.359
8	29.435
7	29.295
6	28.128
5	26.979
4	25.933
3	24.702
2	23.379
1	22.138

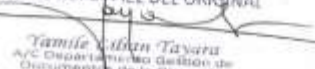
  
SANTIAGO PÉREZ MONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIR  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
D.U. 13

  
Yamila Milán Távora  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XIII AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	27.606
8	26.195
7	26.220
6	26.147
5	26.042
4	24.720
3	23.419
2	22.228
1	20.977
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	27.606
8	26.195
7	26.220
6	26.147
5	26.042
4	24.720
3	23.419
2	22.228
1	20.977

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANNIFICACIONAL,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LAFFI**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Susana Esteban Zalazar**  
Ministra de Desplazamiento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
General de Normalización

74

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


PLANILLA ANEXA XIV AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	29.745
10	28.204
9	27.226
8	26.327
7	25.597
6	24.576
5	23.557
4	22.650
3	21.572
2	21.654
1	21.773

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAFO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LIFT**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Yamile Delfino**  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Formalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XV AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
a) Directores	
Director General	28.201
Director	28.201
b) Jefes de Departamento	20.165
c) Profesionales	
11	17.919
10	16.978
9	16.817
8	16.709
7	16.556
6	15.666
5	14.961
4	14.214
3	13.434
2	12.739
1	11.975
d) Administrativo	
11	16.354
10	15.500
9	15.542
8	15.564
7	15.498
6	14.875
5	14.267
4	13.717
3	13.072
2	12.377
1	11.710

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN LAFFI**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamile Miliján Tayaara**  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Normatización

20

1539

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza</b>	
9	14.598
8	13.852
7	13.864
6	13.830
5	13.783
4	13.081
3	12.397
2	11.758
1	11.096
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>	
9	14.598
8	13.852
7	13.864
6	13.830
5	13.783
4	13.081
3	12.397
2	11.758
1	11.096

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN UPTON**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamile Esteban Tárvara**  
A.C. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contador y Formatación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamila Lidia Taryara*  
 A/C Departamento de Bases de  
 Datos de la Dirección  
 Contable y Administrativa

PROVINCIA DEL CHACO  
 PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XVI AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	38.966	3.866	20.234	63.066
Director	36.818	3.866	15.608	56.292
<b>b) Jefe de Departamento</b>				
	33.404	3.866	10.289	47.559
<b>c) Profesionales</b>				
11	30.388	3.680	4.841	38.909
10	28.709	3.680	4.588	36.977
9	26.688	3.680	4.143	34.511
8	24.949	3.680	3.875	32.504
7	23.792	3.680	3.676	31.148
6	23.228	3.680	3.334	30.242
5	22.364	3.680	3.093	29.137
4	21.218	3.680	2.819	27.717
3	20.232	3.680	2.643	26.555
2	19.597	3.680	796	24.073
1	18.519	3.680	522	22.721
<b>d) Administrativo</b>				
11	26.700	3.680	4.317	34.697
10	25.228	3.680	4.089	32.997
9	24.356	3.680	3.882	31.918
8	23.486	3.680	3.764	30.930
7	23.224	3.680	3.584	30.488
6	22.357	3.680	3.191	29.228
5	21.616	3.680	2.977	28.273

*Sebastián Lifton*  
 SEBASTIÁN LIFTON  
 Ministro de Producción  
 Industria y Empleo  
 PROVINCIA DEL CHACO

*Stiagu Pérez Pons*  
 SANTIAGO PÉREZ PONS  
 MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

*Juan Manuel Chapo*  
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

*Glória Zalazar*  
 Dra. GLORIA ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile C. Mian Tabares  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Normatización

1539

PLANILLA ANEXA XVI AL DECRETO N°

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

4	20.054	3.680	2.677	26.411
3	19.194	3.680	2.531	25.405
2	18.369	3.680	1.919	23.968
1	17.936	3.680	66	21.682
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	23.733	3.680	3.954	31.367
8	22.426	3.680	3.751	29.857
7	21.588	3.680	3.326	28.594
6	20.723	3.680	3.133	27.536
5	19.858	3.680	2.894	26.432
4	19.184	3.680	2.655	25.519
3	18.845	3.680	2.464	24.989
2	17.352	3.680	2.068	23.100
1	17.233	3.680	66	20.979
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	23.733	3.680	3.954	31.367
8	22.426	3.680	3.751	29.857
7	21.588	3.680	3.326	28.594
6	20.723	3.680	3.133	27.536
5	19.858	3.680	2.894	26.432
4	19.184	3.680	2.655	25.519
3	18.845	3.680	2.464	24.989
2	17.352	3.680	2.068	23.100
1	17.233	3.680	66	20.979

SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTRO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1539


PLANILLA ANEXA XVII AL DECRETO N°


Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	24.858
Director	24.858
b) Jefes de Departamento	
	15.791
c) Profesionales	
11	14.279
10	13.556
9	13.074
8	12.754
7	12.310
6	11.759
5	11.452
4	11.052
3	10.657
2	10.332
1	9.972


  
SANTIAGO PÉREZ RONS  
MINISTRO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DR. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALA  
Ministra de Seguridad y  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIAN KIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Luján Toranzo  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

3-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Tamara C. Gilman*  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Negociación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XVIII AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	59.952
Director	59.952
b) Jefes de Departamento	43.273
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	38.644
10	36.693
9	36.464
8	36.336
7	36.094
6	34.217
5	32.709
4	31.152
3	29.569
2	28.466
1	26.486
d) Administrativo	
11	35.442
10	33.687
9	33.823
8	33.970
7	33.827
6	32.540
5	31.268
4	30.182
3	28.824
2	27.355
1	25.943

*Sebastián Lúfto*  
**SEBASTIÁN LÚFTO**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*Juan Manuel Chafo*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAFO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Gloria B. Zalazar*  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*Sebastián Lúfto*  
**SEBASTIÁN LÚFTO**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XVIII AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	31.843
8	30.301
7	30.391
6	30.374
5	30.326
4	28.846
3	27.358
2	26.106
1	24.648
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	31.843
8	30.301
7	30.391
6	30.374
5	30.326
4	28.846
3	27.358
2	26.106
1	24.648

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAFO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIAN KIFTON**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
G.L.L.1  
  
Yamile Lilian Reyara  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XIX AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	34.126
10	32.438
9	31.366
8	30.383
7	29.557
6	28.433
5	27.302
4	26.361
3	25.172
2	25.336
1	25.515

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA Y INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. **GLORIA S. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIÁN**  
Ministro de  
Industria y  
Provincia

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lidian Guevara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Formalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XX AL DECRETO N° **1539**

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	31.976
Director	31.976
b) Jefes de Departamento	22.937
c) Profesionales	
11	20.451
10	19.420
9	19.294
8	19.228
7	19.095
6	18.090
5	17.308
4	16.490
3	15.627
2	14.846
1	14.005
d) Administrativo	
11	18.762
10	17.827
9	17.905
8	17.961
7	17.896
6	17.210
5	16.535
4	15.965
3	15.253
2	14.482
1	13.723

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. CALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**SEBASTIAN LIFTON**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

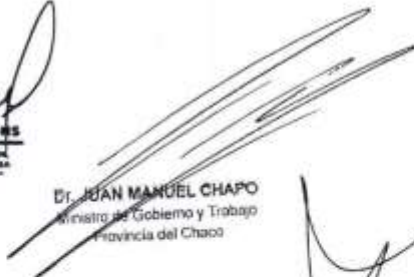
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamilia Esteban**  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normatización

1539

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	16.838
8	16.023
7	16.069
6	16.066
5	16.050
4	15.264
3	14.482
2	13.809
1	13.038
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	16.838
8	16.023
7	16.069
6	16.066
5	16.050
4	15.264
3	14.482
2	13.809
1	13.038

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANNIFICACION  
ECONOMICA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIFIO  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile A. Torres  
Dpto. Departamento Gestor de  
Docimiento de la Dirección  
Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Bicentenario General Güemes" Ley 3329-A

1540

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2301-A; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo N° 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las Leyes N° 468-A- Escalafón de Poder Judicial; N° 571-A- Escalafón de Tribunal de Cuentas; N° 1940-A- Escalafón de Fiscalía de Estado y N° 469-A- Escalafón de Poder Legislativo;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sugiriendo la prosecución del trámite;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 01 de julio de 2021 un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8- Tribunal de Cuentas.
- Jurisdicción 9- Poder Judicial,
- Jurisdicción 17- Tribunal Electoral
- Jurisdicción 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18- Fiscalía de Estado.
- Jurisdicción 1- Poder Legislativo.

Lic. Sebastián Lipton  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIPTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estilán Torvira  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Subcontratación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese, a partir del 01 de septiembre de 2021, un incremento del seis por ciento (6%) a las escalas salariales vigentes de los escalafones enumerados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Aplíquese lo dispuesto en los artículos precedentes del presente instrumento legal, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese que las disposiciones del presente instrumento legal, serán aplicables a los retirados, jubilados y pensionados de las jurisdicciones alcanzadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, según corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria que corresponda según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1540**

Lic. **Sebastián A. Pérez Pons**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C. **GEORGINA CAPITANICH**  
Gobernadora  
Provincia del Chaco

**SEBASTIAN LIPTON**  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Yamile Estela Taryara**  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Imparable Chaco y el Parlamento General Güemes"-Ley 3329-A

1541

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2303- A; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las Leyes N° 711-F-Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco; N° 1973-A-Dirección de Aeronáutica y N° 1609-A-Autoridades Superiores;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sugiriendo la prosecución del trámite;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, debiendo refrendarse en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 01 de julio de 2021 un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Autoridades Superiores.

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dña. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanile Estela Tayanis  
S/C Decretario de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normativación

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese, a partir del 01 de septiembre de 2021 un incremento del seis por ciento (6%) a las escalas salariales vigentes de los escalafones enumerados en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Incrementase, a partir del 01 de julio de 2021, en dos mil doscientos pesos (\$2.200) el concepto 235-Suma Fija Remunerativa 2021, exclusivamente para los agentes comprendidos en los escalafones mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes del presente instrumento legal, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón Autoridades Superiores por instrumento legal pertinente.

**Artículo 5°:** El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1541**

*[Signature]*  
Dr. Santiago Rodríguez  
Ministro de Educación,  
Cultura e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. JORGE MILTON CAPTANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. SILVIA B. CALAZAN  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
SEBASTIAN LIFFO  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Yamila C. López  
A/C Departamento de Jefes de  
Documentos de Dirección  
Contratos y Negociaciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño; Superintendente General Gómes"-Ley 3329-A

1542

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO

La actuación simple N° E4-2021-2302-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4060/19 se estableció, a partir del 01 de octubre del 2019, como monto correspondiente a la Bonificación Especial de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura, 42-Instituto de Turismo y 48-Instituto del Deporte un valor equivalente al cien por ciento (100%) del concepto básico del cargo de la categoría 3-apartado d)-grupo 5 de la escala del Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que resulta preciso revalidar las tareas especiales realizadas en las jurisdicciones citadas, propiciándose en tal sentido una modificación del concepto en base al cual se calcula y liquida la suma remunerativa y no bonificable de la referida Bonificación Especial, a fin de que resulte ecuaníme y se ajuste a la actual estructura y contexto administrativo y funcional de cada una de las jurisdicciones involucradas;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sugiriendo la prosecución del trámite; el que cuenta con la conformidad el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de ministros y requerirá ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA

**Artículo 1°:** Modificase el monto correspondiente a la Bonificación Especial de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura, 42-Instituto de Turismo y 48-Instituto del Deporte, la cual se calculará de acuerdo al cronograma se detalla a continuación:

a) A partir de junio de 2021; será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 2 del Escalafón General-Ley N° 196-A.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esteban Toranzo  
A/C Desempeño en Gestión de  
Documentos de la Dirección  
General de NormatizaciónDr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del ChacoDra. GERMEL B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del ChacoSEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACODiego A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

b) A partir de septiembre de 2021: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 4- del Escalafón General–Ley N° 196-A-.

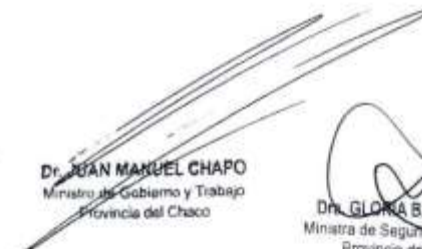
**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su correspondiente ratificación legislativa.


**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura, 42-Instituto de Turismo y 48-Instituto del Deporte, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1542

  
Dr. JOSÉ MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

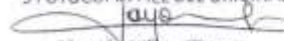
  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. Sebastián Lifton  
Ministro de Planificación,  
Económico – Infraestructura  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Milán Tavara  
D.C. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Ejecutiva Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1543

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-2015-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957 –1994), en su Artículo 141, otorga al Poder Ejecutivo la atribución y el deber, más allá de la de ejercer la representación del Estado Provincial y de dirigir sus políticas, la de promover y realizar la reforma y la transformación del Estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas; la eficacia en la administración pública y el estímulo a la participación de la ciudadanía, conforme lo establece el inciso 19) del citado Artículo;

Que dentro de ese marco normativo, le otorgan las herramientas requeridas para el cumplimiento de los objetivos prefijados por dicho poder, al momento de definir los caminos para el logro de ellos;

Que en tal sentido, deviene necesario que el Estado Provincial, en su conjunto, implemente sistemas de información confiable y oportuna sobre su gestión financiera y patrimonial y la de cada una de las jurisdicciones y entidades que forman parte del mismo;

Que además, ello implica contar con elementos que faciliten el ejercicio del control de sus operaciones por parte de los organismos con dicha función en la Administración Pública Provincial, en los términos del Título I, Capítulo 2, Artículo 4° de la Ley N° 1092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial;

Que el objetivo del Estado Provincial, no se detiene en la satisfacción de las necesidades de la sociedad, sino en que la misma se efectúe en un contexto de eficiencia, eficacia, economía y transparencia absoluta de los hechos o actos que implican la modificación del patrimonio provincial a través de la gestión de sus recursos;

Que dicho contexto de eficiencia, eficacia, economía y transparencia absoluta implica contar con las herramientas que garanticen los principios de legalidad de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, en materia de gestión pública;

Que la Ley N° 3203-A, establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;



L. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Escobar-González  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Gobernador de Chaco

1543

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por Decreto N° 1525/17, se creó la plataforma web "Tu Gobierno Digital", con el objeto de centralizar y facilitar el acceso a todos los servicios web que brinda el sector público;

Que a estos efectos, resulta oportuno y necesario consolidar el proceso de modernización iniciado oportunamente, de manera que permita ello optimizar el funcionamiento de los sistemas de información vigentes;

Que la ejecución del presupuesto provincial, está vinculada fundamentalmente a la prestación de servicios como salud, educación, justicia y seguridad además de otros relacionados, gestionando los recursos del estado, a través de las operaciones que el mismo realiza mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

Que estas operaciones de adquisición de bienes o la contratación de servicios, se encuentran adecuadamente planificadas en función de los objetivos del Gobierno, los que están contenidos en el Presupuesto Público Provincial, como expresión cuantitativa y cualitativa de dichos objetivos;


Que tales actividades, forman parte de la construcción del vínculo existente entre el Estado y la ciudadanía, en un marco de transparencia que exponga de manera adecuada la administración de los recursos que financian la prestación de servicios públicos;

Que por Decreto N° 3258/19, se instituye el sitio web de "Gobierno Abierto" en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, que permite la apertura integral de los datos públicos, disponibilizándolos, garantizando la rendición de cuenta, el acceso a la información y fomentando la participación ciudadana;

Que es objetivo primordial del Poder Ejecutivo Provincial proporcionar la información relacionada con sus actividades de manera de que ella sea de libre acceso para la sociedad, expuesta adecuada y sencillamente, siempre dentro de un escenario de seguridad de la gestión de la información pública;

Que es relevante y preponderante que los datos referidos al sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial sean divulgados de manera eficiente y eficaz a través de los canales con los que cuentan las jurisdicciones y entidades del mismo; generando información objetiva, verosímil y oportuna a los efectos de que la comunidad conozca con claridad como el Gobierno gestiona los recursos, sirviendo ello como columna vertebral de los procesos administrativos que implican la aplicación de los recursos públicos;

Que ello hace necesario la implementación de las medidas adecuadas, por los medios y con los recursos que se requieran para generar datos y divulgarlos al nivel de los más altos estándares de calidad y transparencia, referidos a los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios;

  
Lic. Santiago A. Pérez Bets  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Diana María Cortés  
DIRECTORA  
Sector Control y Normativas  
Instituto de Estadística y Censos

1543

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que todo lo expuesto, se logra efectuando las adecuaciones legales, administrativas y operativas que permitan contar con un sistema de información sobre compras y contrataciones que satisfaga los requisitos de calidad necesarios que posibiliten tomar operativas dichas decisiones administrativas;

Que a tal efecto, es procedente adoptar las medidas que se promueven en función de las disposiciones de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957 – 1994), Sección Cuarta, Capítulo II, Artículo 141, inciso 19), Ley N° 1092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, Título I, Capítulo 1, Artículo 2°, incisos a) y d), Capítulo 7, Sección A, Artículos 123 a 130 y la Ley N° 3108 - A de Ministerios, modificada por la Ley N° 3333 - A, con la finalidad contar con un sistema de compras y contrataciones eficiente y eficaz desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, generando información que sea adecuadamente comprendida y administrada por los usuarios de la misma;

Que han tomado la intervención correspondiente, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica – Contable y de Gestión Administrativa; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite, todos pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 537/2021, sin observaciones técnico jurídicas que realizar; la Subsecretaría de Modernización del Estado, con observaciones técnicas que fueron subsanadas; la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el "Protocolo de Administración, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema de Compras y Contrataciones del Estado Provincial" que como Anexo forma parte integrante del presente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el Protocolo aprobado en el Artículo 1°, entrará en vigencia a partir del 1 de julio del corriente año, pudiendo dicho plazo ser modificado cuando por cuestiones técnicas de los distintos módulos que lo integran, se encuentren operativos.

**Artículo 3°:** Designense como Autoridades de Aplicación del presente Decreto, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Secretaría General de Gobernación y a la Contaduría General de la Provincia, con facultades para dictar la normativa aclaratoria, complementaria, regulatoria, e interpretativa, como así también para suscribir convenios y/o acuerdos con el objeto de dar pleno cumplimiento de la presente medida.

  
Lic. Santiago A. Pérez  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Emilia Arana  
DIRECTORA  
Servicio Contable y Administrativo  
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto que demande la implementación de la medida que se promueve por el presente, deberá ser imputado a la respectiva partida del Presupuesto según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1543



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Esteban Blantz Klinger  
INSGOPRO  
Medio, Control y Normalización  
Secretaría de Planificación y Control

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-1681-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Dra. María Lucrecia Torres, DNI N° 32.494.156, para cumplir funciones como colaboradora de la señora Ministra de Seguridad Pública;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de julio de 2021, a la Dra. María Lucrecia Torres, DNI N° 32.494.156, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Seguridad y Justicia, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1544

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Salazar Zapallar  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normatividad  
Subsecretaría de Gestión

Dra. GABRIELA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

C.F. JORGE MARIN CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1545  
RESISTENCIA, 15 JUL 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-3476-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP), interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra Resolución N° 190/21 del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se denegó el Reclamo Administrativo formulado por el organismo gremial;

Que por el Reclamo Administrativo mencionado, se solicitó a dicho Ministerio arbitrar las medidas necesarias a los efectos de proveer mensualmente al agente Nelson Fabián Martínez, DNI N° 29.925.103, personal de planta permanente del organismo, un subsidio mensual de carácter económico con el objetivo de facilitarle los medios necesarios para solventar los gastos de traslado en remis desde su domicilio, ubicado en Barrio "Don Santiago" hasta su lugar de trabajo sito en calle Santa Fé N° 461- Centro de Contención Nocturna Padre Mujica;

Que dicha presentación fue objetada por Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social en razón del incumplimiento de requisitos formales exigidos para la procedencia y admisión de reclamos (personería, representación singular), los cuales se plasmaron en la Resolución N° 190/21 del mencionado organismo;

Que Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP) alegó básicamente la existencia de barreras que obstaculizan el derecho del trabajo del señor Martínez, a obtener sus propios ingresos para el desarrollo y la proyección en la vida social. El Recurso de Revocatoria fue desestimado mediante Resolución N° 569/21 del Ministerio de Desarrollo Social, remitiéndose las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno a los fines de la consideración del Jerárquico Interpuesto en forma subsidiaria;

Que planteada la cuestión en los términos que anteceden y analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que el mismo fue interpuesto en tiempo procesal útil considerando que la presentación fue ingresada dentro de las dos (2) primeras horas hábiles, extremo que habilitaría la instancia procesal sujeta a dictamen, resguardando la garantía del derecho de defensa y el debido proceso;

Que se observa liminarmente la falta de legitimación suficiente de la recurrente para solicitar la revocación del acto, a cuyo fin debe distinguirse convenientemente la hipotética afectación de un interés profesional o colectivo, de los derechos subjetivos individuales de los agentes afiliados al gremio;

Que tal virtud, no se logra acreditar fehacientemente el carácter expresado en el escrito recursivo por la recurrente, donde invoca que, como asociación sindical con personería gremial que ejerce la defensa de intereses individuales y colectivos de los trabajadores ante el Estado, se encuentra plenamente facultada para recurrir frente a una supuesta violación de los derechos del agente, como consecuencia del dictado de la Resolución recurrida;

  
Dra. MARIPIA CIRIACHIO CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Mariapia Ciriachio Cavanna  
DIRECTORA  
Unidad de Contención y Normalización  
Trabajo y Empleo

1545

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que asimismo resulta evidente que la impugnación deducida en autos está referida a la eventual afectación de derechos subjetivos individuales del señor Martínez; argumentado de la entidad gremial cuando que, al mencionado agente, no le es posible afrontar el gasto de traslado en atención de la distancia existente entre su domicilio real y laboral, cuyo monto supera los mil ochocientos pesos (\$ 1.800) diarios;

Que partiendo de tal premisa, cabe destacar que el ejercicio de la facultad atribuida a las Asociaciones Sindicales, de peticionar y representar intereses individuales de los afiliados, requiere "solicitud de parte", la cual no existe en autos (Artículo 23, inciso a) de la Ley Nacional N° 23.551, que la propia recurrente invoca), exigiéndose al gremio, para idéntica representación (de intereses individuales) la acreditación del consentimiento escrito por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela (Artículo 22, Decreto Nacional N° 467/88, reglamentario de la mencionada ley);

Que se debe destacar que si bien la representación de los intereses profesionales y particulares de los trabajadores, es una atribución exclusiva de las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial, no es cierto que dichas entidades puedan prescindir, a los fines de la representación de intereses individuales de sus afiliados, de la solicitud de éstos, conforme lo normado por el Artículo 23, inciso a) de la Ley Nacional N° 23551: "...este requisito rige para todos los sindicatos, pues el Artículo 22 del Decreto 467/88 exige el consentimiento escrito de los interesados para que un sindicato con personería gremial represente los intereses individuales de los trabajadores" (Cabanellas Guillermo, Compendio de Derecho Laboral, 3ª edición, página 193, sumario 1496);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dictaminado: "La Ley N° 23.551 otorga a la asociaciones sindicales con personería gremial el derecho de defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los trabajadores, mientras que el Artículo 22 de la reglamentación, aprobada por Decreto N° 467/88 establece que para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela. ...La legitimación para obrar implica una coincidencia necesaria entre quien solicita la actividad de la Administración y quien se encuentra dentro del trámite del reclamo ejerciendo determinada pretensión" (Dictámenes Tomo: 234 -Página: 161);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 16/21 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 356/21, coincidiendo ambas instituciones, que no obra carta-poder a favor de la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP) por parte del agente, aquella carece de legitimación suficiente para impugnar la legalidad de la Resolución en cuestión deduciéndose que el recurso bajo examen debe correr igual suerte que el de primer orden, imponiéndose su rechazo por resultar formalmente inadmisibles

Por ello;

  
Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Mgr. Esteban Pedro Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección Control y Normalización  
Inventarios, Legal y Recurso

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP), contra la Resolución N° 190/21 del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.


**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **1545**

  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO SAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Enrique Ponce Romano  
SECRETARIO  
Sección: Control y Verificación  
Subsecretaría de Control y Verificación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez"-Ley 3829-A

1546

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2019-34232-A y el Decreto N° 4680/19;

y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se asignaron a la agente Giselle de los Ángeles Gorostegui, DNI N° 30.793.510, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, las bonificaciones por Incompatibilidad y Especial, prevista para los agentes del citado organismo, según el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C;

Que al momento de procederse a la liquidación y carga de dichos conceptos, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, advirtió que se consignaron erróneamente en el Decreto referido, la base de cálculo de la Bonificación por Incompatibilidad, y el porcentaje de la Bonificación Especial, otorgadas oportunamente a la agente en cuestión;

Que a los efectos de subsanar y regularizar la situación enunciada, para que la agente Giselle de los Ángeles Gorostegui perciba en forma regular las bonificaciones asignadas por Decreto N° 4680/19, se propicia la modificación parcial del citado instrumento legal, a partir de la fecha de su vigencia;

Que han tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 076/21 y la Fiscalía de Estado con Dictamen N° 096/21;

Que asimismo, se incorporó a lo actuado el Acta de Notificación y Consentimiento, acordada entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo, representado por el señor Director de Recursos Humanos del organismo y la agente interesada, con fecha 20 de abril de 2021;

Que de acuerdo con lo expuesto, es imprescindible el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 4680/19, exclusivamente en lo concerniente a la base de cálculo de la Bonificación por Incompatibilidad otorgada oportunamente a la agente Giselle de los Ángeles Gorostegui, DNI N° 30.793.510, la que deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 1°: Otórgase..., a calcularse sobre la suma del cargo de la agente, según lo consignado en Planilla Anexa V de la Ley N° 196- A...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Dr. JUAN MARCEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUIS SPODY  
A/C Dpto. Aplicación Normativas,  
Dpto. Control y Normas,  
Sec. Gen. de Sub. y Econ.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Modificase, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 4680/19, exclusivamente en lo concerniente al porcentaje de la Bonificación Especial otorgada oportunamente a la agente Giselle de los Angeles Gorostegui, DNI N° 30.793.510, el que deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Otórgase ..., y se calculará como el cincuenta por ciento (50%) del concepto Básico del grupo 1- apartado c) de la categoría 3-personal administrativo y técnico del Escalafón General, según lo consignado en Planilla Anexa I de la Ley N° 196-A-...", de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1546**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Jorge Wilton Capitanich*  
Dr. JORGE WILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LUCÍA BODOY  
A/C Dpto. Asesoría Jurídica  
Dicción. General y Normativa  
Secr. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 322"

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el Ing. Electromecánico Rodrigo Feù, DNI N° 34.478.166, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones inherentes al mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Designase Subsecretario de Energía al Ing. Electromecánico Rodrigo Feù, DNI N° 34.478.166, a partir del 19 de julio de 2021.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1550

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Ana Soledad Suarez  
Jefe Departamento Contratación,  
Diseño, Control y Normatización

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1551

16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Yamila Juliana Tazvara  
A/c. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Legislativa y Normatización

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2328-A; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento del dieciocho por ciento (18%) sobre los haberes básicos, como así también un aumento de cuarenta (40) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas, para la totalidad de los funcionarios comprendidos en la Escala de Sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad-jurisdicción 21-Policía Provincial, según Ley N° 178-J;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; debiendo refrendarse en acuerdo general de Ministros y ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Fijase, a partir del 01 de julio del año 2021, un incremento del doce por ciento (12%) sobre los Haberes Básicos, en la Escala de Sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad-Jurisdicción 21-Policía Provincial-Ley N° 178-J.

**Artículo 2°:** Establécese, a partir del 01 de julio del año 2021, un incremento de cuarenta (40) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas para la totalidad del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad-jurisdicción 21-Policía Provincial-Ley N° 178-J.

*[Firma]*  
Dra. ROSA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Implementase, a partir del 01 de septiembre del año 2021, un incremento del seis por ciento (6%) sobre los Haberes Básicos, en la Escala de Sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad-jurisdicción 21-Policía Provincial-Ley 178-J.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.


**Artículo 6°:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente instrumento legal, serán imputados a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 21-Policía Provincial, según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dèse al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1551**

  
Dra. GLORIA S. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Ministro de Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Familia A. (Hijo) LAZARTE  
A/C Desembolsos y Gestión de  
Documentación de la Dirección  
Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1552

16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-20121-2330-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco(1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente el principio de justicia social y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en la Ley N° 2855-J- Escalafón Seguridad, de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial y otorgar un incremento escalonado del dieciocho por ciento (18%) sobre los haberes Básicos a efectivizarse en dos etapas incrementales de doce (12) puntos porcentuales en el mes de julio y seis (6) puntos porcentuales en el mes de septiembre, como así también un aumento sobre en el concepto-178-As Vivienda de cuarenta (40) puntos porcentuales a partir del mes de julio del 2021;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia es precedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana Taryara  
A/C Departamento Gestión de Documentación de la Dirección  
Contratación e Informática

ROSA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. PALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Fijese, a partir del 01 de julio del año 2021, un incremento del doce por ciento (12%) sobre los Haberes Básicos, en la Escala de Sueldos del Escalafón Seguridad-Ley N° 2855-J, pertenecientes a la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 2°:** Establécese, a partir del 01 de julio del año 2021, un incremento de cuarenta (40) puntos porcentuales sobre el concepto 178 (As Vivienda) para la totalidad del personal del Escalafón Seguridad Ley N° 2855-J, pertenecientes a la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 3°:** Implementátese, a partir del 01 de septiembre del año 2021, un incremento del seis por ciento (6%) sobre los Haberes Básicos, en la Escala de Sueldos del Escalafón Seguridad Ley N° 2855-J, pertenecientes a la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial;


**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente instrumento legal, serán imputados a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1552**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIAN LIFFIO  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Ministro de Planificación  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Lidia Tavara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentación de la Dirección  
Contraloría Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

1553

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2326-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 662/21, el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno, a partir del mes abril 2021, en pesos seis con ochocientos setenta y siete millones cuarenta y dos mil quinientos veinte (\$6,877042520) para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente;

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial y Condiciones del Trabajo con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de julio del presente año y adelantar los trescientos (300) puntos restantes del concepto remunerativo no bonificable al mes de julio;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, debiendo ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;


Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Fijese, a partir del 1 de julio de 2021, el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley N° 647-E, en pesos siete con trescientos noventa y dos millones ochenta y dos mil setenta y uno (7.39282071).

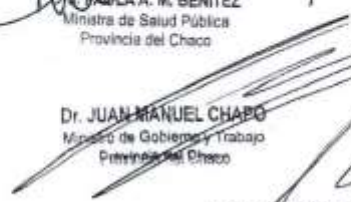
**Artículo 2°:** Asignase los trescientos (300) puntos adicionales otorgados en el Artículo 4° inciso b) del Decreto 662/21, a partir del mes de julio 2021, completando a esta fecha los ochocientos (800) puntos totales del concepto.


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. SEBASTIÁN LAFFO  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHABO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LAFFO  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.


**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.


**Artículo 5°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1553**


  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco


  
C.P. JORGE MILTON CASARÍN  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lidian Taryara  
P/C Departamento Sección de  
Documentos de la Dirección  
General de Normalización

"2021-Año de El Imperatorito Choqueño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

1554

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-2773-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 45/21, autorizado por Decreto N° 729/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 55/21 aconsejó rechazar a la Oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 2, 7, 20, 22, 40, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 10, 11, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 22, 40 y 96, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 30, 31 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 2, 20, 22, 37, 55, 70, 71 y 77, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 10, 11, 26, 30, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 4 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 2, 8, 20, 37, 40, 52, 53, 71, 77, 90, 91, 96 y 97, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 10, 26, 31, 51, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 5 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, en los renglones N°s 1, 2, 7, 16, 20, 36, 37, 40, 45, 52, 53, 55, 77, 82, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 10, 11, 25, 26, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 6 del señor Daniel G. Albarran, CUIT N° 20-18550818-3, en los renglones N°s 16, 20, 40, 48, 55, 96 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 10, 11, 25 y 26, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 2, 7, 20, 22, 40, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 96 y 97, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 10, 11, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock. Desestimar a la Oferta N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 17 y 74, por opinión técnica (Plazo de vencimiento corto en lo ofrecido). Declarar fracasados los renglones N°s 1, 2, 7, 8, 16, 20, 22, 36, 37, 40, 45, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 77, 82, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y los renglones N°s 10, 11, 25, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; y desierto los renglones N°s 23, 42, 62, 93, 94, 102 y 103, por no presentarse oferta alguna; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133-inciso c)- Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desierto, por un monto de pesos ciento noventa y un millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos noventa y ocho con veinticinco centavos



Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Estela Zavatta  
Ag. Operativa y de Gestión de la Dirección  
de Contratación y Negociación

155 4

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

(\$ 191.493.998,25), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19. Y en ese contexto, la aludida Comisión decide Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 3, 4, 18 (en 31.575 unidades), 19, 24, 35, 41, 47, 64, 78, 79, 98 y 99, por menor precio, y el renglón N° 100, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiún millones treinta mil setecientos noventa con veinte centavos (\$ 21.030.790,20); a la Oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N° 28, 32, 63, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones cincuenta y tres mil quinientos (\$ 5.053.500); a la Oferta N° 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 13, 27, 34, 38, 44, 58, 61, 68, 72, 75, 80 y 92, por menor precio, y el renglón N° 74 (en 5040 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos dos con cincuenta centavos (\$ 34.556.302); a la Oferta N° 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N° 57 y 60, por menor precio, y el renglón N° 81, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veinte con quince centavos (\$ 9.843.720,15); a la Oferta N° 5 de la señora Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 76, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$ 578.340); a la Oferta N° 6 del señor Daniel G. Albarán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 12, 14, 15, 21, 43, 46, 49, 54, 56, 59, 67, 69, 86, 87, 88 y 89, por menor precio, y el renglón N° 17, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochocientos diez mil setecientos setenta (\$ 52.810.770); y a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 5, 6, 9, 18 (en 31575 unidades), 29, 33, 39, 50, 65, 66, 73 y 83, por menor precio, y el renglón N° 74 (en 30000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos veinte con cincuenta centavos (\$ 16.478.620,50). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y tres con treinta y cinco centavos (\$ 140.352.043,35);

Que la mencionada Comisión en Acta Rectificativa de la Preadjudicación N° 55/21 deja explícito que el 24 de junio de 2021, mediante de nota presentada, la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, retira la oferta en el renglón N° 13, por cuestiones de stock; por lo que se procede a consultar a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, si mantiene su oferta, por ser el siguiente menor precio para el renglón en cuestión, quien manifiesta mantener su oferta. Así que en ese contexto, la aludida Comisión por este medio rectifica el Acta de Preadjudicación N° 55/21, y aconseja: Desestimar a la Oferta N° 3 de la firma Drogue-

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Lilian Torres  
D/ta. Encargada de la Oficina de  
Control y Normativación

155 4

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ría América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 13, por desistimiento de oferta. Siendo el monto total pre-adjudicado correcto a la mencionada firma, pesos veintisiete millones noventa mil ochocientos dos con cincuenta centavos (\$ 27.090.802,50). Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 13, por menor precio. Siendo el monto total preadjudicado correcto a la mencionada firma, pesos veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$ 28.696.365,60). El monto total correcto de los renglones declarados fracasados y desiertos, corresponde a pesos ciento noventa y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos veintidós con ochenta y cinco centavos (\$ 191.293.922,85). El monto total preadjudicado correcto asciende a la suma de pesos ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y dos mil ciento dieciocho con setenta y cinco centavos (\$ 140.552.118,75);

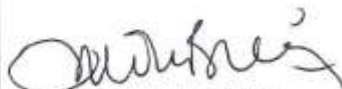
Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, aconsejando la prosecución del trámite; y la Fiscalía de Estado, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Pública N° 45/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 3, 4, 13, 18 (en 31.575 unidades), 19, 24, 35, 41, 47, 64, 78, 79, 98 y 99, por menor precio, y el renglón N° 100, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$28.696.365,60); a la Oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 28, 32, 63, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones cincuenta y tres mil quinientos (\$5.053.500,00); a la Oferta N° 3 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 27, 34, 38, 44, 58, 61, 68, 72, 75, 80 y 92, por menor precio, y el renglón N° 74 (en 5.040 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintisiete millones noventa mil ochocientos dos con cincuenta centavos (\$27.090.802,50); a la Oferta N° 4 de la firma Macrofarma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 57 y 60, por menor precio, y el renglón N° 81, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Tamara Villar  
 Abogada  
 Dirección de Contrataciones  
 y Compras de la Provincia del Chaco

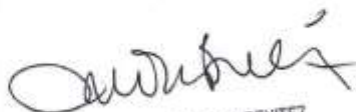
1554

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veinte con quince centavos (\$9.843.720,15); a la Oferta N° 5 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 76, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veinte con quince centavos (\$578.340,00); a la Oferta N° 6 del Sr. Daniel G. Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 12, 14, 15, 21, 43, 46, 49, 54, 56, 59, 67, 69, 86, 87, 88 y 89, por menor precio, y el renglón N° 17, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones ochocientos diez mil setecientos setenta (\$52.810.770,00); y a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 5, 6, 9, 18 (en 31.575 unidades), 29, 33, 39, 50, 65, 66, 73 y 83, por menor precio, y el renglón N° 74 (en 30.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos veinte con cincuenta centavos (\$16.478.620,50), ciento noventa y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos veintidós con ochenta y cinco centavos (\$191.293.922,85). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y dos mil ciento dieciocho con setenta y cinco centavos (\$140.552.118,75).

**Artículo 2°:** Rechazase a la Oferta N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 2, 7, 20, 22, 40, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones N° 10, 11, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 22, 40 y 96, por precio inconveniente, y en los renglones N° 30, 31 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N° 2, 20, 22, 37, 55, 70, 71 y 77, por precio inconveniente, y en los renglones N° 10, 11, 26, 30, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 4 de la firma Macrofarma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 2, 8, 20, 37, 40, 52, 53, 71, 77, 90, 91, 96 y 97, por precio inconveniente, y en los renglones N° 10, 26, 31, 51, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 5 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, en los renglones N° 1, 2, 7, 16, 20, 36, 37, 40, 45, 52, 53, 55, 77, 82, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones N° 10, 11, 25, 26, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 6 del Sr. Daniel G. Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N° 16, 20, 40, 48, 55, 96 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones N° 10, 11, 25 y 26, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 2, 7, 20, 22, 40, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 96 y 97, por precio inconveniente, y en los renglones N° 10, 11, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock.

**Artículo 3°:** Desestímese a la Oferta N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 17 y 74, por opinión técnica, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DEL CHACO  
GOBIERNO PROVINCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Declárese fracasados los renglones N°s 1, 2, 7, 8, 16, 20, 22, 36, 37, 40, 45, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 77, 82, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y los renglones N°s 10, 11, 25, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock.

**Artículo 5°:** Declárese desiertos los renglones N°s 23, 42, 62, 93, 94, 102 y 103, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, a la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, a la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, a la firma Macrofarma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, a la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, al Sr. Daniel G. Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 y a la firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

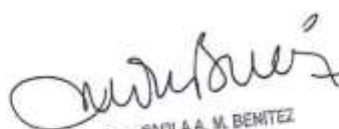
**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133-inciso c)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ciento noventa y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos veintidós con ochenta y cinco centavos (\$191.293.922,85).

**Artículo 8°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 480/21 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto-Fuente de Financiamiento 10-programa 3-actividad/obra 4-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1554**



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.F. JORGE MILTON CAPITANI  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1555

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-5046-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de reactivos para la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones ochocientos noventa y seis mil ciento treinta y tres con veinte centavos (\$ 50.896.133,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Yamile Lidian Taryana  
 A/C Departamento Gestión de  
 Equipamiento de la Dirección  
 Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de reactivos para la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones ochocientos noventa y seis mil ciento treinta y tres con veinte centavos (\$ 50.896.133,20), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

Titulares:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (L.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1555**

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Estela Reyara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Contratación y Post-Contratación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

1556

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-2229-A, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Provincial de Salud Mental N° 2339-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de suma urgencia contar con información sistemática y de calidad que oriente las políticas y decisiones en el territorio provincial para poder avanzar en un abordaje distinto de las problemáticas del campo de la salud mental;

Que se requiere fortalecer los sistemas de información para el monitoreo y análisis de la situación de salud mental y adicciones con el fin de desarrollar estrategias de gestión, análisis y producción de datos, investigación y evaluación;

Que se prevé de este modo generar aportes tanto para la mejora de los servicios y calidad de abordaje de la salud mental, como para la prevención de riesgos y promoción de prácticas de atención basadas en la comunidad;

Que la creación de un Observatorio Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, también constituye una herramienta que permitirá analizar los principios, políticas y dispositivos establecidos para el cumplimiento de la Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental y Adicciones N° 26.657;

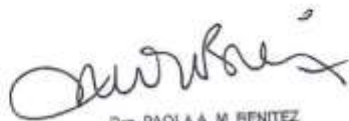
Que la ausencia de información confiable y precisa en la materia, constituye un gran obstáculo a la hora de planificar y proyectar una política pública con anclaje en nuestra realidad;

Que tener estimaciones del impacto presupuestario y del esfuerzo del Estado en las problemáticas de salud mental ayuda a una mejor comprensión del fenómeno y, sobre todo, resulta indispensable para realizar comparaciones con otros problemas sociales que el Estado enfrenta;

Que por todo lo expuesto, urge la construcción de un sistema de recolección de información con indicadores claramente definidos, que permita medir con objetividad, de manera confiable y sistematizada, los distintos aspectos de esta problemática;

Que la creación del Observatorio Provincial es una acción estratégica para la constitución y planeamiento de políticas públicas que tengan un efecto real y benéfico en la materia, promoviendo un diagnóstico acertado del estado de situación sobre la base de información confiable y la interpretación de la misma;

Que han tomado intervención, el Área Legal del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 445/21 sin observaciones realizadas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron aclaradas consecuentemente;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento de Salud  
Jefe Departamento de Gestión y Formulación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el "Observatorio Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos", cuya finalidad será establecer un sistema de información, investigación, monitoreo, vigilancia y análisis, referido a las problemáticas del campo de la salud mental y el consumo problemático, acorde con los objetivos establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que será misión del "Observatorio Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos", creado por el Artículo precedente, promover y apoyar acciones destinadas a identificar, conceptualizar y valorizar variables que permitan elaborar un sistema de indicadores del fenómeno en la población de la Provincia del Chaco que sirva como instrumento para la toma de decisiones, a través de sugerencias y recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de las políticas públicas, informando a la comunidad sobre los aspectos más relevantes del campo de la salud mental.

**Artículo 3°:** Apruébanse las funciones, conformación y estructura de los recursos humanos del Observatorio Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, las que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Designase como Autoridad de Aplicación del "Observatorio Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos", a la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos dentro del ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Establécese que el gasto que demande la ejecución de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupertaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1556**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Sr. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
*Quain*  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
Sec. de Asesoría y Normativa

"2021-Año de El Imperator Abta Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1559

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-7089-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos a utilizarse en los distintos procedimientos técnicos desarrollados por la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos once millones seiscientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco centavos (\$ 11.631.330,25);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

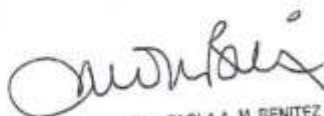
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, efectuaron una observación, la cual fue subsanada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco


- FOTOCOPIA FIRMADA ORIGINAL

PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos a utilizarse en los distintos procedimientos técnicos desarrollados por la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos once millones seiscientos treinta y un mil trescientos treinta con veinticinco centavos (\$ 11.631.330,25); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

Titulares:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública.

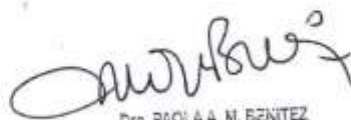
**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11-Subprograma 1 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1559**



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jamile Lidón Leyra  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
General de Contrataciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Bicentenario General Gómes" Ley 3329-A

1560

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-6361-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se solicita la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda por un período trimestral de noventa (90) días, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para pacientes internados, sospechosos y positivos de COVID-19, por un monto aproximado de pesos ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 8.434.800);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



YANINA C. GÓMEZ TORRES  
A/c. Dirección General de Contrataciones y/o Interjurisdiccionales

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda por un período trimestral de noventa (90) días, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para pacientes internados, sospechosos y positivos de COVID-19, por un monto aproximado de pesos ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 8.434.800); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena.
- Dra. Mónica Gómez.
- Tec. Javier Romero.

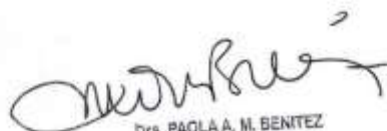
**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1560**

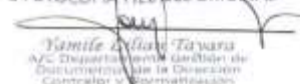


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estrella Tiziana  
A/C Departamento Gestión de  
Documentación de Dirección de  
Contrato y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1561

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-7843-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicitando el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de mayo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro (\$5.549.584,00);

Que además, obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000390 de fecha 31 de mayo de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de mayo de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también, se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar; como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 866-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida, se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIJEL DEL OTRO LADO  
  
 Dra. Paola A. M. Benítez  
 Int. Dep. - Int. Control de la  
 Dcción. Contaduría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000390 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro (\$5.549.584,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de mayo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1561**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Dra. Paola A. M. Benitez  
Jefe Departamento Controlador N.º  
Dedón, Controlar y Normas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1563

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-7838-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicitando el pago correspondiente a los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de mayo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos quinientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis (\$565.126,00);

Que además, obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000389 de fecha 31 de mayo de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de mayo de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;


Que también, se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar; como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

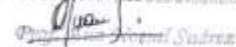
Que la presente medida, se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021;



Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIO DEL ORIGINAL

  
Dra. Paola M. Benítez  
Jefe Departamento Contador s/A.  
Gerencia Contador y Biotecnología

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000389 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de quinientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis (\$565.126,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de mayo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.


**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

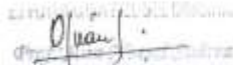
**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1563**

  
Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CRONICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Jefe Departamento Contador/a,  
Orden, Cuentas y Normativas

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3...

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, el día 20 de julio del corriente año ; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de su presencia será acompañar al señor Gobernador de la Provincia, en la inauguración de la pavimentación de la Ruta Provincial N° 7 en el tramo comprendido entre las localidades de Presidencia de la Plaza y Colonias Unidas, como así también en la firma de diversos Convenios y demás actividades de la Agenda de Gobierno;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia del primer mandatario nacional en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández y a los miembros de su comitiva que lo acompañan, el día 20 de julio de 2021, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1564

*[Signature]*  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

*[Signature]*  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Tamila L. Quiroga  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Contratos y Adjudicaciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-VI

1565

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9160/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-00000169, por la suma de pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 626.476,65) de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas, deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000169, por la suma de pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 626.476,65), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Ana Ingera Suarez  
Jefe Departamento Contratación,  
Dedición, Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1565**

  
**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
P. JOSÉ MANUEL CHAPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Viviana Suarez  
Jefe Departamento Control de  
Dación, Control y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1566

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-7989-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 0406/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se aprobó el Acta de Ocupación Transitoria, firmado el día 26 de febrero del corriente año, entre el señor Roque Hipólito Carlos Schulz, DNI N° 14.390.721, en carácter de Presidente de la Mutual Empleados de Comercio del Chaco, y el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, en representación de ese organismo, por un local ubicado en Avenida 25 de Mayo N° 526 planta baja, de la ciudad de Resistencia, para el funcionamiento de las oficinas de las Subsecretarías de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad y de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad;

Que el referido Acta de Ocupación Transitoria, tiene una vigencia de seis (6) meses, contando a partir del día 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) mensuales, más los servicios de energía eléctrica y agua, como así también cualquier otro gasto que la ocupación genere, tramitándose un llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133-inciso e) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial informando favorablemente sobre la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y la Dirección de Gestión de Bienes, todas sin consideraciones técnicas que formular a la medida;

Que por lo expuesto resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0406/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante la cual se aprobó el Acta de Ocupación Transitoria, entre el señor Roque Hipólito Carlos Schulz, DNI N° 14.390.721, en carácter de Presidente de la Mutual Empleados de Comercio del Chaco, y el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, por un local destinado al funcionamiento de las oficinas de las Subsecretarías de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad y de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Julio A. Roca  
Jefe Departamento Controlador de  
Doc. Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar mensualmente al señor Roque Hipólito Carlos Schulz, DNI N° 14.390.721, en su carácter de Presidente de la Mutual Empleados de Comercio del Chaco, la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) por el período comprendido a partir del día 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por el Artículo 133-inciso e) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1566**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C. F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contratación  
Dedón, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

16 JUL 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E47-2021-49-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Florencia Ghiggeri, DNI N° 34.302.841, perteneciente a la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 47 - Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 26 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente María Florencia Ghiggeri, DNI N° 34.302.841, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- actividad específica 4- Organización de la Educación- CUOF N° 1892- Dirección de Salud Educativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en el programa 11 - programa Integral de Quejas y Denuncias - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 01- jurisdicción 47 - Instituto del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuentra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 215/13 -t.v.-.

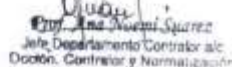
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1567**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Jefe, Departamento Contralor al  
Costo, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1568

16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-6234-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de tres mil (3.000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 4° a 7° grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$ 4.950.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Virginia Gómez  
Jefe Departamento Contratación,  
Doción, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de tres mil (3.000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 4° a 7° grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$ 4.950.000).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 13 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1568**

  
Lic. Domingo A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Energía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL.

  
Juan Luis Suardi  
Jefe Departamento Contratación,  
Dación, Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1569

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-6260-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de ocho mil (8.000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 1<sup>er</sup> a 3<sup>er</sup> grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos trece millones doscientos ochenta mil (\$ 13.280.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Educación,  
Cultura e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Soledad Suárez  
Jefe Departamental Contralor a/c  
Dodón, Contralor y Normalización

1569

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de ocho mil (8.000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 1° a 3° grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos trece millones doscientos ochenta mil (\$ 13.280.000).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 12 - Actividad 3 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1569**

  
Lic. Santiago A. Perez  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Norma Suarez  
Jefe Departamento Control y  
Dedición, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1570

16 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9284/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita la autorización del pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de julio de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00420665, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500);

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N°1002/14, en concordancia con Artículo 133-apartado e)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77-t.v.-, 692/01 y 460/2021;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y se cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00420665, correspon-

*[Firma]*  
Lic. Santiago R. Pérez Pogg  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Jefe Departamento Contratos al  
Dadón, Contról y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

diente al mes de julio de 2021, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133-apartado e)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en los lineamientos de los Decretos Nros. 3566/77-t.v.-, 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1570**  
  
Sr. Santiago A. Peraz Paris  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Sr. JORGE ANTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contrator a/c  
Doción, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1571

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5109/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Cristina García, CUIL N° 27-13033625-1, domiciliada en Avenida 25 de Mayo N° 3260, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Venas Varicosas de los Miembros Inferiores con Ulceras e Inflamación, Poliartrosis no especificada y otros tipos de obesidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable ala señora Ramona Cristina García, CUIL N° 27-13033625-1, domiciliada en Avenida 25 de Mayo N° 3260, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Venas Varicosas de los Miembros Inferiores con Ulceras e Inflamación, Poliartrosis no especificada y otros tipos de obesidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Juan Manuel Chapo  
del Departamento Contraloría  
Bases, Control y Normatización


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1571**

  
**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCÓPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Prof. Ana María Suarez**  
Jefe Departamento Contratación al  
Gestión, Control y Normativación

Provincia del Chaco, Departamento de... Ley 3329-A

1572

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 19 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-156-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la adscripción de la agente Carmen Marina Escobar, DNI N° 23.011.284, de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para cumplir funciones en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerle a la citada agente los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 06 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas, es menester otorgarle a la agente Carmen Marina Escobar, DNI N° 23.011.284, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 198-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requiere el refrendo en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

  
Lic. Santiago A. Peraz Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA PALAZAR  
Ministra de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila...  
A/D. Encargada de la Dirección de...  
Contratación y Normalización

  
SEBASTIAN...  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

1572

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el periodo comprendido a partir del 06 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Carmen Marina Escobar, DNI N° 23.011.284, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00-profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2º:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Carmen Marina Escobar, DNI N° 23.011.284, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00-profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para cumplir continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3º:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4º:** La adscripción dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-L.V.-.

**Artículo 5º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Carmen Marina Escobar, DNI N° 23.011.284, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo.

**Artículo 6º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7º:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8º:** Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Carmen Marina Escobar, DNI N° 23.011.284, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

  
Lic. Santiago A. Pérez-Poss  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


  
Yamile Lidian Goyara  
A/C Departamento División de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1572**

  
Lic. Santiago A. Peréz Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lilian Tarsora  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, 100 años del Pacto de Federal Gólgotes" Ley 3329-A

1573



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E7-2021-1651-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 338/2021 y su modificatorio N° 675/2021, se aprobó el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir los cargos vacantes de Director Control Policial y Director Defensoría del Policia;

Que mediante la Resolución N° 220/2021, del Ministerio de Seguridad y Justicia, se aprobaron las bases del Concurso y el llamado a las convocatorias para la cobertura de los cargos mencionados, designándose a los integrantes del Tribunal Examinador;

Que mediante Acta N° 3, el Tribunal Examinador propició declarar desierto los respectivos Concursos, en virtud de que los aspirantes inscriptos han sido declarados no admitidos por no cumplir con los requisitos excluyentes o no haber obtenido el puntaje mínimo requerido para pasar a la etapa de "Examen de Oposición";

Que atento al estado de las presentes actuaciones y habiéndose cumplido con todas las prescripciones procesales y administrativas establecidas, en los instrumentos legales ut supra mencionados, corresponde declarar desierto el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir los cargos vacantes de Director Control Policial y Director Defensoría del Policia, en el marco de lo normado por el Artículo 3°, Anexo I al Decreto N° 338/21(tv);

Que el citado Tribunal Examinador estuvo conformado por representantes de: la Secretaría General de la Gobernación; el Ministerio de Seguridad y Justicia; la Asesoría General de Gobierno; la Subsecretaría de Modernización el Estado; la Subsecretaría de Gestión Pública; la Dirección General de Recursos humanos; y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el mismo, cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese Desierto el Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura del cargo correspondiente al CEIC N° 322- Director Control Policial- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 31- Dirección Control Policial- Escalafón 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, por ausencia de aspirantes que hayan obtenido el puntaje mínimo exigido para pasar a la etapa de "Examen de Oposición" y en todo de acuerdo con los fundamentos expuesto en los Considerandos precedentes.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Gloria Salazar  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. GLORIA SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Declárese Desierto el Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo correspondiente al CEIC N° 323- Director Defensoría del Policia- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 32- Dirección Defensoría del Policia- Escalafón 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, por no haber alcanzado ninguno de los postulantes, las condiciones mínimas requeridas para su admisibilidad.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1573**

  
Dra. GLORINDA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Vilian Tavara  
Dpto. Desplazamiento Gestión de  
Desplazamiento de la Dirección  
Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Bicentenario General Girones" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1574

RESISTENCIA, 19 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E11-2020-940-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo el Sr. Federico Korytnicki, DNI N° 37.469.166, en su carácter de representante legal de la sociedad Isaac Korytnicki, Guillermo Korytnicki y Diego Korytnicki, Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-70799800-4, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de su planta industrial destinada al fraccionamiento de azúcar, polenta y aceite, a instalarse en calle Almirante. Brown s/n, Chacra 48, Parcelas 266 y 267 del Área Industrial de Fontana, localidad de Fontana, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0112/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;


Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 541/21, sin objeciones técnicas que formular a su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa de Isaac Korytnicki, Guillermo Korytnicki y Diego Korytnicki, Sociedad de Hecho, CUIT N°



Sebastián Litron  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Esteban Tizyura  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Central de Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

30-70799800-4, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1574**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Litton  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Tarjara  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Formalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Bicentenario General Gómes" Ley 3329-A

1575

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2021-1740-Ae; la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y del Poder Ejecutivo Provincial N° 668/2020 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la precitada norma legal, se estableció las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados precedentemente, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en el mismo sentido la provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando, adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en ese marco la provincia se encuentra en proceso de despapelización que implica la implementación de trámites electrónicos y online para que puedan iniciarse desde cualquier dispositivo por parte de los ciudadanos;

Que asimismo, se ha reducido la cantidad de personal que asiste de manera presencial a las oficinas públicas para prestar sus servicios, habilitando el trabajo remoto;

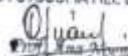
Que a fin de garantizar la atención al ciudadano a través de herramientas accesibles y prácticas, con el objetivo de evacuar consultas, simplificando los trámites y reduciendo los tiempos de gestión de los mismos, es necesario crear un canal oficial que, mediante el diálogo, brinde una experiencia simple, única y personalizada;

Que resulta necesario implementar en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, El Chatbot del Gobierno del Chaco como canal oficial para brindar una experiencia simple y personalizada a todos los ciudadanos chaqueños;

Que ha intervenido en el presente trámite la Subsecretaría de Modernización del Estado; como así también cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Juan Manuel Suarez  
Jefe Departamento Control y/o  
Dcción, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Impleméntese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la Plataforma de Servicio de Chatbot del Gobierno del Chaco, como canal oficial de comunicación para brindar una experiencia simple y personalizada a todos los ciudadanos.

**Artículo 2º:** Defínese al Chatbot como una herramienta de asistencia virtual para que los ciudadanos tengan acceso a través de la plataforma conversacional de WhatsApp, a consultas de diferentes servicios que brinda el estado, con la finalidad de mejorar la experiencia de los ciudadanos en sus trámites.

**Artículo 3º:** Establécese que los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados y/o Autárquicos del Poder Ejecutivo Provincial que brinden servicios directos a los ciudadanos puedan incorporar esta herramienta como medio de comunicación con los mismos, a fin de facilitar su acceso.

**Artículo 4º:** Determínese que la Secretaría General de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas dependientes, tendrán a su cargo la administración del Servicio de Chatbot del Gobierno del Chaco, pudiendo dictar normas y procedimientos necesarios para su óptimo funcionamiento.

**Artículo 5º:** Determínese que el administrador del Servicio de Chatbot, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Actuar como órgano coordinador de todos los servicios que se incorporen en el Chatbot en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado.
- b. Aprobar y promover lineamientos y estándares para una buena intención al usuario.
- c. Aprobar procedimientos necesarios para el funcionamiento y mejora continua del funcionamiento del Chatbot.
- d. Promover capacitaciones para la implementación y mejora del servicio en las áreas que se implementen.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1575

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

*[Firma manuscrita]*  
C.P. JOSÉ MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
*[Firma manuscrita]*  
Dra. Ana Noemí Suarez  
Jefe Departamento Controlador de  
Dición, Control y Normalización

"2021-Año de la Impenetrable Chaco, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

1576

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2006-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de un (1) Autoclave de 544 litros (equipo autoportante para ser apoyado sobre piso), destinado al Servicio Central de Materiales y Esterilización del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 78/21, autorizado por Decreto N° 1034/21, con encuadre en los Decretos N° 3586/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Firma Cekar Esterilización SA, CUIT N° 30-70850694-6, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos nueve millones doscientos cincuenta mil (\$9.250.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida y la Fiscalía de Estado apreciando que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo; y cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

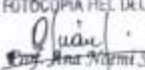
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 78/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) Autoclave de 544 litros (equipo autoportante para ser apoyado sobre piso), destinado al Servicio Central de Materiales y Esterilización del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 1 de la Firma Cekar Esterilización SA CUIT N° 30-70850694-6, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto total de pesos nueve millones doscientos cincuenta mil (\$9.250.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la Firma Cekar Esterilización SA, CUIT N° 30-70850694-6, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Dra. Ana María Suárez  
Jefe, Departamento Contralor s/c  
Dación, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1576

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
CP JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Victoria Suarez  
Jefe Departamento Contratos y  
Dación, Contratos y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño; Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1577

RESISTENCIA, 20 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2012-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de seis (6) mesas anestésicas para quirófanos, destinadas al Servicio de Anestesiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 56/21, autorizado por Decreto N° 851/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 2 de la Firma Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ocho millones ciento dieciocho mil quinientos sesenta y siete con sesenta centavos (\$8.118.567,60);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida y la Fiscalía de Estado apreciando que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo; y cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

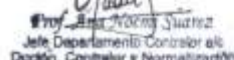
**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 56/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de seis (6) mesas anestésicas para quirófanos, destinadas al Servicio de Anestesiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 2 de la Firma Leistung Ingeniería SRL, CUIT N° 33-68225384-9, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ocho millones ciento dieciocho mil quinientos sesenta y siete con sesenta centavos (\$8.118.567,60).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la Firma Leistung Ingeniería SRL CUIT N° 33-68225384-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor de  
Dación, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1577

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JOSÉ MANUEL SUÁREZ  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Norma Suárez  
Jefe Departamento Controlador de  
Docón. Controlador y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-21170-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Cultos de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del "174° Aniversario del Día de los Pioneros", a llevarse a cabo el día 24 de julio de 2021, en Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, ubicada en Entre Ríos N° 425, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento se realiza en el marco de la conmemoración de la llegada del primer grupo de pioneros de la Iglesia de los Santos de los Últimos Días al Valle del Gran Lago Salado, Utah, Estados Unidos, el 24 de julio de 1947;

Que el aludido acontecimiento busca rendir homenaje a quienes han dejado como legado la perseverancia con el propósito de establecer en la sociedad la libertad para adorar a Dios según los dictados de su propia conciencia;

Que en virtud de lo expuesto, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el "174° Aniversario del Día de los Pioneros", a llevarse a cabo el día 24 de julio de 2021, en Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, organizado por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de la ciudad de Resistencia, y auspiciado por la Dirección de Cultos de la Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

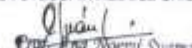
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1578**

  
G.P. JORGE MILTON CRAPANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
D. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Control de la  
Dación, Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 35.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-8990/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 0821/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, por la cual se ratificó el Convenio Marco de Colaboración Mutua N° 0260 con el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el objeto del aludido Convenio es la de regular los derechos y obligaciones entre Las Partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia;

Que en el Artículo 28, inciso 1) de la Ley N° 3108-A de Ministerios se estableció las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que señala: "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.";

Que han intervenido en el presente trámite, el Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 565/2021, no tiene objeciones jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 0821/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1579

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

\*\* ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contralor al  
Dedón. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1580  
RESISTENCIA 21 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-11879-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia junto a la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, suscribieron el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Proyecto Impenetrable";

Que la aludida documentación tiene por objetivo general garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habita en la zona del impenetrable chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes -más aún en las circunstancias de extraordinaria magnitud de la pandemia de carácter mundial por Covid-19- que fortalezcan familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 18 de septiembre de 2007, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)-Proceso de Conocimiento";

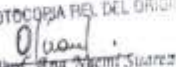
Que asimismo la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se compromete a transferir a la Provincia del Chaco un aporte financiero por el importe total de pesos trescientos nueve millones setenta y ocho mil novecientos noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$ 309.078.996,87) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta y a girar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un sólo desembolso, que será destinado a la adquisición de 66.000 módulos alimentarios y 115.200 botellas de agua mineral para distribución y atención de 4.566 familias (16.643 personas), en situación de vulnerabilidad socio-económica;

Que la presente medida se encuadra en las Leyes N° 3108-A de Ministerios, Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, expresando que no formula objeciones en la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, señalando que se prosiga con el trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 586/2021, sin objeciones jurídicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

  
PATRICIA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Juan Carlos Suarez  
Jefe Departamento Contralor de  
Doc. Contr. y Normalización.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Ratifícase, en todas sus partes, el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre-Proyecto Impenetrable", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por la Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Lic. Laura Valeria Alonso, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder a los responsables.

**Artículo 3º:** La presente medida se encuadra en las Leyes N°s 3108-A de Ministerios, Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará al presente ejercicio de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del mismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1580**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Victoria Pizarra  
Jefe Departamento Controlador de  
Doc. Controlador y Normalización

"2021-Año de la Impenetrable Chaco, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

1581

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 JUL 2021

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; 939/2021; 1169/2021; 1176/2021; 1242/2021; 1356/2021; 1474/2021; y

## CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que por su parte la Provincia ha dictado sucesivas disposiciones que fueron variando de acuerdo a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales; para lo cual se ejecutan constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad, adaptando las mismas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que en tal sentido la aplicación "Pasaporte Chaco", como documento sanitario de circulación en el contexto de pandemia actual, se ha adecuado con la información existente en las bases de datos de acuerdo al Plan de Vacunación en desarrollo y las que surgen del autotest de cada usuario; permitiendo conocer a través de la misma el estado de protección inmunitaria de cada persona o en su defecto su potencial riesgo, visualizándose a través de una escala de colores a fin de determinar las actividades para las cuales se encuentra habilitado como también aquellas no permitidas o su restricción para circular, conforme surge del Anexo al presente instrumento;

Que asimismo continúa fortaleciéndose el Plan de Vacunación Provincial de acuerdo a la disponibilidad de dosis, contándose a la fecha con 753.685 de las cuales 588.226 son primeras dosis, observándose además una reducción del porcentaje de contagios, con una positividad promedio semanal de 21,6%, sumado a una fuerte disminución de contagiados activos, una disminución en la incidencia en las localidades del Gran Resistencia; y una reducción del porcentaje de ocupación de la capacidad sanitaria;

Que conforme los indicadores mencionados, resulta pertinente avanzar con habilitaciones progresivas en las actividades permitidas, aforos, entre otras modalidades actualmente vigentes, manteniendo al mismo tiempo acciones tendientes a controlar la circulación de personas, correlacionando conforme lo mencionado en el párrafo precedente, el estado del pasaporte Chaco con las habilitaciones para el desarrollo o participación en actividades;

Que continúa siendo necesario instar a toda la población al debido cumplimiento de los protocolos vigentes para el desarrollo de actividades, de las reglas de distanciamiento social y bioseguridad; del uso correcto de barbijos o tapabocas, entre otras, apelando a la responsabilidad social que el contexto requiere;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Ministerio de Salud Pública  
 Provincia del Chaco  
 Departamento General Gómes  
 Resistencia, Chaco

Dr. PARLA A. M. BENITEZ  
 Ministro de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Gloria Benítez Tolosa  
 Ministro de Organización y Justicia

1581

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que las medidas dispuestas han sido evaluadas en conjunto con el Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo y el Consejo de Desescalada, contando con la conformidad de distintos sectores en el entendimiento que las mismas responden a una necesidad y urgencia en el marco de la emergencia sanitaria;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébanse las medidas especiales de restricción en el marco de la pandemia por Covid19 que tendrán vigencia desde el día 24 de julio y hasta el día 24 de agosto inclusive del corriente año conforme las particularidades que para el desarrollo de actividades, se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Ratifícase el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente – SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del "Pasaporte Chaco" de carácter obligatorio como permiso de circulación de personas en todo el territorio provincial el cual comprende su autotest y la identificación de cada sujeto de acuerdo a su situación inmunitaria ante el Covid-19 conforme lo establecido en el Anexo de este Decreto.

**Artículo 3°:** Establézcase que dicho pasaporte será exigible para el desarrollo de las actividades conforme las habilitaciones y/o las restricciones que se determinan para cada modalidad en el Anexo del presente.

**Artículo 4°:** Ratifíquese que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, personas que se registren como casos positivos activos en aislamiento domiciliario y/o comunitario, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento.

**Artículo 5°:** Ratifíquese las facultades otorgadas al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y guardias comunitarias municipales, determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en las localidades, los controles interjurisdiccionales, en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial; a la circulación interna, al uso del pasaporte Covid, mediante la implementación de postas de control policial que fiscalicen y controlen el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente instrumento.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CMA  
Tamiel A. Iñaki Layala  
A/C Desplazamiento Guibbón de  
Decretos de la Provincia del Chaco  
Comunicación y Representación

  
PAULA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. Gloria Beltrán Zúñiga  
Ministra de Seguridad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Establécese que a partir del 26 de julio del 2021, en toda la Provincia, para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, se priorizará el sostenimiento de clases bajo el esquema de presencialidad cuidada, facultándose en consecuencia al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que a través de los instrumentos legales pertinentes establezca las medidas complementarias que impliquen la adecuación en la organización de las trayectorias escolares, así como, la reconfiguración de espacios, tiempos, agrupamientos y priorización curricular, las que deberán encuadrarse dentro de los lineamientos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

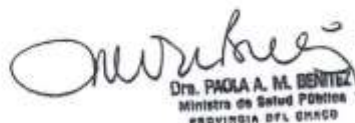
**Artículo 7°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1581

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Salud y Justicia

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Leticia Taya  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1583

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2021-6860/A; la Ley Nacional N° 27.541; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 274/2020, 287/2020, 297/2020, 945/2020 y 334/2021; la Resolución N° 938 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; las Leyes Provinciales N° 1861-V, 1891-S, 3125-A, 3108-A; los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1576/2005, 1525/2017, 180/2019, 368/2020, 432/2020, 433/2020, 851/2020, 1169/2021, 1176/2021, 1486/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como pandemia, debido al elevado número de personas infectadas por Covid-19;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia sanitaria económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que con el objeto de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020 y su prórroga, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas; deberían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentran y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;


Que mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 274 del 16 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020 y 945 del 26 de noviembre de 2020, se modificaron diferentes aspectos del mencionado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, con el fin de propender a un desarrollo más cotidiano de la vida de las personas dentro de las limitaciones impuestas por la pandemia;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 368 del 09 de marzo de 2020, se dispuso en la Provincia la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, los cuales deben adecuarse al contexto epidemiológico mundial;

Que por Ley Provincial N° 3125-A de Emergencia Sanitaria por Coronavirus – Covid 19- fueron ratificados los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 432 del 16 de marzo de 2020 y N° 433 del 18 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios;

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Inés Suárez  
Jefe Departamento Control de  
Bodas, Control y Normalización

1583

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que, en virtud de la denominada segunda ola de circulación del virus Covid-19 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 334 del 21 de mayo de 2021, se instauran medidas tendientes a disminuir la circulación de personas definiendo estrategias de apertura en sectores económicos diferenciando esenciales de no esenciales;

Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1169/2021 se adhirió al alcance del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/2021;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1176/2021 prorroga las medidas dispuestas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1169/2021;

Que en virtud de la declaración de la Emergencia Sanitaria, se han dispuesto medidas tendientes a disminuir la expansión del Coronavirus - Covid 19- que limitan la circulación de personas y el desarrollo de determinadas actividades, produciendo un impacto negativo en estos emprendimientos en términos económicos;

Que en el marco de dicha situación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante Resolución N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, creó el "Programa Repro II" el cual consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a trabajadores y trabajadoras a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y empleadoras adheridos al Programa;

Que en el ámbito provincial es necesario adoptar medidas que permitan reducir el impacto negativo sobre la actividad económica y el empleo, dado que el cese o la disminución de la operatoria normal afecta a emprendedores y MIPyMes radicadas en Chaco;

Que la pandemia Covid-19 ha afectado el normal desarrollo de determinadas actividades y sectores de la economía chaqueña, lo que ha generado un impacto negativo en el empleo formal privado, deviniendo necesaria la adopción de medidas de emergencia que permitan reactivar la actividad económica y el empleo en el territorio de la Provincia;

Que por Ley Provincial N° 3108-A de Ministerios, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo quien tendrá a su cargo la protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la programación e instrumentación de las políticas de generación de empleo, la formación de recursos humanos calificados y la creación de fuentes de trabajo;

Que el Plan de Gobierno 2019-23 estableció la necesidad de diseñar instrumentos financieros a través de la Fiduciaria del Norte SA para el financiamiento competitivo de inversiones, la captación y radicación de actividades productivas no tradicionales e innovadoras;

Que el mencionado plan establece que resultan necesarias estrategias para generar dinamismo, capacidad de aprendizaje y visión de competitividad sistémica en los eslabones críticos de las cadenas de valor a fin de retomar el sendero de la densificación y diversificación de la matriz industrial, consolidando la estructura económica y la generación de empleo formal privado;

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contraloría  
Dedición, Control y Normalización

1583

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1576/2005 creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, el cual se encuentra vigente y conforme redacción actual, modificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1486/2021, tiene por objeto: Asistir económicamente mediante aportes reintegrables o no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros: producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios; de servicios; y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/2010 y el Decreto Provincial N° 1490/2010, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 180/2019, se designó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como fiduciante del fideicomiso mencionado, con la facultad de impartir instrucciones en cuanto a su funcionamiento;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 824/2021 designó como fiduciante del fideicomiso mencionado, en conjunto con el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con la facultad de impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con su administración y funcionamiento;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1486/2021 se estableció la prórroga del plazo de vigencia del mencionado fondo, operando dicho plazo el día 1 de septiembre de 2024;

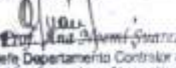
Que en el contexto de la emergencia sanitaria producto de la pandemia provocada por el Coronavirus (Covid-19), el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura podrán suscribir convenios y/ o contrataciones para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios para la administración, ejecución, control y mantenimiento de acciones y programas que se ejecuten en el marco de planes de asistencias reintegrables o no, reactivación y/o de medidas destinadas a la preservación de fuentes de trabajo;

Que a los mismos fines del presente instrumento legal, y en virtud de las condiciones sanitarias y restricciones impuestas descriptas precedentemente, es necesario garantizar las operatorias mediante las herramientas digitales dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1525 del 21 de julio de 2017 se crea la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el Sector Público;

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. María Inés Sarmiento  
Jefe Departamento Control y  
Auditoría, Control y Normalización

1583

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 592/2021;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa "Acompañar Chaco" cuyo objeto es brindar asistencia económica de emergencia para el sostenimiento y mantenimiento de la actividad comercial y el empleo en la provincia del Chaco, de aquellas actividades que no han sido exceptuadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en sus diferentes fases y/o que han sido afectadas por la merma de la circulación y/o que la restricción de horarios en los que se puede desarrollar las actividades económicas han sido limitadas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1169/2021 y N° 1176/2021 y sus complementarias y modificatorias.

**Artículo 2°:** Serán considerados sujetos comprendidos en el Programa creado precedentemente, las empresas empleadoras del sector privado, monotributistas y autónomos que desarrollen las actividades económicas que se encuentran definidas en el Anexo I que forma parte integrante del presente y cumplan los requisitos allí establecidos.

**Artículo 3°:** El Estado Provincial instrumentará el otorgamiento a empresas del sector privado de asistencias económicas de emergencia en una suma equivalente a pesos veintidos mil (\$ 22.000,00) por cada trabajadora y/o trabajador en relación de dependencia declarado en la Declaración Jurada de Fondo para Salud Pública AT Form 3096 de la Administración Tributaria Provincial. Para el caso de personas que se encuentren inscriptas como monotributistas o autónomos, el Estado Provincial instrumentará una asistencia económica de emergencia por una suma de pesos veintidos mil (\$ 22.000,00), incluso cuando cuenten con hasta cinco (5) trabajadores en relación de dependencia.

**Artículo 4°:** Establécese que aquellas empresas empleadoras, monotributistas y autónomos que hayan percibido la asistencia instrumentada por medio del Programa Repro II, por idénticos períodos mensuales, quedarán excluidos de los beneficios que otorga el referido Programa.

**Artículo 5°:** Autorícese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al Instituto del Deporte y al Instituto de Turismo, a arbitrar los procedimientos administrativos necesarios, propios o a través de sus correspondientes Fideicomisos, y toda otra acción que consideren necesario, con el objeto de llevar adelante de forma inmediata la ejecución del Programa "Acompañar Chaco", y asegurar los fondos necesarios para afrontar los gastos que demande la implementación del presente programa, en el contexto de la emergencia sanitaria producto de la pandemia provocada por el Coronavirus (Covid-19).

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Norma Suárez  
Jefe Departamento Control de  
Doc. Contratos y Negociaciones

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al Instituto del Deporte y al Instituto de Turismo a suscribir los acuerdos necesarios, con Fiduciaria del Norte SA y/o el Nuevo Banco del Chaco SA para una ágil y sistemática modalidad de pago de las asistencias económicas de emergencia dispuesta en el presente, en caso de que cada jurisdicción lo considere conveniente.

**Artículo 7°:** Establécese que los Ministerios de Producción, Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco serán la Autoridad de Aplicación del presente instrumento legal, facultándolos a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales; modificar el Reglamento de Condiciones a efectos de una correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto; y suscribir convenios especiales de aplicación que resultaren necesarios.

**Artículo 8°:** Apruébese el "Reglamento de Condiciones" que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** Los gastos que implique la instrumentación del programa creado por el Artículo 1° del presente, serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1583

  
C. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Ana María Stanes  
Jefe Departamento Contról de  
Dación, Contról y Normalización

"2021-Año de El Impasible Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323...

1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-6686-A; La Constitución de la Nación Argentina (1853-1994); la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; las Leyes Nacionales N° 20.744, 26.378, 26.727, 26.844, 27.541; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; los Artículos 29 y 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); las Leyes Provinciales N° 1794-B, 2934-L, 3108-A, 3125-A, 3330-R; los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 2465/2010, 180/2019, 368/2020, 432/2020, 433/2020, 851/2020, 337/2021; y

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como pandemia, debido al elevado número de personas infectadas por Covid-19;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 368 del 9 de marzo de 2020, se dispuso en la Provincia la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, los cuales deben adecuarse al contexto epidemiológico mundial;

Que por Ley Provincial N° 3125-A de Emergencia Sanitaria por Coronavirus – Covid 19- fueron ratificados los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 432 del 16 de marzo de 2020 y 433 del 18 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios;

Que la pandemia Covid-19 ha afectado el normal desarrollo de determinadas actividades y sectores de la economía chaqueña, lo que ha generado un impacto negativo en el empleo formal privado, deviniendo necesaria la adopción de medidas específicas que permitan reactivar la actividad económica y el empleo en el territorio de la Provincia;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2465 del 9 de diciembre de 2010 se creó el fideicomiso denominado Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven, cuyo objeto fue modificado a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 851 del 24 de julio de 2020, estableciendo actualmente que el fiduciario realice adquisiciones de todo tipo de bienes y servicios, contrataciones, pagos a proveedores o terceros contratados, otorgue asistencias reintegrables o no reintegrables, a personas humanas o jurídicas, para que de forma directa o indirecta se lleve adelante: a) la capacitación, formación y promoción de ciudadanos que requieran superar situaciones de desocupación o subempleo y, de otros que, aunque laboralmente ocupados, requieran asistencia o acompañamiento para su promoción o mejoramiento; sea como dependientes o cuentapropistas, en forma individual, asociativa o cooperativa; b) la administración, ejecución, difusión, control y monitoreo de políticas, programas, proyectos y emprendimientos que fomenten la generación de empleo en la provincia del Chaco; c) la ejecución de acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y

Sebastián Lizón  
Ministro de Producción  
Industria y Turismo  
Prov. del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Gilman Távora  
A/C Departamento Gestión de  
Documentación de la Dirección  
Contrato y Normalización

1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Funcionales de la Subsecretaría de Empleo, sus dependencias y/o del organismo que dentro de la estructura del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco desempeñare sus funciones en el futuro;

Que por Ley Provincial N° 3108-A de Ministerios, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, asignándole entre otras las funciones de: asistir al Gobernador en todo lo vinculado al desarrollo económico en general de la provincia, potenciando las cadenas de valor, y propiciando la generación de empleo formal privado; la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables; la programación e instrumentación de las políticas de generación de empleo, la formación de recursos humanos calificados y la creación de fuentes de trabajo;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 180 del 26 de diciembre de 2019 se dispuso que la calidad de fiduciante – beneficiario – fideicomisario del Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven recaiga en el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957 -1994) en su Artículo 29 estableció que la Provincia estimulará la creación de fuentes de trabajo; y en su Artículo 35 protege los derechos de la juventud a la capacitación laboral y el acceso a las fuentes de trabajo, la efectiva igualdad de oportunidades y derechos de la mujer y el hombre en lo laboral, como también los derechos de las personas con discapacidad a su incorporación a la actividad laboral en función de sus capacidades;

Que el Plan Chaco 2030 concibe a la generación de empleo de calidad como uno de los principales dispositivos de integración social, dado que garantiza niveles de ingresos adecuados y el acceso a derechos como protección de la salud, educación, seguridad social y jubilación digna;

Que la profundización de las políticas tendientes a la generación, sostenimiento y mejora del empleo formal privado, constituyen un objetivo estratégico de mediano plazo para fortalecer el tejido social y el entramado productivo de la comunidad de la Provincia del Chaco, corregir los desequilibrios del mercado de trabajo, apoyar la generación de nuevos empleos, reducir la informalidad, el desempleo y la subocupación;

Que para el logro de ese objetivo, entre las propuestas del Plan Chaco 2030 se encuentra la de apoyar el desarrollo de complejos industriales sustentados en el agregado de valor de la producción primaria, e impulsar y fortalecer instrumentos específicos para la promoción del empleo;

Que el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus facultades, considera de interés implementar políticas que signifiquen incentivos para la radicación de nuevas empresas en la provincia en sectores estratégicos, la ampliación de las ya existentes, y consecuentemente la generación de nuevos empleos formales privados en beneficio de los chaqueños y las chaqueñas;

Que el mercado del trabajo presenta importantes barreras de género que limitan el acceso y goce de derechos en términos igualitarios entre varones, mujeres y personas LGTBQ+ y que requieren medidas específicas de discriminación positiva para revertir esa realidad;

  
Sebastián Litton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Secretaría de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Cecilia Torres  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Contratación y Negociación

1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la Ley Provincial N° 2934-L reglamentada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 337 del 19 de febrero de 2021, estableció el objeto de promover la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero en la Provincia del Chaco, propiciando su contratación y empleo en empresas privadas, procurando superar las desigualdades sociales existentes en ese sentido;

Que durante el mes de marzo del año 2020 el Gobierno Provincial puso en marcha el Plan de Igualdad de Géneros para la provincia del Chaco, el cual tiene como objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas provinciales para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas, el acceso y ejercicio de los mismos, el pleno desarrollo de sus potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y la eliminación de los obstáculos en materia de inequidades de género, en todos los ámbitos del Gobierno de la Provincia;

Que el 1 de abril del año 2020, el Poder Ejecutivo Provincial puso en funcionamiento el Protocolo de Contingencia Víctimo-Asistencial, mediante el cual se esquematiza el seguimiento psico-social y legal de mujeres e identidades diversas en situación de violencias por motivos de géneros, persiguiendo el desarrollo de la autonomía económica mediante la capacitación laboral y la posibilidad real de acceso a una fuente genuina de empleo, para la construcción de un nuevo proyecto vida libre de violencias;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó a través de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" estableciendo 17 Objetivos que deberán ser cumplidos al 2030, cuya implementación fue promovida por Ley Provincial N° 3330-R, entre los que se encuentran lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

Que por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006, y que fuera aprobado por Ley Nacional N° 26.378 a la cual la Provincia del Chaco adhirió por Ley Provincial N° 1794-B, se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; y promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 14, dispuso que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita; y en su Artículo 16, estableció que todos sus habitantes son iguales ante la Ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad;

Que en este marco es necesario impulsar un programa integral de creación de empleo que tenga como objetivo promover e incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado para personas desocupadas, mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Gobierno de la Provincia del Chaco;

  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Energía y Empleo  
Prog. del Chaco

  
Daniel MANUEL CHAPO  
Jefe de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Cecilia Estayra  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que a fin de mitigar el efecto de la pandemia, sostener a los más vulnerables y potenciar el desarrollo económico de la Provincia del Chaco, el Poder Ejecutivo Provincial puso en funcionamiento en marzo de este año el Programa Chaco Reactiva;

Que el Programa Chaco Reactiva contempla un conjunto de iniciativas enfocadas en fortalecer el mercado interno, con foco en los sectores más vulnerables, e impulsar la producción, las exportaciones y el empleo, conjuntamente con la inversión en infraestructura, entendiéndose que la producción, la industria y la creación del empleo privado de calidad son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de la Provincia;

Que han intervenido la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no tiene consideraciones que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 591/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa "Más Empleo En Chaco" que tendrá por objeto promover e incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado para personas en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras del sector privado.

Entiéndase por "nuevo puesto de trabajo" al incremento neto en la nómina de personal en la provincia del Chaco, tomándose como base de cálculo la cantidad máxima de personas empleadas por la empresa en los últimos tres (3) meses anteriores a la contratación del nuevo puesto de trabajo.

**Artículo 2°:** Créase el Subprograma "Empleo Juvenil Chaco en el Sector Privado", dentro del Programa "Más Empleo En Chaco", cuyo objetivo principal es promover e incentivar la incorporación al mercado laboral formal de personas jóvenes de entre dieciocho (18) años y veintinueve (29) años de edad, inclusive, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

**Artículo 3°:** Créase el Subprograma "Empleo Experiencia Chaco en el Sector Privado", dentro del Programa "Más Empleo En Chaco", cuyo objetivo principal es incentivar y promover la inserción en el mercado laboral formal de las personas mayores de cuarenta y cinco (45) años, inclusive, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

  
Sebastián Lirio  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile María Tayara  
A.C. Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Créase el Subprograma "Empleo Diversidad Chaco en el Sector Privado", dentro del Programa "Más Empleo en Chaco", cuyo objetivo principal es incentivar y promover la inserción en el mercado laboral formal de personas travestis, transexuales y transgéneros, y de mujeres que se encuentren en etapa de seguimiento psico-social y legal en razón de haber sido víctimas de violencias por razones de géneros, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

**Artículo 5°:** Créase el Subprograma "Empleo Accesible Chaco en el Sector Privado", dentro del Programa "Más Empleo en Chaco", cuyo objetivo principal es incentivar y promover la inserción en el mercado laboral formal de personas con discapacidad, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

**Artículo 6°:** Créase el Registro Sistematizado de Trabajadoras y Trabajadores del Programa "Más Empleo en Chaco" que contendrá la historia laboral actualizada de cada persona registrada.

**Artículo 7°:** Créase el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo donde las empresas empleadoras del sector privado deberán inscribirse para participar en el Programa "Más Empleo en Chaco".

**Artículo 8°:** Las personas trabajadoras incorporadas al Programa "Más Empleo en Chaco" participantes de los Subprogramas creados y descritos en los precedentes Artículos 2°, 3°, 4° y 5° percibirán un aporte económico mensual y consecutivo por un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses. Los aportes presentarán un esquema diferencial en base al tamaño de las empresas al momento de la incorporación de la nueva relación laboral, potenciando en mayor medida a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, en base a las siguientes tablas:

Para empresas de hasta 20 empleados	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo completo	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo parcial
Empleo Juvenil (Art. 2°)	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00
Empleo Experiencia (Art. 3°)	\$ 12.000,00	\$ 6.000,00
Empleo Diversidad (Art. 4°)	\$ 15.000,00	\$ 7.500,00
Empleo Accesible (Art. 5°)	\$ 15.000,00	\$ 7.500,00

Para empresas de 21 a 49 empleados	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo completo	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo parcial
Empleo Juvenil (Art. 2°)	\$ 9.000,00	\$ 4.500,00

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Estela Torres  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Archivación

1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Empleo Experiencia (Art. 3°)	\$ 10.800,00	\$ 5.400,00
Empleo Diversidad (Art. 4°)	\$ 13.500,00	\$ 6.750,00
Empleo Accesible (Art. 5°)	\$ 13.500,00	\$ 6.750,00

Para empresas de hasta 50 a 250 empleados	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo completo	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo parcial
Empleo Juvenil (Art. 2°)	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00
Empleo Experiencia (Art. 3°)	\$ 9.600,00	\$ 4.800,00
Empleo Diversidad (Art. 4°)	\$ 12.000,00	\$ 6.000,00
Empleo Accesible (Art. 5°)	\$ 12.000,00	\$ 6.000,00

Para empresas de más de 250 empleados	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo completo	Beneficio para contratos de trabajo a tiempo parcial
Empleo Juvenil (Art. 2°)	\$ 7.000,00	\$ 3.500,00
Empleo Experiencia (Art. 3°)	\$ 8.400,00	\$ 4.200,00
Empleo Diversidad (Art. 4°)	\$ 10.500,00	\$ 5.250,00
Empleo Accesible (Art. 5°)	\$ 10.500,00	\$ 5.250,00

**Artículo 9°:** Las empresas radicadas en la Provincia del Chaco contarán con un cupo máximo de beneficiarios del Programa "Más Empleo en Chaco" con los que podrán contar de manera simultánea, siguiendo el siguiente esquema:

Cupos máximos simultáneos por empresa	
Nómina empresa	Cupo máximo
1 a 5 empleados	1
6 a 15 empleados	3
16 a 30 empleados	6
31 a 50 empleados	10
51 a 100 empleados	20
Más de 100 empleados	30

Sebastián Lifon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

JUAN SAAUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estévez Jáuregui  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Negociaciones

1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 10:** Créase la Unidad de Técnica de Análisis de Proyectos de Inversión, en adelante "Unidad", conformada por los Ministerios de Producción, Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

**Artículo 11:** Aquellos proyectos de inversión estratégicos que soliciten contar con más beneficiarios de los permitidos mediante el Artículo 9°, serán evaluados oportunamente por la Unidad. La Unidad tendrá la posibilidad de aprobar o denegar la solicitud en función de las características del proyecto de inversión y su impacto esperado en la economía de la Provincia.

**Artículo 12:** Las empresas a radicarse en la Provincia del Chaco no contarán con un cupo máximo determinado, sino que el límite superior será determinado en cada situación particular por la Unidad.

**Artículo 13:** El aporte económico mensual del Gobierno de la Provincia del Chaco será abonado de manera directa e individualizada a las trabajadoras y trabajadores registrados e incorporados a una empresa en el marco del Programa, en las condiciones, plazos y montos establecidos por el presente y toda norma complementaria, regulatoria o modificatoria de la misma.

**Artículo 14:** El monto del aporte económico mensual y consecutivo se incrementará en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) cuando las personas contratadas sean mujeres, en los Subprogramas creados y descritos en los Artículos 2°, 3° y 5° del presente instrumento legal.

**Artículo 15:** Las empresas empleadoras que adhieran al Programa "Más Empleo en Chaco" podrán contabilizar el aporte económico mensual y consecutivo como parte del salario de cada nuevo trabajador o trabajadora incorporado en el marco de este Programa.

**Artículo 16:** El aporte económico mensual previsto por el Programa "Más Empleo En Chaco" reviste el carácter de subsidio al empleo y no constituye vínculo laboral alguno entre sus destinatarios y el Estado provincial, ni genera responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones de las empresas empleadoras.

**Artículo 17:** Podrán adherir al Programa "Más Empleo en Chaco" las empresas empleadoras que hayan generado nuevos puestos de trabajo a partir del mes julio del año 2021. La creación de nuevos puestos de trabajo debe entenderse en los términos del Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 18:** Las empresas empleadoras que incumplan las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Decreto serán pasibles de las medidas precautorias y sancionatorias que fija el Reglamento de Condiciones. La aplicación de medidas sancionatorias no obstará el ejercicio por parte de la Autoridad de Aplicación de impulsar las acciones legales que correspondan de acuerdo a la gravedad de los hechos y a su calificación legal.

**Artículo 19:** Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco será la Autoridad de Aplicación del presente instrumento legal, facultándolo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales; modificar el Reglamento de Condiciones en tanto resulte necesario para una mejor implementación de lo dispuesto en el presente Decreto; determinar la compatibilidad e incompatibilidad de este programa con otros programas de promoción del empleo de





Sebastián Liffon  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Yamila Lidia Toruero  
A/C Departamento/Sección de  
Documentos y/o Dirección  
Control y Normalización

# 1584

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

orden nacional y/o provincial; y suscribir convenios especiales de aplicación que resultaren necesarios.

**Artículo 20:** El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco tendrá la facultad de establecer cupo, modificación de montos y/o cualquier otra redeterminación con implicancia presupuestaria.

**Artículo 21:** Apruébese el "Reglamento de Condiciones" que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 22:** Apruébese el "Modelo de Convenio" como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal, y facúltese a la Autoridad de Aplicación a modificar los aspectos formales del mismo.

**Artículo 23:** Los gastos que implique la operatoria del Programa "Más Empleo en Chaco", serán imputados a la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según la naturaleza de la operación.

**Artículo 24:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1584

JORGE LUIS CAPRAUCHI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

JUAN MANUEL CHIAPÓ  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lifton Toranzo  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

1598

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E-6-2020-10955-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de treinta y tres (33) Termonieblas Mega + Humificador de temperatura, para cumplir con las actividades de prevención y control de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes, destinados al Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones setecientos mil seiscientos treinta y cinco (\$13.700.635,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 -tv-, 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que la presente medida, cuenta factibilidad presupuestaria y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención, el Departamento de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Por ello;

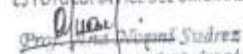
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de treinta y tres (33) Termonieblas Mega + Humificador de temperatura, para cumplir con las actividades de prevención y control de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes, destinados al



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Jefe Departamento Contratación y  
Gestión, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones setecientos mil seiscientos treinta y cinco (\$13.700.635,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública.
- Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 -tv-, 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

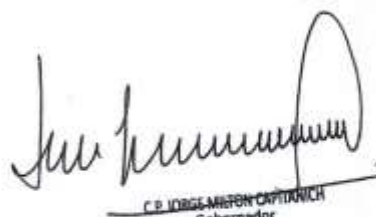
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Programa 13 - Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1598**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.E. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Paola A. M. Benitez  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Provincia de El Insuperable Chiqueño, Departamento General Güemes - Ley 3529-A

1599

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E-6-2020-8333/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de psicofármacos para cubrir la demanda de las dependencias de la Dirección de Salud Mental, los Hospitales de: Puerto Tirol; General Güemes de Juan José Castelli; Dr. Salvador Mazza de Villa Ángela; Luis Fleitas de Fontana y Eva Perón de Barranqueras, del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 41/21, autorizado por Decreto N° 688/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja: -rechazar la oferta N° 1 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N° 2, 9, 11, 13, 30, 34 por precio inconveniente; a la oferta N° 2 de la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 2, 6, 11, 13, 24, 26, 30, 34 por precio inconveniente; a la Oferta N° 4 de la Sra. Claudia Wuilma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, los renglones N° 24, 26, 30 por precio inconveniente; a la oferta N° 6 del Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3 los renglones N° 2, 9, 26, 30, 34 por precio inconveniente; y a la Oferta N° 7 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 11 por precio inconveniente. -Declarar fracasado los renglones N° 2, 6, 9, 11, 13, 24, 26, 30 y 34 y desierto los renglones N° 8, 27 por no presentarse oferta alguna y 33 por no presentarse oferta admisible, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y dos con diecisiete centavos (\$ 25.671.592,17). -Desestimar la Oferta N° 1 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4 el renglón N° 5 y a la oferta N° 6 del Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3 el renglón N° 20, ambas ofertas por opinión técnica. Y a las Ofertas N° 3 la Firma Droguería Colon SA, CUIT N° 30-70952983-4, y Oferta N° 5 Firma Royal Farma S.A. CUIT N° 30-70858423-8 en todos los renglones, ambas ofertas por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo 6°, inciso d);

Que en ese contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar: a la oferta N° 1 la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 36, por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones N° 4 (en 8.640 unidades), 14, 19, 20, 22, 25, 31 (en 2.842 unidades) y 32 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones sesenta y nueve mil novecientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 3.069.976,60); a la oferta N° 2 la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 los renglones N° 5, 7, 12, 15, 21, 23 y 29, por menor precio, ajustarse a las necesidades

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan José Suárez  
Jefe Departamento Contraloría,  
Sección: Contraloría y Normalización

1599

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta mil ochocientos sesenta con veintisiete centavos (\$ 770.860,27); a la oferta N° 4 de la Sra. Claudia Wuilma Narváez Villarubia, CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 16 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve mil setecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 29.737,50); y a la oferta N° 6 al Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3, el renglón N° 3 por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones N° 1, 4 (en 8.640 unidades), 10, 17, 18, 28, 31 (en 2.842 unidades) y 35 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones sesenta y siete mil seiscientos ocho con cuarenta centavos (\$ 6.067.608,40). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y dos con setenta y siete centavos (\$ 9.938.182,77);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresan que se prosiga con el trámite, bajo el marco de la normativa vigente; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 227/2021;

Que en tal virtud, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 41/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de psicofármacos para cubrir la demanda de las dependencias de la Dirección de Salud Mental, hospitales: de Puerto Tirol; General Güemes de Juan José Castelli; Dr. Salvador Mazza de Villa Ángela; Luis Fleitas de Fontana y Eva Perón de Barranqueras, del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 36, por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones N° 4 (en 8.640 unidades), 14, 19, 20, 22, 25, 31 (en 2.842 unidades) y 32 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones sesenta y nueve mil novecientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 3.069.976,60); a la oferta N° 2 la Firma Piloña SA CUIT N° 30-70978598-9 los renglones N° 5, 7, 12, 15, 21, 23 y 29, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta mil ochocientos sesenta con veintisiete centavos (\$ 770.860,27); a la oferta N° 4 de la Sra. Claudia Wuilma Narváez Villarubia, CUIT N° 27-93003935-2 el renglón N° 16 por menor precio, ajustarse a las

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Patricia Suárez  
Jefe Departamento Contratación y/o  
Dedición, Contratación y Normatización

1599

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve mil setecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 29.737,50); y a la oferta N° 6 al Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3 el renglón N° 3 por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones N° 1, 4 (en 8.640 unidades), 10, 17, 18, 28, 31(en 2.842 unidades) y 35 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones sesenta y siete mil seiscientos ocho con cuarenta centavos (\$ 6.067.608,40). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y dos con setenta y siete centavos (\$ 9.938.182,77).

**Artículo 2°:** Rechácese a la oferta N° 1 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N° 2, 9, 11,13, 30, 34 por precio inconveniente; a la oferta N° 2 la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 2, 6, 11, 13, 24, 26, 30, 34 por precio inconveniente; a la oferta N° 4 de la Sra. Claudia Wuillma Narváez Villarubia, CUIT N° 27-93003935-2, los renglones N° 24, 26, 30 por precio inconveniente; a la oferta N° 6 del Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3, los renglones N° 2, 9, 26, 30, 34 por precio inconveniente; y a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 11 por precio inconveniente. Declarar fracasado los renglones los renglones N° 2, 6, 9, 11, 13, 24, 26, 30 y 34 y desierto los renglones N° 8, 27 por no presentarse oferta alguna y 33 por no presentarse oferta admisible, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y dos con diecisiete centavos (\$ 25.671.592,17). Desestimar la oferta N° 1 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 5 y a la oferta N° 6 del Sr. Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3 el renglón N° 20, ambas ofertas por opinión técnica. Y a las Ofertas N° 3 de la Firma Droguería Colón SA, CUIT N° 30-70952983-4, y la oferta N° 5 Firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8 en todos los renglones, ambas ofertas por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares; Artículo 6°, inciso d).

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la Firma Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, por un monto de pesos tres millones sesenta y nueve mil novecientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 3.069.976,60); a la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, por un monto de pesos setecientos setenta mil ochocientos sesenta con veintisiete centavos (\$ 770.860,27); a la firma Claudia Wuillma Narváez Villarubia, CUIT N° 27-93003935-2, por un monto de pesos veintinueve mil setecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 29.737,50); y a la firma Carlos Eduardo Rolón, CUIT N° 20-10674295-3, por un monto de pesos seis millones sesenta y siete mil seiscientos ocho con cuarenta centavos (\$ 6.067.608,40), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. María Soledad Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

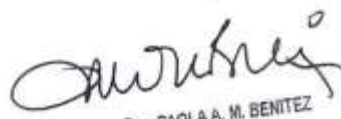
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3586/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Subprograma 0 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1599



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Pro. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contador a/c  
Dcción. Contables y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benitez, DNI N° 25.534.180, presenta su renuncia al cargo de Ministro de Salud Pública, en el que fuera designada a través del Decreto N° 06/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benitez, DNI N° 25.534.180, al cargo de Ministra de Salud Pública, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1600**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten Signature]*  
Provincia del Chaco  
Sistema de Control y Normalización  
Gobierno y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

1603

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9260/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matricula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de junio de 2021, con vencimiento en fecha 15 de julio de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM, de la aeronave LearJet 60, Matricula LV-CIO, Invoice N°ESP0533030621, por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil dieciséis con sesenta centavos (USD18.016,60);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tengan vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matricula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133.-apartado e) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3586/77 (t.v.), 892/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses dieciocho mil dieciséis con sesenta centavos (USD 18.016,60); a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave LearJet 60, Matricula LV-CIO, según Invoice N°

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Secretario de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Estela Talarza  
A/C Departamento Gestión de  
Desarrollo de la Dirección  
Contratos y Automatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ESP0533030621, correspondiente al mes de junio de 2021, con vencimiento el día 15 de julio de 2021, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

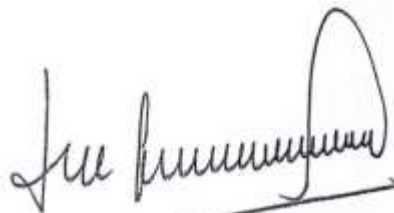
**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133-apartado e) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1603**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lidon Taysara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-012 de El Intendente del Chaco, Departamento General Gámez" Ley 3225-A

1605  
RESISTENCIA, 26 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-2448/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Tatiana Belén López, CUIL N° 27-36018283-0, domiciliada en Mansilla N° 540, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Joaquín Ramón Itati López, CUIL N° 20-11058157-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Metástasis de Carcinoma de Células Claras, Renales, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Tatiana Belén López, CUIL N° 27-36018283-0, domiciliada en Mansilla N° 540, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Joaquín Ramón Itati López, CUIL N° 20-11058157-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Metástasis de Carcinoma de Células Claras, Renales, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Jefe Departamento Control de  
Unión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1605**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contraloría  
Dcción. Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 Año de la Integerrable Chacoña, Departamento General G6mes" Ley 3329-A

1606

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO:

La actuaci3n simple N° E2-2021-8094/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la sefiora Sandra Mercedes Campos, CUIL N° 27-31787910-0, domiciliada en Trento y Pedro Allende S/N, de la localidad de Pampa del Infierno, solicita una ayuda econ3mica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como as3 tambi3n los que demande la atenci3n m3dica de su esposo Victor Omar Peralta, CUIL N° 20-26923936-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagn3stico de Evisceraci3n por Herida de Arma Blanca, conforme lo avala documentaci3n aportada, en virtud de que sus recursos econ3micos son insuficientes para afrontar dicha situaci3n;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrir3n gastos consistentes en tratamientos y estudios m3dicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervenci3n la Direcci3n de Aportes Especiales de la Subsecretar3a Legal y T3cnica, dependiente de la Secretar3a General de Gobernaci3n;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Art3culo 1°:** Ot3rgase una ayuda de emergencia no reintegrable ala sefiora Sandra Mercedes Campos, CUIL N° 27-31787910-0, domiciliada en Trento y Pedro Allende S/N, de la localidad de Pampa del Infierno, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como as3 tambi3n los que demande la atenci3n m3dica de su esposo Victor Omar Peralta, CUIL N° 20-26923936-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagn3stico de Evisceraci3n por Herida de Arma Blanca, conforme lo avala documentaci3n aportada, en virtud de que sus recursos econ3micos son insuficientes para afrontar dicha situaci3n, eximi3ndola de la obligaci3n de rendir cuenta documentada por el valor de la subvenci3n, ante la Direcci3n de Administraci3n de la Secretar3a General de Gobernaci3n, en virtud de lo dispuesto en el Art3culo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Julio A. Roca  
Jefe Departamento Control de  
Donaci3n, Control y Nominaci3n

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

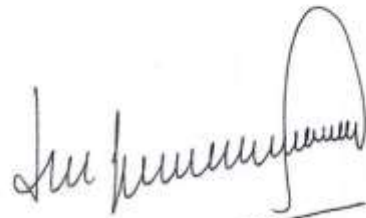
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1606**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Julio A. Roca  
Jefe Departamento Controlador de  
Decisión, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Góemes"-Ley 3529-A

1607

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E36-2021-1114-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, solicita el nombramiento como alumnos del "I° Curso de Reconversión de Personal Penitenciario Subalterno", aprobado por Decreto N° 2358/19, de dos (2) años de duración, de veinte (20) empleados penitenciarios subalterno los cuales se encuentran realizando dicha formación, incorporados al mismo en fecha 20 de agosto de 2019 lo cuales han aprobado las exigencias previstas y comprendidas en el Orden de Mérito definitivo establecido en el Plan de Incorporación, mediante Disposición N° 444/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la provincia y cuya nómina obra en Planilla Anexa al presente Decreto;

Que en tal virtud, la Junta Evaluadora informó mediante Acta N° 009/19, la lista definitiva de los veinte (20) integrantes del curso mencionado precedentemente;

Que la Ley N° 2855-J del Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario- en su Artículo 161 enuncia que: "hasta la entrada en vigencia de las normas reglamentarias mencionadas en los artículos que anteceden regirán las reglamentaciones actuales de la Policía de la Provincia que no se opusieren al contenido de la presente ley";

Que según Acta N° 042/21 del Estado Mayor, resulta necesario el nombramiento como Alumnos integrantes del "I° Curso de Reconversión de Personal Penitenciario Subalterno", del personal Subalterno del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social que se encuentra cursando el mismo en el Departamento Escuela ambos organismos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social Provincial;

Que asimismo, los empleados penitenciarios que se hallan comprendidos en el presente, seguirán percibiendo sus emolumentos acordes a su grado y escalafón, conforme lo prevé el Artículo 147 en concordancia con el Artículo 109 de la Ley N° 178-J - del Personal Policial;

Que han tomado la intervención en el presente trámite los siguientes organismos: Dirección de Administración expidiéndose sobre la factibilidad presupuestaria y la Asesoría Legal, a través del Dictamen N° 270/21 aconsejando la continuación del trámite para el nombramiento en cuestión, ambas áreas competentes del Servicio Penitenciario Provincial; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia emitiendo opinión favorable en virtud a la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia estimando que no existen objeciones técnicas que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, adhiriendo a lo precedentemente enunciado en cuanto la medida no tiene costos presupuestarios en vigencia y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 581/21 sin presentar objeciones;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamile Cecilia Tassara*  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
de Contratación y Normatización

*Dra. Gloria B. VALAZAR*  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Nómbrase a partir del 20 de agosto de 2019, como Alumnos del "1° Curso de Reconversión de Personal Penitenciario Subalterno", establecido mediante Decreto N° 2358/19, con carácter condicional y a efectos de continuar con el proceso de admisión, a veinte (20) empleados penitenciarios subalternos, mencionados en Planilla Anexa, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

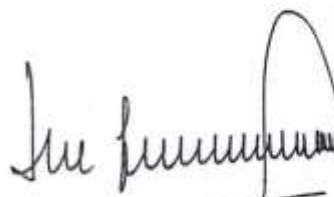
**Artículo 2°:** Establécese, que los empleados penitenciarios subalternos, mencionados en Planilla Anexa al presente, seguirán percibiendo sus emolumentos correspondientes al sueldo acorde a su grado, cargo y escalafón.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación - actividad específica 04 - Capacitación del Recurso Humano Penitenciario, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

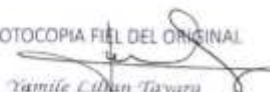
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1607**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile C. Ulan Tayaara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

26 JUL 2021

RESISTENCIA,

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17248/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de las Facturas tipo B N°s 0471-00704660, 0471-00688907, 0471-00694602 y 0471-00700224, correspondientes a la empresa Telecom Argentina SA, por el servicio de acceso a internet por conexión Lan To Lan-Defensa Civil, servicio contratado entre la empresa Telecom SA, la Dirección de Defensa Civil (predio aeropuerto) y el nodo Ecom Chaco SA (en calle Roque Sáenz Peña N° 370), cuyo monto total asciende a la suma de pesos quinientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho con setenta y un centavos (\$ 591.338,71);

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han intervenido, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando de la existencia de factibilidad presupuestaria y de Administración, estimando la prosecución del trámite, ambas del Ministerio de Gobierno y Justicia; la Contaduría General de la Provincia, considerando que no existen objeciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a cancelar las Facturas tipo B N°s 0471-00704660, 0471-00688907, 0471-00694602 y 0471-00700224 de la empresa Telecom Argentina SA, por la suma total de pesos quinientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho con setenta y un centavos (\$ 591.338,71), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1608**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*Juan Manuel Chapo*  
Dr. Juan Manuel Chapo  
Jefe Departamento Contralor al  
Dicción, Contralor y Normalización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

1609

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-3177-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veinte (20) computadoras completas, veinte (20) monitores y veinte (20) impresoras, destinadas a oficinas de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto estimado de pesos dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos (\$2.416.700);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77, 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin consideraciones técnicas que formular a la medida; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de veinte (20) computadoras completas, veinte (20) monitores y veinte (20) impresoras, destinadas a oficinas de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependientes

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*Olivia*  
Dra. **Olivia Nibemi Suarez**  
Jefe Departamento Control y  
Dación, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto estimado de pesos dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos (\$2.416.700).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Departamento Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Tec.U. Héctor Ricardo Canslier ( Coordinación Tecnológica Gabinete Informático)

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 12222- Programa 16 – Actividad 1 de la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1609**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Nadmi Suarez  
Jefe Departamento Controlador s/c  
Dcción. Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

1610

26 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E3-2021-16977-A y su agregado por cuerda N° E3-2021-17860-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos con observaciones que fueron subsanadas, contándose con el aval del Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Establécese que a partir del 1 de mayo del año 2021, la base de cálculo del Concepto de Fondo Estimulo -Concepto 269- Ley N° 2415-A-, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas -creado por Ley N° 2323-A-, en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía -Fondo Estimulo Concepto 272 -creado por Ley N° 1118-P-, Decreto Reglamentario N° 459/06, en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble -Fondo Estimulo Concepto 284- creado por la Ley N° 2322-A- y en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - Fondo Estimulo concepto 284- creado por Ley Nro. 2394-A, que dependen de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente a la Categoría 3.- Personal Administrativo y Técnico, Apartado c) - Grupo 8 del Escalafón General - Ley N° 196-A.

**Artículo 2º:** Establécese que a partir del 1 de agosto del año 2021, la base de cálculo del Concepto de Fondo Estimulo -Concepto 269- Ley N° 2415-A-, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas -creado por Ley N° 2323-A-, en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía -Fondo Estimulo Concepto 272 -creado por Ley N° 1118-P-, Decreto Reglamentario N° 459/06, en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble -Fondo Estimulo Concepto 284- creado por la Ley N° 2322-A- y en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - Fondo Estimulo concepto 284- creado por Ley Nro. 2394-A, que dependen de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, Apartado c) - Grupo 9 del Escalafón General - Ley N° 196-A.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Vilhota Tsuyana  
Ac. Despartamento de Recursos Humanos  
Contributivo y Administrativo

Dr. JUAN MANGEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sebastian Estrogon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 3°:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará según su naturaleza del gasto, a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1610

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Sebastián Lito  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo,  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lujan  
A/C Departamento de Control de  
Documentos, de la Dirección  
de Contratos y Adjudicaciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora Katia Paulina Bradford, DNI N° 33.214.215, para cumplir funciones como colaboradora de la señora Vicegobernadora;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo establecido en el Artículo 4º- inciso b)- al 7º de la Ley N° 1873- A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1 de julio de 2021, a la señora Katia Paulina Bradford, DNI N° 33.214.215, en el cargo del CEIC N° 838- 00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Vicegobernación- CUOF N° 2- Vicegobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2º:** Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones bajo la dependencia directa de la señora Vicegobernadora, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A y se ajusta a lo establecido en el Artículo 4º- inciso b) al 7º de la Ley N° 1873- A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1611**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suarez  
Jefe Departamento Contról, s/c  
Dición, Contról y Normalización

Dr. JOSE MILTON CANTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Presentable Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1612  
RESISTENCIA, 26 JUL 2021**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2021-27-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la referida agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 01- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración de Programas de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 01- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración de Programas de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 13- Asistencia y Comunicación- actividad específica 03- Relaciones con los Medios- CUOF N° 154- Subsecretaría de Relaciones con los Medios- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

  
Dra. MONICA PIA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Elena Alberti Suarez  
Jefe Departamento Contralor de  
Docción, Contrator y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3º:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-L.v.-.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1612

  
D<sup>ña</sup> MARÍA PÍA GIMACCHO CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAMPANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

  
Jefe Departamento Contraloría  
Dedición, Contraloría y Normativación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que los funcionarios: Cra. Maria Laura Farela, DNI N° 24.046.082, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera; Dra. Sofia Dimitroff Petcoff, DNI N° 18.359.808, en el cargo de Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud; Dr. Atilio Eduardo Daniel Garcia Plichta, DNI N° 25.484.995, en el cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud; y Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, en el cargo de Subsecretaria de Salud, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, presentan sus renunciaciones en los cargos en los que fueron designados a través de los Decretos N° 24/2019, 767/2020, 768/2020 y 1031/2021, respectivamente;

Que corresponde su aceptación, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Acéptase, a partir del 26 de julio de 2021, las renunciaciones presentadas por los funcionarios a los cargos del Ministerio de Salud Pública, citados precedentemente, de conformidad al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1615**

*Jorge Milton C. March*  
Jorge Milton C. March  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*Dr. Carolina P. Centeno*  
Dr. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Prof. Susana Susana Rodríguez*  
Prof. Susana Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Código, Control y Transparencia  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

26 JUL 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Cr. Cristhian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Municipios, en el que fuera designado a través del Decreto N° 184/2021;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Acéptase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor Cr. Cristhian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, al cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Municipios, expresándole el agradecimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1616**

  
Lic. Santiago A. Pérez Poma  
Ministro de Asesoría Jurídica,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DIRECTORA  
Estado, Constitución y Municipalidades  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Licenciada Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 26 de julio de 2021, a la Licenciada Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, en el cargo de la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1617

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamilé Esteban Talamo  
S/C Departamento de Gestión de Documentos  
Gubernativos y No Gubernativos

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

**VISTO:**

Que el Contador Crísthian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Municipio, el que fuera designado a través del Decreto N° 184/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública;

Que el Contador Crísthian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 26 de julio de 2021, al Contador Crísthian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, en el cargo de Subsecretario Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1618**

*[Signature]*  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Públ.  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Signature]*  
CP. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Yamile Luján Torres  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

2021-Año de El Imposontrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Contadora María Laura Farela, DNI N° 24.046.082, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;


Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 26 de julio de 2021, a la Contadora María Laura Farela, DNI N° 24.046.082, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1619**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamila Salazar Harvea  
A/C. Departamento de Gestión de  
Operaciones de la Dirección  
Contratos y Asesoramiento

"2021-AGS de El Impenetrable Chiquito, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO:

La aceptación de la renuncia presentada por la Doctora Sofia Dimitroff Petcoff, DNI N° 18.359.808, al cargo de Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de dicha Subsecretaría;

Que la Doctora Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 26 de julio de 2021, a la Doctora Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, en el cargo de Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1620**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

J. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

Familia L. María de los Ríos  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Negociaciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública;

Que el Doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 26 de julio de 2021, al Doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995, en el cargo de Subsecretario de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1621**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Carolina Davara  
V.C. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

2021 - Año de El Ingeniero Chequeado, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

**VISTO:**

La aceptación de la renuncia presentada por la Licenciada Emilia Ana María Sveta, DNI N° 31.833.598, al cargo de Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir el cargo de dicha Subsecretaria;

Que el Doctor Carlos Ezequiel Fernández, DNI N° 29.120.572, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;


Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 26 de julio de 2021, el Doctor Carlos Ezequiel Fernández, DNI N° 29.120.572, en el cargo de Subsecretario de Salud del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1622**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamilé Lilian Tayaara  
A/C Departamento Gestión de  
Operaciones de la Dirección  
Contralor y Normatización

2021-Año de El Inagotable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 2020-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 JUL 2021

**VISTO:**

La aceptación de la renuncia presentada por Doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995, al cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir el cargo de dicha Subsecretaría;

Que el Abogado Luis Facundo Pujalte Mespulet, DNI N° 31.786.613, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;


Por ello;

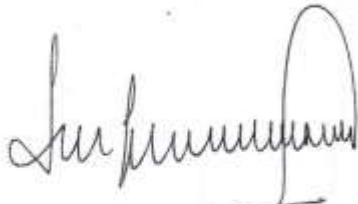
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 26 de julio de 2021, al Abogado Luis Facundo Pujalte Mespulet, DNI N° 31.786.613, en el cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1623**

  
Dra. Carlina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile C. Mian  
A/C Departamento de Control de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Tercerizados

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1624

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2356/A, las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, el Decreto Provincial N° 1539/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que para los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, Empleados Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, la prestación remunerativa se incrementará en igual porcentaje que el Escalafón General cuando este aumento sea aprobado por la Ley, de acuerdo al Artículo 4° de las aludidas normas legales;

Que por Decreto N° 1539/2021, se otorgó un incremento del doce por ciento (12%) a partir del 1 de julio de 2021 y un incremento del seis por ciento (6%) a partir de septiembre de 2021 sobre los valores vigentes de la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 196-A, con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales;

Que en tal sentido, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4° de las normas legales N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, a fin de la inmediata extensión de lo estipulado en el Decreto N° 482/2021, a los beneficiarios incluidos en las citadas leyes;

Que la presente medida cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Hacienda y de Política Económica, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura expresando que se prosiga con el trámite;

FOTOCOPIARIA FIDEL DEL SUBSISTEMA  
Sistema Cálculo de Pago  
AN: Disposiciones de la Dirección de  
Contabilidad de la Provincia  
Contrato y Negociación

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**Sebastián Litton**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. MARIA PÍA CHACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
**Dra. Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 1 de julio de 2021, la aplicación por extensión del incremento otorgado en el Artículo 1° del Decreto N° 1539/2021, a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en las normas vigentes en la materia.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del 1 de septiembre de 2021, la aplicación por extensión del incremento otorgado en el Artículo 3° del Decreto N° 1539/2021, a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en las normas vigentes en la materia.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La prestación remunerativa que corresponde a los beneficiarios de las normas legales mencionadas en los Artículos 1° y 2°, serán abonadas por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y reintegradas al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1624

# FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Firma de Julio A. Roca  
A los Chacareros de la Dirección de  
Comunicación y Relaciones  
Públicas

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILZONOKPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifshin  
Ministro de Producción,  
Ciencia y Empleo  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIANA PRIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dra. CAROLINA P. CENTENO  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1625

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-7566-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos soluciones fisiológicas por un período de tres (3) meses, destinados a la Red Sanitaria Provincial incluyendo hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones setecientos once mil (\$9.711.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv) 692/01, 1441/19 (tv), 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3284-F;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Adrian Tavarra  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos soluciones fisiológicas por un período de tres (3) meses, destinados a la Red Sanitaria Provincial incluyendo hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones setecientos once mil (\$9.711.000,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Yolanda García (Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos)
- Fco. Raúl Rey.
- Lic. Julieta Morel.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3586/77 (tv), 692/01, 1441/19 (tv), 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1625**

*Dr. Carolina P. Centeno*  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*Tamara Milión Capitanich*  
A/C Departamento Gestión de  
Insumos de la Dirección  
General de Contrataciones

*L.P. JORGE MILIÓN CAPTANICH*  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Decreto N° 1626 de la Intendencia Chacupeña, Departamento General Güemes N° Ley 3329-A

1626

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1910-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos de tratamientos generales de primera (1ª) línea para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 43/21, autorizado por Decreto N° 728/21 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) ofertas en el acto de apertura;

Que mediante nota, la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, retira su oferta del renglón N° 95, por error en la cotización del precio unitario;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 54/21 aconsejó: desestimar a la Oferta N° 1 de la Firma Piloña SA, CUIT N°30-70978598-9, el renglón N° 40 por opinión técnica. Rechazar, a la Oferta N° 1 de la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 6, 8, 14, 16, 37, 55, 56, 60, 64, 68, 76, 78, 83, 98, 102, 104, 107, 113, 118, 120, 121 y 122, a la Oferta N° 2 de la Firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones Nros. 6, 8, 16, 37, 60, 76, 78, 104, 107, 120, a la Oferta N° 3 del Señor Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 6, 8, 14, 120, a la Oferta N° 4 de la señora Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones Nros. 14, 55, 56, 60, 98, 107, 122, a la Oferta N° 5 de la Firma Nea Farma SRL, CUIT N°30-71504628-4, los renglones Nros. 98, 120, a la Oferta N° 6 de la Firma Royal Farma, SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones Nros. 2, 6, 19, 55, 56, 68, 83, 98, 120, 122, a la Oferta N° 7 de la Firma Droguería Central SA, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 6, 8, 16, 55, 56, 64, 68, 76, 83, 98, 101, 107, 120, 121, 122 a la Oferta N° 8 de la Firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 6, 8, 14, 16, 37, 55, 60, 68, 87, 98, 107, 120. Declarar fracasado los renglones Nros. 2, 6, 8, 14, 16, 19, 37, 55, 56, 60, 64, 68, 76, 78, 83, 87, 98, 101, 102, 104, 107, 113, 118, 120, 121 y 122 por precio inconveniente y el renglón N° 95, por desistimiento del oferente; y desiertos los renglones Nros. 3, 21, 41, 49, 61, 70, 73, 105, 116, 117 y 129 por no presentarse oferta alguna, al renglón N° 40 por no presentarse oferta admisible; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho con trece centavos (\$68.435.588,13). Y en ese contexto la aludida Comisión decide: Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Firma Piloña SA, CUIT N°30-70978598-9, los renglones Nros. 4, 15, 20, 27, 34, 35, 42, 43, 45, 50, 54, 63, 66, 75, 79, 94, 99, 123 y 124, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, los renglones Nros. 36, 44, 53, 69, 72, 92 y 114

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIDEL AL ORIGINAL

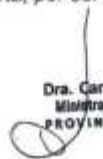
Yamile Lilliana Toiyala  
A/C Departamento de Gestión  
Gubernamental de M. Desarrollo  
Contratación y Normalización

1626

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, el renglón N° 86 ( en 6.750 unidades) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones ochocientos once mil cuarenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$14.811.046,59); a la Oferta N° 2 de la Firma MacroPharma SA, CUIT N°30-70865088-5, los renglones Nros. 26, 77, 81, 93 y 126 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve con ochenta centavos (\$1.756.189,80); a la Oferta N° 3 del señor Albarran Daniel Guillermo, CUIT N°20-16550616-3, los renglones Nros. 12, 13, 17, 18, 22, 24, 28, 59, 65, 74, 80, 89, 100, 103, 108, 109, 110, 111 y 112 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón N° 62 por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veinticinco (\$19.295.925); a la Oferta N° 4 de la Señora Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones Nros. 9, 23, 25, 29, 57, 58, 67, 71, 82, 88, 90, 91, 96, 125 y 128, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos trece millones quinientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve con treinta centavos (\$13.516.239,30); a la Oferta N° 5 de la Firma Nea Farma SRL, CUIT N°30-71504628-4, los renglones Nros. 30, 32, 46, 51, 85 y 119, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos seis millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos (\$6.285.300); la Oferta N° 6 de la Firma Royal Farma SA, CUIT N°30-70858423-8, los renglones Nros. 1, 31, 38, 48 y 84, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos tres millones cuatrocientos trece mil doscientos setenta y cuatro (\$3.413.274); la Oferta N° 7 de la Firma Droguería Central SA, CUIT N°30-71671343-8, los renglones Nros. 5, 7, 11, 33, 52, 97, 106, 115 y 127 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón N° 86 ( en 6.750 unidades) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho con sesenta centavos (\$3.330.648,60); y a la Oferta N° 8 de la Firma Droguería América SRL, CUIT N°30-71616734-4, los renglones Nros. 10, 39 y 47, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos catorce mil quinientos (\$1.414.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos veintitrés mil ciento veintitrés con veintinueve centavos (\$63.823.123,29);

Que la mencionada Comisión emite el Acta Rectificativa de la Preadjudicación N° 54/21, y deja explícito: "... Que el veinticuatro (24) de junio, mediante de nota presentada, la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, retira la oferta en el renglón N° 10, por cuestiones de stock. Por lo que se procede a consultar a la firma Droguería Central SA, CUIT N° 30-71671343-8, si mantiene su oferta, por ser el siguiente menor precio para el renglón en cuestión, quien manifiesta la

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Veyra  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Post-licitación

1626

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Imposibilidad de mantener su oferta; a raíz de lo expuesto se procede a consultar a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, si mantiene su oferta, por ser el siguiente menor precio para el renglón en cuestión, quien manifiesta mantener su oferta. Así que en ese contexto, la aludida Comisión por este medio rectifica el Acta de Preadjudicación N° 54/21, y aconseja: Desestimar a la Oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 10, por desistimiento de oferta. Siendo el monto preadjudicado correcto a la mencionada firma, pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$241.500,00). Y preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 10, por menor precio admisible. Siendo el monto preadjudicado correcto a la mencionada firma, pesos dieciséis millones doscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$16.229.356,59). El monto correcto de los renglones declarados fracasados y desiertos, corresponde a pesos sesenta y ocho millones ciento noventa mil doscientos setenta y ocho con trece centavos (\$68.190.278,13). El monto total preadjudicado correcto asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con veintinueve centavos (\$64.068.433,29)...”;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin realizar objeciones técnicas, y la Fiscalía de Estado, esta última, mediante Dictamen N° 336/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 43/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 4, 10, 15, 20, 27, 34, 35, 42, 43, 45, 50, 54, 63, 66, 75, 79, 94, 99, 123 y 124, por menor precio, los renglones Nros. 36, 44, 53, 69, 72, 92 y 114 por ser único oferente, el renglón N° 86 (en 6.750 unidades) por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de dieciséis millones doscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$16.229.356,59); a la Oferta N° 2 de la Firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones Nros. 26, 77, 81, 93 y 126 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve con ochenta centavos (\$1.756.189,80); a la Oferta N° 3 del señor Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 12, 13, 17, 18, 22, 24, 28, 59, 65, 74, 80, 89, 100, 103, 108, 109, 110, 111 y 112 por menor precio, y el renglón N° 62 por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veinticinco (\$19.295.925); a la Oferta N° 4 de la señora Giordano Natalia Romina, CUIT

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina P. Centeno  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Normatización

1626

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

N° 23-28122627-4, los renglones Nros. 9, 23, 25, 29, 57, 58, 67, 71, 82, 88, 90, 91, 96, 125 y 128, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos trece millones quinientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve con treinta centavos (\$13.516.239,30); a la Oferta N° 5 de la Firma Nea Farma SRL, CUIT N°30-71504628-4, los renglones Nros. 30, 32, 46, 51, 85 y 119, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos seis millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos (\$6.285.300); la Oferta N° 6 de la Firma Royal Farma, SA CUIT N° 30-70858423-8, los renglones Nros. 1, 31, 38, 48 y 84, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos tres millones cuatrocientos trece mil doscientos setenta y cuatro (\$3.413.274); la Oferta N° 7 de la Firma Droguería Central SA, CUIT N°30-71671343-8, los renglones Nros. 5, 7, 11, 33, 52, 97, 106, 115 y 127 por menor precio, y el renglón N° 86 (en 6.750 unidades) por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho con sesenta centavos (\$3.330.648,60); y a la Oferta N° 8 de la Firma Droguería América SRL, CUIT N°30-71616734-4, los renglones Nros. 39 y 47, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$241.500,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con veintinueve centavos (\$64.068.433,29).

**Artículo 2°:** Rechazase a la Oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 2, 7, 20, 22, 40, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones Nros. 10, 11, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones Nros. 22, 40 y 96, por precio inconveniente, y en los renglones Nros. 30, 31 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones Nros. 2, 20, 22, 37, 55, 70, 71 y 77, por precio inconveniente, y en los renglones Nros. 10, 11, 26, 30, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones Nros. 2, 8, 20, 37, 40, 52, 53, 71, 77, 90, 91, 96 y 97, por precio inconveniente, y en los renglones Nros. 10, 26, 31, 51, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 5 de la señora Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, en los renglones Nros. 1, 2, 7, 16, 20, 36, 37, 40, 45, 52, 53, 55, 77, 82, 90, 91, 96, 97 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones Nros. 10, 11, 25, 26, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 6 del señor Daniel G. Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 16, 20, 40, 48, 55, 96 y 101, por precio inconveniente, y en los renglones Nros. 10, 11, 25 y 26, por cuestiones de stock; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Central SA, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones Nros. 2, 7, 20, 22, 40, 48, 52, 53, 55, 70, 71, 96 y 97, por precio inconveniente, y en los renglones Nros. 10, 11, 26, 30, 31, 51, 84, 85 y 95, por cuestiones de stock.

**Artículo 3°:** Desestímese a la Oferta N° 1 de la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 40, por opinión técnica, de acuerdo a lo expuesto en el considerando del presente Decreto.

Drca. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA SIN DEL ORIGINAL

Familio Esteban Verdine  
AJC Departamento de Gobierno de  
Documentos de la Dirección  
de Control y Normativación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Declárese fracasado los renglones Nros. 2, 6, 8, 14, 16, 19, 37, 55, 56, 60, 64, 68, 76, 78, 83, 87, 98, 101, 102, 104, 107, 113, 118, 120, 121 y 122, por precio inconveniente y el renglón N° 95, por desistimiento del oferente.

**Artículo 5°:** Declárese desiertos los renglones Nros. 3, 21, 41, 49, 61, 70, 73, 105, 116, 117 y 129, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 40, por no presentarse oferta admisible.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, a la firma MacroPharma SA, CUIT N°30-70865088-5, al señor Albarran Daniel Guillermo, CUIT N°20-16550616-3, a la señora Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, a la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, a la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, a la firma Droguería Central SA, CUIT N° 30-71671343-8 y a la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.


**Artículo 7°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo N° 133 inciso c) de la ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos sesenta y ocho millones ciento noventa mil doscientos setenta y ocho con trece centavos (\$68.190.278,13), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19.

**Artículo 8°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 (t.v.) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1626**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINE  
Yamile Lidón  
A/C Departamento de Gestión de Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1627

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2373-A; los Decretos N° 292/11, N° 274/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que en el marco del Decreto N° 292/11 se creó la Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras como ente Autárquico, aprobándose su Estatuto Orgánico y Estructura Organizativa;

Que por Decreto N° 274/17, se modificó el Artículo 5° de su similar, N° 292/11, incluyendo en el mismo, a todo el personal de planta permanente de la Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria;

Que asimismo, el personal dependiente de la jurisdicción de la Administración de Puertos se rige por escalafón y ajustes salariales portuarios;

Que en tal virtud, siguiendo con la pauta de la Administración Pública Provincial, se propicia un incremento del doce por ciento (12%) a partir del 1 de julio de 2021 y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del mes de septiembre de 2021, sobre los valores vigentes de escala de remuneraciones;

Que han tomado la intervención que les compete: la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin presentar observaciones y cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. MARIANA MACCHIO CANARA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. SANTIAGO A. PEREZ PONI  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. CAROLINA P. CANTANO  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Sebastián LITO  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese a partir del 1 de julio del año 2021, un incremento del doce por ciento (12%) sobre los conceptos de escala de remuneraciones vigente del personal comprendido en la jurisdicción 39- Administración Portuaria, Puerto de Barranqueras; Escalafón 17- Administración de Puertos.

**Artículo 2°:** Incrementese, a partir del 1 de julio de 2021, en dos mil doscientos pesos (\$ 2.200) el concepto 235- "Suma Fija Remunerativa 2021" para los agentes en la jurisdicción 39- Administración Portuaria, Puerto de Barranqueras; Escalafón 17- Administración de Puertos.

**Artículo 3°:** Establécese a partir del 1 de septiembre del año 2021 un incremento del seis por ciento (6%) sobre los valores vigentes de la escala salarial del personal comprendido en la jurisdicción 39- Administración Portuaria, Puerto de Barranqueras; Escalafón 17- Administración de Puertos.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39- Administración Portuaria, Puerto de Barranqueras, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1627**

  
Dra. MARÍA PACHECO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litton  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GEORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila L. Carrizo  
M.C. Encargada de los servicios de  
Desarrollo de la Dirección de  
Control y Administración

  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Ministerio de Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

2021-Año de la Impenetrable Chagüera, Departamento General Urquiza N° 4932

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E28-2021-3531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Nidia Noemí Galarza, DNI N° 32.854.159, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Nidia Noemí Galarza, DNI N° 32.854.159, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5-actividad central 12- subprograma 2- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 196- Departamento Intervención Comunitaria de Género- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el programa 11- Programa Integral de Quejas y Denuncias- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuentra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 215/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1629**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

ANA LIZ GARCIA  
Asistente Ejecutiva Comunitaria  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Sector de Recursos Humanos y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3337-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-9584-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 351/2020, del agente Julián Rodolfo López Rodríguez, DNI N° 25.904.772, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional-actividad específica 01-administración-CUOF N° 112-Centro de Salud Villa Alvear-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 351/2020, del agente Julián Rodolfo López Rodríguez, DNI N° 25.904.772, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional-actividad específica 01-administración-CUOF N° 112-Centro de Salud Villa Alvear-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 2°:** Ratifícase la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 277/14, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1630

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
Dpto. de Planeación y Políticas  
Río Gallegos, Chaco, Argentina

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imperatralla Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E47-2021-12-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Gladis Ester Alfonso, DNI N° 22.594.412, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en el CUOF N° 01- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.) y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, desde el 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Gladis Ester Alfonso, DNI N° 22.594.412, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en el CUOF N° 01-Instituto del Defensor del Pueblo-jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1631**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BORON  
AVC Dip. Antidopaje, Bioética,  
Droga, Alcohol y Intoxicaciones  
Nec. Graf. de Sob. y Coordinación

E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de El Ingeniero Chiriqui, Departamento General Gómezs Ley 3025

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-8989-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 0820/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, por la que se ratificó el Convenio Marco de Colaboración, Asistencia Técnica y Obras Públicas N° 0259/21, suscripto entre la Secretaría precedentemente mencionada con la Dirección de Vialidad Provincial;

Que el objeto del aludido Convenio es regular los derechos y obligaciones entre las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia;

Que por el Artículo 28, inciso 1) de la Ley N° 3108-A (t.v.), de Ministerios, se estableció las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que señala: "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que han tomado intervención en el presente trámite: el Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sin realizar observaciones; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, está última, mediante Dictamen N° 566/21, sin presentar objeciones jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado, ratificando la referida resolución;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el Aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 0820/21, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dèse al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° **1632**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Juan Manuel Chapo  
Jefe Departamento Central de  
Procesamiento y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-455 de El Imperatorito Chupeño, Departamento General Gósses" Ley 3225

1633

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-5465/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, al señor José Luis Maciel, CUIL N° 20-28922953-2, domiciliado en calle Gerardo Varela N° 1230, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor José Luis Maciel, CUIL N° 20-28922953-2, domiciliado en calle Gerardo Varela N° 1230, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficial  
Jefe Departamento Contratación  
Dición, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1633

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CARRNICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Control de Gastos,  
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 Año de la Impenetrable Chiquita, Departamento General Gurrucé - Ley 5000

1634

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8240/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Lourdes Antonella Guerra, CUIL N° 27-42790287-6, domiciliada en Mz 40 Pc 19 S/N 160 Viviendas, Barrio Carpincho Macho, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Incontinencia Fecal Disfunción Neuromuscular de la Vejiga, No Clasificada en Otra Parte Paraplejía Flácida Espina Bífida Lumbar sin Hidrocéfalo, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Lourdes Antonella Guerra, CUIL N° 27-42790287-6, domiciliada en Mz 40 Pc 19 S/N 160 Viviendas, Barrio Carpincho Macho, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Incontinencia Fecal Disfunción Neuromuscular de la Vejiga, No Clasificada en Otra Parte Paraplejía Flácida Espina Bífida Lumbar sin Hidrocéfalo, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Jefe de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Jefe Departamento Contratar s/n  
Dudón, Germes y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

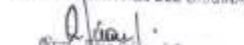
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1634**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Del Departamento Control de  
Ejecución, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Góemes" Ley 3339-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1635  
RESISTENCIA, 27 JUL 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-18306-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Intendente Municipal de la localidad de Charata, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez; Invalidez y Madres Desamparadas, para varias personas de esa localidad;

Que habiéndose constatado que los postulantes al beneficio reúnen los requisitos previstos en los Artículos 2°, 8°, 9° y 11 de la Ley N° 360-H – Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese, a partir del 1 de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, a la persona que se menciona en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del 1 de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H Régimen General de Pensiones, a las personas mencionadas en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Otórgase a partir del 1 de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones-, correspondiéndole un adicional por cada hijo, mencionados en Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente Decreto.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

*Oficial*  
Jefe Departamento Control de  
Doc. Contratos y Formalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Establécese que el monto a percibir será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 5°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1635**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe de Departamento de Protocolo  
Dpto. de Documentación y Archivo

"2021-Año de El Imperatorba Chagüita, Departamento General Güssens" Ley 3600

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7940/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Karem Lucia Espindola, DNI N° 42.202.592, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, a la señora Karem Lucia Espindola, DNI N° 42.202.592, domiciliada en la ciudad de Resistencia, correspondiéndole un adicional por cada hijo mencionados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la Sra. Karem Lucia Espindola, DNI N° 42.202.592, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1636**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Juan Manuel Suarez  
Jefe Departamento Controlador de  
Docum. Controlador y Normalizador

**DR. JUAN MARIEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPPANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de El Imperator de Chaco, Departamento General Girones Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-5470/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Carolina Evelin Giraud, DNI N° 41.081.889, domiciliada en la localidad de Villa Ángela, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, a la señora Carolina Evelin Giraud, DNI N° 41.081.889, domiciliada en la localidad de Villa Ángela, correspondiéndole un adicional por cada hijo mencionados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la Sra. Carolina Evelin Giraud, DNI N° 41.081.889, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1637**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES INTERIOR DEL ORIGINAL  
Jefe Subcomisión Cámara de  
Dada, Control y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de El Inquestrable Chaco, Departamento General Gómes" Ley 3027, ...

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4523-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mirta Natividad Palomino, DNI N° 14.227.961, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, a la señora Mirta Natividad Palomino, DNI N° 14.227.961, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Mirta Natividad Palomino, DNI N° 14.227.961, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1638**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Jefe del Departamento de Asesoría  
Legal, Consultoría y Normativa

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPPANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 1...

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5257-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Martín Castro, DNI N° 13.675.890, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Martín Castro, DNI N° 13.675.890, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Martín Castro, DNI N° 13.675.890, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1639**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JOSE MIRON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Dr. Juan Manuel Chapo  
Jefe Departamento Contraloría  
Dcción. Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 - Año de El Insuperable Chacoño, Departamento General Gómes" Ley 3327-A

1640  
RESISTENCIA, 27 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-6629A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Carlos Martín Benítez, DNI N° 33.072.840, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Presencia de Implante Ortopédico Articular, Osteonecrosis, conforme lo avala con Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

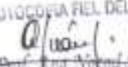
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Juan Carlos Martín Benítez, DNI N° 33.072.840, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Carlos Martín Benítez, DNI N° 33.072.840, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Virginia Suarez  
Jefe Departamento Contralor s/c  
Gestión, Contralor y Normatización

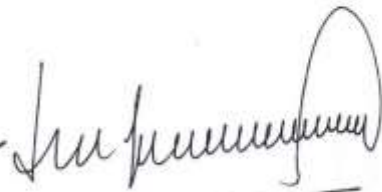
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1640**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ESTUVO COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Quin*  
Dr. Julio A. Roca  
Jefe Departamento Contratación  
Dadoca, Contratos y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güerinas"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1641  
RESISTENCIA, 29 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E23-2020-28-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Héctor Adrián Cancelarich, DNI N° 32.854.913, como responsable a cargo del Departamento Asistencia y Liquidaciones, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Disposición N° 0355/19 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Resolución N° 0006/2020, ambas del ex MILySP-, el agente Cancelarich fue designado en carácter provisorio y subrogante como responsable a cargo del citado Departamento, a partir del 01 de diciembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el período comprendido a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y por el año finalizado 2020;


Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;


Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta necesario reconocer y otorgar la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe el referido agente según Decreto N° 2474/15, en base a su cargo de revista, corresponderá liquidarse en base el cargo subrogado mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el aludido agente, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO


  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

  
DIRECCIÓN  
Banco, Comercio y Cooperativismo  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Comercio  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1641

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo comprendido a partir del 01 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Héctor Adrián Cancelarich, DNI N° 32.854.913, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 55- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.


**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Héctor Adrián Cancelarich, DNI N° 32.854.913, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 55- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.


**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.


**Artículo 4°:** Reconócese por los periodos comprendidos a partir del 01 de diciembre 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Héctor Adrián Cancelarich, DNI N° 32.854.913, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 55- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
 Sebastián Lifson  
 Ministro de Producción,  
 Comercio y Consumo  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. Carolina P. Centeno  
 Ministra de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 01 de enero 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Héctor Adrián Cancelarich, DNI N° 32.854.913, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 55- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implicará para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Héctor Adrián Cancelarich, DNI N° 32.854.913, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 55- Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1641**

*[Firma]*  
SANTIAGO PEREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
Bna. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Sebastián Milton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Comercio  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
DIRECCION  
Asistencia Social y Asesoramiento  
Administrativo Legal y Normas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1642

RESISTENCIA, 29 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E20- 2019- 10661-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Gustavo Adolfo Carballo, DNI N° 18.145.474, como responsable a cargo de la Dirección de Receptoría dependiente de la Dirección de Recaudación Tributaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que el señor Carballo fue designado como Director a cargo de la citada Dirección, por Disposición N° 88/19- ATP- a partir del 6 de septiembre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su nueva designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por el interesado en tal carácter, durante los períodos finalizados correspondientes a los años 2019 y 2020;

Que asimismo, deberá dejarse sin efecto, la subrogancia otorgada al agente Gustavo Adolfo Carballo, según Decreto N° 714/14, como responsable a cargo del Departamento Coordinación y Control Zona II;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existente en la Dirección de Receptoría y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Carballo, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico calculado en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horario alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades inherentes al cargo subrogado, el agente Gustavo Adolfo Carballo, continuará percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad (40%) según Ley N° 1850-F, y Bonificación por Título Profesional (22%), que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 0491/1-exMHyFP-, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

SANTIAGO PÉREZ PONS  
Ministro de Gobierno y Administración  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Luis...  
DIRECTORA  
Borón, Gerencia y Administración

Sebastián Linton  
Ministro de Producción,  
Energía y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina R. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

1642

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente Jurídico- Contable y Gestión Administrativa, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 06 de septiembre del 2019, la subrogancia que fuera otorgada por Decreto N° 714/14 al agente Gustavo Adolfo Carballo, DNI N° 18.145.474, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento (Coordinación y Control Zona II)- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 05- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 45- Departamento Coordinación y Control Zona II- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 6 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Gustavo Adolfo Carballo, DNI N° 18.145.474, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Recaudación Tributaria- actividad específica 05- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 08- Dirección de Receptorías- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.


**Artículo 3º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Gustavo Adolfo Carballo, DNI N° 18.145.474, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10, en el programa 1- Recaudación Tributaria- actividad específica 05- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 08- Dirección de Receptorías- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.


**Artículo 4º:** Reconócese, a partir del 06 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Gustavo Adolfo Carballo, DNI N° 18.145.474, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Recauda

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
**Sebastián Lifton**  
 Ministro de Producción,  
 Energía y Empleo  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. Carolina P. Centeno**  
 Ministra de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

**DIRECTOR**  
 División de Gestión y Administración  
 Receptorías de Impuestos y Tributos

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

ción Tributaria- actividad específica 05- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 08- Dirección de Receptorías- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 01 de enero del 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Gustavo Adolfo Carballo, DNI N° 18.145.474, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Recaudación Tributaria- actividad específica 05- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 08- Dirección de Receptorías- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

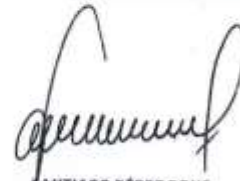
**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Gustavo Adolfo Carballo, DNI N° 18.145.474, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10 y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Recaudación Tributaria- actividad específica 05- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 08- Dirección de Receptorías- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, asimismo las bonificaciones por Incompatibilidad (40%), por Dedicación (25%), reconocida y otorgada en los Artículos 4° y 5°, y por Título Profesional (22%), las que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.


**Artículo 8°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.


**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

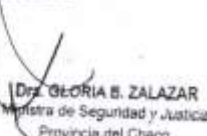
**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1642**


  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO


  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco


  
**C.E. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco


  
**Dr. GEORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco


  
**Dr. Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO


  
**Sebastián Lifson**  
Ministro de Producción,  
Agricultura y Empleo  
Provincia del Chaco

  
**Dr. Jorge Milton Capitanich**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
**Dr. Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. Georia B. Zalazar**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**Dr. Juan Manuel Chapo**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Santiago Pérez Pons**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

**EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3523-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-65-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retirados y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000);

Que ha intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, como así también cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social y Préstamos -InSSSEP- un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos -InSSSEP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1643

*[Firma]*  
Ministro de Planificación  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
DIRECCIÓN CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
DIRECTORA  
Div. Gestión y Remediación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impagable Chaqueño, Repertorio General Góicos" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

29 JUL 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6392-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Soledad Mercedes Enriquez, DNI N° 34.431.666, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16 -Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por Resolución N° 0605/21 del citado Municipio, se autorizó la adscripción de la agente involucrada;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -l.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales correspondientes como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Soledad Mercedes Enriquez, DNI N° 34.431.666, quien revista como personal planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para desempeñar funciones en la actividad central 01- conducción superior 01- CUOF N° 01-0- Directorio - Vocalía Activa - jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme lo dispuesto por Resolución N° 0605/21 de dicho municipio.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -l.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1644

  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA

  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normación  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327...

1647

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E48-2021-702-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de artículos y materiales deportivos que serán destinados a todas las actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021, del Instituto del Deporte Chaqueño;

Que por Decreto N° 791/21, se autorizó al Instituto del Deporte Chaqueño a realizar el llamado a Licitación Pública N° 104/21;

Que la presente medida se encuadra en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida por Resolución N° 661/2020 del Instituto del Deporte Chaqueño aconsejó: preadjudicar a la oferta N° 01 de la firma Matías Valentín Amadey, CUIT N° 20-34164760-7, por menor precio, calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, los renglones N° 07, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por un monto de pesos dos millones doscientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 2.221.400); Oferta N° 02 de la firma Hugo Omar Vallejos, CUIT N° 23-23070993-9, por menor precio, calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, los renglones N° 08, 22 y 24 por un monto de pesos tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos (\$ 3.499.500); Oferta N° 03 de la firma Gustavo Alberto Rath, CUIT N° 20-23949917-2, por menor precio, calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 25 y 26 por un monto de pesos seis millones seiscientos treinta y siete mil (\$ 6.637.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos (\$ 12.357.900), y desestimado el renglón N° 06 por no ajustarse a lo solicitado;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 225/2021, señala que se prosiga con el trámite en un todo conforme con la normativa que regula la referida licitación;

Por ello;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANNIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sector: Contratos y Formulación de  
Tecnología Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 104/21 autorizada por Decreto N° 791/21 de fecha 7 de abril de 2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 104/21 realizada por el Instituto del Deporte Chaqueño, que tiene por objeto la adquisición de artículos y materiales deportivos que serán destinados a todas las actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021 del Instituto del Deporte Chaqueño, a la oferta N° 01 de la firma Matías Valentín Amadey, CUIT N° 20-34164760-7, por menor precio, calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, los renglones N° 07, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por un monto de pesos dos millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos (\$ 2.221.400); Oferta N° 02 de la firma Hugo Omar Vallejos, CUIT N° 23-23070993-9, por menor precio, calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares los renglones N° 08, 22 y 24, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos (\$ 3.499.500); Oferta N° 03 de la firma Gustavo Alberto Rath, CUIT N° 20-23949917-2, por menor precio, calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 25 y 26, por un monto de pesos seis millones seiscientos treinta y siete mil (\$ 6.637.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos (\$ 12.357.900), y declárese desestimado el renglón N° 06 por no ajustarse a lo solicitado;

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

**Artículo 4°:** Declárese desierto el Renglón N° 06, por no ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar a las firmas: Matías Valentín Amadey, CUIT N° 20-34164760-7; Hugo Omar Vallejos, CUIT N° 23-23070993-9 y Gustavo Alberto Rath, CUIT N° 20-23949917-2, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto adjudicado en el Artículo 2° del presente.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño - Programa 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1647**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Andrés Agustín Salazar  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Presupuesto General Góuaves" Ley 3329-A

1648

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E48-2021-704-A y el Decreto N° 741/21; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de un mil (1.000) juegos de pecheras por once (11) unidades numeradas e impresas full color frente y dorso, que serán destinadas a actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021, del Instituto del Deporte Chaqueño;

Que lo solicitado es requerido con el fin de ser entregados a las Entidades y Escuelas Deportivas; Fundaciones; Asociaciones; Organizaciones Sociales y Municipios de toda la Provincia, para el desarrollo y sostenimiento de actividades, encuentros y competencias que promuevan la práctica del deporte y actividades físicas en conjunto con el mencionado organismo;

Que por Decreto N° 741/21, se autorizó a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño a realizar el llamado a Licitación Pública N° 95/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida por Resolución N° 661/2020 del Instituto del Deporte Chaqueño aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 01 de la firma Quintana Concepción de María, CUIT N° 27-06353738-7, por menor precio; calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; el renglón N° 01 cantidad doscientos cincuenta (250), por un monto de pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 1.347.500); Oferta N° 02 de la firma Amarilla Sebastián, CUIT N° 20-27676085-9, sigue en precio y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; el renglón N° 1 cantidad trescientas (300) por un monto de pesos un millón seiscientos cuarenta y seis mil setecientos (\$ 1.646.700); Oferta N° 04 de la firma Ficsa SAS CUIT N° 30-71652233-0, sigue en precio y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; el renglón N° 1 cantidad cuatrocientos cincuenta (450) por un monto de pesos dos millones quinientos veintitrés mil ciento cincuenta (\$ 2.523.150). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta (\$ 5.517.350);

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 223/21, todas sin objeciones que formular en el presente trámite;

Que por lo expuesto y con el aval del señor Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
**SAN JULIO A. ROCA**  
 GOBIERNO DE PLANEACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL**  
 Prof. Roberto Néstor Rodríguez  
 DIRECTOR  
 Gestión, Calidad e Infraestructura  
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Pública N° 95/21 realizada por el Instituto del Deporte Chaqueño, que tiene por objeto la adquisición de un mil (1.000) juegos de pecheras por once (11) unidades numeradas e impresas full color frente y dorso que serán destinadas a actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021 del Instituto del Deporte Chaqueño, a la Oferta N° 01 de la firma Quintana Concepción de María, CUIT N° 27-06353738-7, por menor precio, calidad y características técnicas, y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; el renglón N° 01 cantidad doscientos cincuenta (250) juegos, por un monto de pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 1.347.500); Oferta N° 02 de la firma Amarilla Sebastián, CUIT N° 20-27676085-9, sigue en precio y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; el renglón N° 1 cantidad trescientos (300) juegos por un monto de pesos un millón seiscientos cuarenta y seis mil setecientos (\$ 1.646.700); Oferta N° 04 de la firma Ficsa SAS, CUIT N° 30-71652233-0, sigue en precio y por ajustarse a lo solicitado por el área solicitante y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; el renglón N° 1 cantidad cuatrocientos cincuenta (450) juegos por un monto de pesos dos millones quinientos veintitrés mil ciento cincuenta (\$ 2.523.150); el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta (\$ 5.517.350).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño a liquidar y abonar a las firmas Quintana Concepción de María, CUIT N° 27-06353738-7, Amarilla Sebastián CUIT N° 20-27676085-9, y Ficsa SAS, CUIT N° 30-71652233-0, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto adjudicado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Encuádrese la presente medida, autorizada por Decreto N° 741/21, en lo dispuesto por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño - Programa 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **1648**

  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C. JOSÉ MILTON CARTANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Dr. Esteban Roberto Rodríguez  
D. N.º 10.701/21  
Dir. de Asesoría Legal y Notaría  
Subsecretaría Legal y Notaría

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güsses"-Ley 3329-A

1650

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1918-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos para medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con cinco centavos (\$ 12.778.216.05);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 49/2021, autorizado por Decreto N° 805/2021, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 (tv) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó: rechazar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 1, por precio inconveniente. Declarar fracasado el renglón N° 1, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por menor precio; en el renglón N° 8, por único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones trescientos cinco mil doscientos cinco con ochenta y seis centavos (\$ 13.305.205,86). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones trescientos cinco mil doscientos cinco con ochenta y seis centavos (\$13.305.205,86);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 231/21, ambas sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3284-F;

Por ello;

Dr. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carolina P. Centeno  
DIRECTORA  
Doble. Consejo y Administración  
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 49/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s: 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por menor precio, en el renglón N° 8, por único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones trescientos cinco mil doscientos cinco con ochenta y seis centavos (\$ 13.305.205,86). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones trescientos cinco mil doscientos cinco con ochenta y seis centavos (\$ 13.305.205,86).

**Artículo 2°:** Recházase a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 1, por precio inconveniente.

**Artículo 3°:** Declárese fracasado el renglón N° 1, por precio inconveniente.

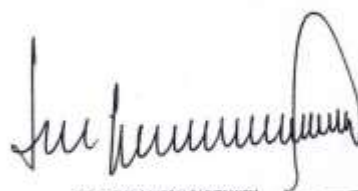
**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 (tv), 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera(tv).

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1650



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ricardo (Ricardo) ...  
DIRECTORA  
Dpto. Dirección Interjurisdiccional  
Administrativa Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 5329-A

1651

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-992-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos generales de uso hospitalario para cubrir la demanda de la Red Sanitaria de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 47.945.920);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 76/21, autorizado por Decreto N° 1006/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 (tv) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la señora Claudia W. Narvaez Villarubia, CUIT N° 27-93003935-2, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares. Declarar desierto el renglón N° 2, por no presentarse oferta admisible; y en los renglones N° 6, 8, 9 y 10, por no presentarse oferta alguna sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos; por un monto de pesos trece millones ochocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta (\$ 13.892.750);

Que en ese contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 5 y 7, por única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ciento treinta y siete mil (\$ 12.137.000); a la oferta N° 3 del señor Carlos E. Rolón, CUIT N° 20-10674295-3, en los renglones N° 1 y 3, por menor precio, y en el renglón N° 4, por única oferta admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 1.755.750). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con veintinueve centavos (\$ 64.068.433,29);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública; indicando que cuenta con factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 232/2021, manifestando prosecución del trámite y las Subsecretarías de Política Económica y de

Dr. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto S. ...  
DIRECTORA  
Doble, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

1651

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Hacienda, ambas sugiriendo la continuidad del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3284-F;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 76/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos generales de uso hospitalario para cubrir la demanda de la Red Sanitaria de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la Firma Piloña SA, CUIT N°30-70978598-9, los renglones N° 5 y 7, por única oferta admisible, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones mínimas, por un monto de pesos doce millones ciento treinta y siete mil (12.137.000); a la oferta N° 3 del señor Carlos E. Rolón CUIT N°20-10674295-3, los renglones N° 1 y 3, por menor precio; en el renglón N° 4, por ser única oferta admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 1.755.750). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones ochocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta (\$ 13.892.750).

**Artículo 2°:** Desestímese a la oferta N° 1 de la señora Claudia W. Narváez Villarubia, CUIT N° 27-93003935-2, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 3°:** Declárese desierto el renglón N° 2, por no presentarse oferta admisible y los renglones N° 6, 8, 9 y 10, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones desiertos, por un monto de pesos treinta y cuatro millones cincuenta y tres mil ciento setenta (\$ 34.053.170).

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar, a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, al Señor Carlos E. Rolón, CUIT N°20-10674295-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos treinta y cuatro millones cincuenta y tres mil ciento setenta (\$ 34.053.170); teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19.

Dra. Carolina P. Conteno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Renata Cecilia Spadines  
Calle 14 N° 1000  
Derecho, Cultura y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 (tv), 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1651



C.P. JORGE NICOTÍN CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carlota P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Soledad Rodríguez  
DIRECTORA  
Diseño, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3389-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1652

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-8718-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de junio de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos setecientos cincuenta y ocho mil cien (\$ 758.100);

Que obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000395 de fecha 30 de junio de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de junio de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también, se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar, como así también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que además obra Resolución N° 1275 del 31 de julio de 2020, que resuelve habilitar la circulación, distribución y comercialización de productos repelentes, sanitizantes para manos y desinfectantes de superficies, a base de alcohol, elaborados en Laboratorios Chaqueños SA;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Gualoni  
DIRECTORA  
Desp. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000395, de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos setecientos cincuenta y ocho mil cien (\$758.100), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A, en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de junio de 2021, al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1652**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Centeno  
DIRECTORA  
Dadón, Comercio y Manufacturas  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño. Rescatamos el Cultural Güesmes" Ley 3329-A

165 3

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

30 JUL 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2021-7450-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los Reactivos e Insumos entregados durante el mes de mayo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos novecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos (\$ 941.242);

Que obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000388 de fecha 31 de mayo de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de abril de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también, se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar, como así también la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que además obra Resolución N° 1080 del 29 de junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, donde se designa Coordinador del Procesamiento de Muestras COVID-19, al Bloq. Claudio Dellamea;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Diana María Salinas  
DIRECTORA  
División Contratos y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000388, de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos novecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos (\$ 941.242), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco S.A., a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos e insumos entregados durante el mes de mayo de 2021, al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales- Fuente 10.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1653

  
C.R. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina F. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Karina Beatriz Salinas  
DIRECTORA  
Depto. Control y Normativación  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A



1654

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-6779-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de abril de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por monto total de pesos cuatrocientos veintiocho mil doscientos treinta y cinco (\$ 428.235);

Que además, obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000379 de fecha 30 de abril de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que los medicamentos a adquirir son fórmula para desinfección de manos por 5 litros de 131 unidades; Alcohol al 70 para desinfección de superficie por 5 litros de 149 unidades y Repelente sanitizante por 5 litros de 2 unidades;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de abril de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también, se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar; como así también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin objeciones, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministerio de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
CHACO - 2021  
Dra. Contaduría y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

fiscal 2021 deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000379 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos cuatrocientos veintiocho mil doscientos treinta y cinco (\$ 428.235), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de abril de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.


**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1654

  
Dr. JORGE WILSON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Karina Sotomayor  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normativación  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1655

RESISTENCIA, 30 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2021-4187/A, las Leyes Nacionales N° 22.953 y 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, y la Resolución N° 25/2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la implementación del Programa Nacional de Control de la Rabia Paresiente, que contiene una estrategia con el objeto de lograr el control de la mencionada enfermedad, que facilitará la armonización de los esfuerzos técnicos, financieros y humanos de los diferentes sectores;

Que por los alcances del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, se invitan a los gobiernos provinciales a desarrollar acciones que propendan y contribuyan, dentro de los límites de su respectivo territorio a ejecutar acciones tendientes a realizar el Control de la Rabia Paresiente;

Que la Rabia Paresiente o Paralítica y la agresión del vampiro, ocasionan graves pérdidas directas a la ganadería de la Provincia del Chaco;

Que por tratarse de una zoonosis, constituye una amenaza para la salud de la población, ya sea por las mordeduras de los vampiros, como por la posibilidad de que se ingiera carnes de animales domésticos o silvestres rabiosos o que están incubando rabia;

Que cada año la mortandad de animales producidos por la rabia, puede comprometer el prestigio sanitario de las carnes chaqueñas, teniendo en cuenta la susceptibilidad y precauciones que generan en la actualidad las enfermedades con sintomatología nerviosa como lo son la Rabia Paresiente o la Encefalitis Espongiforme Bovina (BSE);

Que en el ganado doméstico no existe transmisión horizontal del virus rábico, debido a que éste no agrede ni se defiende mordiendo y que se infecta porque es la principal fuente de alimentación del vampiro, comportándose epidemiológicamente como un eslabón final o fondo de saco;

Que lo propuesto posibilita un mayor y eficiente aprovechamiento de los recursos humanos oficiales y privados, transfiriendo a la esfera privada las actividades que no sean competencia indelegable del Estado Provincial;

Que se hace necesario perfeccionar los sistemas de prevención, control y erradicación de la Rabia Paresiente, siendo una enfermedad de denuncia obligatoria que se encuentra incorporada en el Artículo 6° del Reglamento General de la Ley Nacional N° 3959;

Que se denomina Rabia Paresiente o Paralítica a la rabia del ganado bovino, equino, caprino, ovino, suino y euquenido, transmitida por el vampiro común (*Desmodus rotundus*), la que se manifiesta en forma epidémica, regional, focal, cíclica y con recurrencia irregular en la Provincia del Chaco y toda la región;



Sebastián Jofton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana García Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad Gestora y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

1655

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo a través de la Subsecretaría de Ganadería y consecuentemente a la Dirección de Ganadería u organismo que lo reemplace, es la encargada de designar al Médico Veterinario responsable para la ejecución del presente Programa Provincial para el Control de la Rabia Paresiante, adoptando las medidas específicas a ejecutar en el marco del Programa Nacional;

Que el profesional Médico Veterinario referenciado en el considerando anterior, procederá a la elaboración del presente programa provincial, como así también toda norma complementaria que así lo requiera para el logro de los objetivos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observaciones que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 533/21, sin objeciones técnicas;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Programa Provincial para el Control de la Rabia Paresiante en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a través de la Subsecretaría de Ganadería y consecuentemente a la Dirección de Ganadería u organismo que lo reemplace, a la elaboración y dictado de normas complementarias que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.

**Artículo 3°:** Determináse que toda autoridad Provincial o Municipal, así como también los profesionales veterinarios privados o personas responsables o encargadas de cualquier explotación ganadera, industrial o doméstica, o cualquier otra persona que por cualquier circunstancia detecte, en el ganado a su cargo signos compatibles con la Rabia Paresiante, o tenga conocimiento directo o indirecto de su aparición, existencia, sospecha, o dé resultados de laboratorio positivos a dicha enfermedad, está obligado a notificar en forma inmediata el hecho, a las autoridades sanitarias de la zona, a la Dirección Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), o a los delegados o autoridades del Ministerio de Producción, Industria y Empleo

**Artículo 4°:** Establécese que por medio del presente instrumento legal se actualizan y aportan nuevos y mejores procedimientos epidemiológicos para el control y lucha contra la Rabia Paresiante y el Desmodus rotundus (vampiro común); y en tal virtud se deja sin efecto cualquier instrumento legal provincial que reglamente, modifique o se oponga al presente.

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dadón, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Dispóngase que el Programa Provincial para el Control de la Rabia Paresiante entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1655



J. P. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Linton  
Ministro de Propulsión,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Fernando Guzmán Rodríguez  
DIRECTOR  
Dedición, Contratación y Representación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1656  
RESISTENCIA, 02 AGO 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-12071-A; los Decretos Nacionales N° 357/02 de creación del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación; N° 984/2020 del Plan Nacional Accionar; Resolución N° 47/21 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Ley N° 3108-A de Ministerios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional N° 357/02 se creó el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación con el fin de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos;

Que mediante Decreto Nacional N° 984/2020 se creó el Plan Nacional Accionar cuyo objetivo general es lograr un abordaje territorial integral de políticas sociales en las localidades más vulnerables, según los criterios de priorización que se determinen de la interpretación conjunta de los datos incluidos en el Mapa Accionar, el cual está integrado por información de los Ministerios de Salud; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, INTA, y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales;

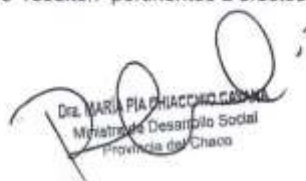
Que por Resolución N° 47/21 del CNCPS se creó el Programa de Ayudas Urgentes dentro de las once (11) líneas específicas del mencionado Plan Nacional, para resolver situaciones de extrema vulnerabilidad que necesiten de atención inmediata y que fueran detectadas a partir de un abordaje territorial basado en el diagnóstico interdisciplinario, interjurisdiccional e intersectorial;

Que asimismo, se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia del Chaco con el fin de incorporar a esta última, al Programa de Ayudas Urgentes en miras de fomentar el acompañamiento estatal a los chaqueños y chaqueñas que se encuentren en situación de máxima vulnerabilidad, a través de los subsidios que se otorgan para soluciones habitacionales, salud, adquisición de insumos y/o servicios, asesoramiento técnico o apoyo a emprendimientos;

Que en tal virtud, mediante Resolución N° 828/21 de la Secretaría General de Gobernación se dispuso el registro y archivo del Convenio mencionado precedentemente y que lleva el N° 50 en cumplimiento del Decreto N° 511/00;

Que por Número CONVE-2021-57177385-APN-CNCPS#PTE del registro del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, se tramita el Convenio de referencia y en virtud del cual se realizará un desembolso inicial a la Provincia de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000) a efectos de lograr los objetivos del Programa de Ayudas Urgentes;

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplir los objetivos

  
Dra. MARIA PIA CHIACCIO GRASSANO  
Ministerio Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Ramos  
DIRECTORIA  
Defensa Civil y Participación  
Asesoría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del referido Convenio de Cooperación conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 36, 67 y 141 inciso 21) de la Constitución Provincial y concordantes; Artículo 21 de la Ley N° 3108-A (t.v.), de Ministerios, y Artículo 132 inciso b) de la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite el área legal del Ministerio de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 156/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 607/21, ambos organismos sin presentar objeciones;

Que por lo expuesto y dada la envergadura de las acciones a llevar a cabo, resulta necesario ratificar la Resolución N° 828/21 de la Secretaría General de Gobernación por la cual se dispuso el registro y archivo del Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia del Chaco y que lleva el N° 50 que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 828/21 de la Secretaría General de Gobernación que dispuso el registro y archivo del Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia del Chaco suscripto el 21 de mayo de 2021 entre el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, representado por la señora Presidenta, Cra. Victoria Tolosa Paz, la que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1656

S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Búcle, Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. MARCELA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco